

ENERO 2019  
Año 6 Edición 01

# BOLETÍN OFICIAL

## MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Boletín Oficial / Ley N° 14.491

     [junin.gob.ar](http://junin.gob.ar)



**Gobierno de Junín**

# AUTORIDADES

## **INTENDENTE**

Pablo Alexis Petrecca

## **SECRETARIO GENERAL**

Martín José Beligni

## **SECRETARIO DE GOBIERNO**

Agustina De Miguel

## **SECRETARIO DE GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN**

Juan Martín Zaballa

## **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACIÓN**

María Isabel Ferrari

## **SECRETARIO DE SALUD**

Carlos Lombardi

## **SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS**

Balestrasse Horacio Marcelo

## **SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS**

Aldo Germán Aguilar

## **SECRETARIO DE HACIENDA Y FINANZAS**

Ariel Eduardo Díaz

## **SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICA**

Adrián Isidoro Feldman

## **SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA**

Fabián Claudio

## **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

Eduardo Albarello

## **CONTADOR**

Mauro Alfredo Jacobs

## **TESORERO**

Claudio Burgos

## **JEFE DE COMPRAS**

Silvina D'Ambrosi

# ÍNDICE

Primera Sección  
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

**Decretos** **pág 1**

Segunda Sección  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Ordenanzas** **pág 67**  
**Decretos** **pág 74**  
**Comunicaciones** **pág 75**  
**Resoluciones** **pág 76**

# Primera Sección

## Departamento Ejecutivo

### DECRETOS

#### DECRETO 1 02-01-2019

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los “Fondos de Caja Chica”, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, resultando necesario un Reglamento que establezca dicha frecuencia, los responsables del uso de los fondos, los casos en que puede utilizarse dicha caja y las condiciones que deben cumplir los comprobantes de rendición del uso de los fondos y la oportunidad del reintegro de los fondos autorizados, Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, se establece el presente como Reglamento General de Caja Chica.

ARTICULO 2do: Los funcionarios titulares del Municipio que manejen dichos fondos serán responsables del cumplimiento del presente decreto y de aquellos gastos no encuadrados en las presentes normas.

ARTICULO 3ro: Los fondos de Caja Chica serán utilizados exclusivamente para las adquisiciones de pequeño monto que no puedan ser previstas en forma global y para casos de urgencia debidamente justificados o por necesidades de bienes o servicios cuyo uso o consumo no sean habituales.

ARTICULO 4to: Los comprobantes justificativos de pago deberán reunir los siguientes requisitos: 1) Se extenderán a nombre de la Municipalidad. 2) Cumplimentarán los requisitos establecidos por la Resolución General 3419 de la D.G.I. y las que se dicten por la A.F.I.P. 3) Indicarán: lugar, fecha, clase, cantidad, precio unitario, precio total del artículo adquirido, o la especificación del gasto efectuado. Se explicará con letras y números, sin enmiendas, raspaduras o errores aritméticos. En caso que la raspadura o enmienda se deba a un error involuntario, se deberá salvar el mismo, con el visto bueno del responsable de la Caja Chica. 4) Cada comprobante adjunto a la rendición deberá ser conformado por el agente al cual se le entrega el bien adquirido. 5) Cada comprobante deberá llevar la leyenda o el sello de pagado. En casos muy excepcionales de no poder obtenerse comprobantes por los gastos menores efectuados de taxis o similares, podrá ser reemplazado por una nota explicativa, firmada por el agente que incurrió en el gasto. Queda a criterio del responsable del manejo de la caja Chica la aceptación de la misma.

ARTICULO 5to: La confección de cada rendición deberá efectuarse en todos los casos de la siguiente manera: 1) Resumen de Caja Chica 2) Comprobantes de gastos en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 4to.

ARTICULO 6to: Cada comprobante no deberá superar el sesenta (60) por ciento del monto asignado a la Caja Chica respectivamente.

ARTICULO 7mo: En los casos en que no se proceda al reintegro y/o rendición de los fondos adelantados dentro de los treinta (30) días, la Municipalidad quedará facultada para iniciar el sumario administrativo que corresponda al agente en cuestión.

ARTICULO 8vo: La Contaduría Municipal autorizará el reintegro de la Caja Chica cuando se haya utilizado el ochenta (80) por ciento del monto establecido.

ARTICULO 9no: Al cierre del ejercicio se depositará el importe total de la Caja Chica.

ARTICULO 10mo: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y

archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 2 02-01-2019

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los “Fondos de Caja Chica” para la Oficina de Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos del Niño, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Caja Chica -Decreto Nro. 1 del corriente año-, Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600) el monto destinado a fondos de “Caja Chica” para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: OFICINA DE SERVICIO LOCAL DE PROMOCION Y PROTECCION A LOS DERECHOS DEL NIÑO : \$ 2.600.-

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el Artículo 1º, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 3 02-01-2019

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los “Fondos de Caja Chica” para la Subsecretaría de Obras Sanitarias, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán, con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica -Decreto Nro. 1 del corriente año-, Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS DOS MIL SEISCIENTOS(\$ 2.600.-) el monto destinado a fondos de “Caja Chica” para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: SUBSECRETARIA DE OBRAS SANITARIAS: \$ 2.600.-

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 4**  
02-01-2019

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los “Fondos de Caja Chica” para la Oficina de Compras, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Caja Chica - Decreto Nro. 1 del corriente año-, Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijase en PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600) el monto destinado a fondos de “Caja Chica” para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: OFICINA DE COMPRAS: \$ 2.600.-

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 5**  
02-01-2019

VISTO: La autorización otorgada en el Expte. 4059-2045/00 por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los “Fondos de Caja Chica” para la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos menores y urgentes para obras por administración y servicios públicos, derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Caja Chica -Decreto Nro. 1 del corriente año-, Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijase en PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (4.600.-) el monto destinado a fondos de “Caja Chica” para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS: \$ 4.600.-

ARTICULO 2do: Los titulares de las dependencias que se mencionan en el art. anterior, deberán actualizar sus respectivas fianzas personales o reales, en proporción con los valores asignados a los mismos para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218º y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. - Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 6**  
02-01-2019

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los “Fondos de Caja Chica” para la Secretaría de Seguridad Ciudadana, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán, con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo con lo establecido en el

Reglamento de Caja Chica -Decreto Nro. 1 del corriente año-; Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijase en PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 4.600.-) el monto destinado a fondos de “Caja Chica” para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA: \$ 4.600.-

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 7**  
02-01-2019

VISTO: La autorización otorgada en el Expte. 4059-2045/00 por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los “Fondos de Caja Chica” para la Dirección Gral. de Cultura y Comunicación, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos menores y urgentes para obras por administración y servicios públicos, derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Caja Chica -Decreto Nro. 1 del corriente año-; Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijase en PESOS DOS MIL (\$ 2.000.-) el monto destinado a fondos de “Caja Chica” para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: DIRECCIÓN GRAL. DE CULTURA: \$ 2.000.-

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá actualizar su respectiva fianza personal o real, en proporción con los valores asignados a los mismos para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218º y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. - Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 8**  
02-01-2019

VISTO: La necesidad de constituir un fondo de cambio para habilitar la Caja Recaudadora de la Dirección de Licencias de Conducir y, CONSIDERANDO: Que dichos fondos se utilizarán para conformar el cambio diario necesario para realizar el cobro mencionado anteriormente, logrando agilizar la disponibilidad de efectivo para iniciar la jornada, razón por la cual el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo de confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijase en PESOS:UN MIL (\$ 1.000.-) el monto destinado a la Caja Recaudadora de la Dirección de Licencias de Conducir, para su utilización según lo mencionado con anterioridad, siendo responsables de su manejo Dña. ILVENTO, MARIA TERESA.

ARTICULO 2do: La suma mencionada en el artículo anterior deberá ser reintegrada por la Dirección de Licencias de Conducir el último día hábil del año en curso.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 9**  
02-01-2019

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los "Fondos de Caja Chica" para la Dirección General de Zoonosis y Bromatología, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán, con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Caja Chica -Decreto Nro. 1 del corriente año-, Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijase en PESOS TRES MIL NOVECIENTOS (\$ 3.900.-) el monto destinado a fondos de "Caja Chica" para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: DIRECTOR DE ZONOSIS Y BROMATOLOGIA: \$3.900.-

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 10**  
02-01-2019

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los "Fondos de Caja Chica" para la Secretaria de Desarrollo Social y Educación, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Caja Chica -Decreto Nro. 1 del corriente año-, Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijase en PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-) el monto destinado a fondos de "Caja Chica" para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION: \$ 6.500.-

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el Artículo 1º, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 11**  
02-01-2019

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los "Fondos de Caja Chica" para la Tesorería Municipal, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se

reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Caja Chica -Decreto Nro. 1 del corriente año- Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijese en PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500.-) el monto destinado a fondos de "Caja Chica" para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: TESORERÍA MUNICIPAL: \$ 6.500.-

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 12**  
02-01-2019

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los "Fondos de Caja Chica" para la Secretaría de Salud, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Caja Chica -Decreto Nro. 1 del corriente año-, Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijase en PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300.-) el monto destinado a fondos de "Caja Chica" para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: SECRETARIA DE SALUD: \$ 3.300.-

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 13**  
02-01-2019

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los "Fondos de Caja Chica" para la Oficina de Gestión Municipal Barrio Belgrano, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Caja Chica -Decreto Nro. 1 del corriente año-, Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fijase en PESOS DOS MIL SEISCIENTOS (\$ 2.600.-) el monto destinado a fondos de "Caja Chica" para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: OFICINA DE GESTION MUNICIPAL BARRIO BELGRANO: \$ 2.600.-

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva

fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 14 02-01-2019

VISTO: Lo prescripto por los art. 181 y 183 de la Ley Orgánica Municipal, y CONSIDERANDO: Que el Intendente Municipal está facultado por dicha normativa a delegar en el funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas las atribuciones de extender Órdenes de Compra y de Pagos que no excedan del monto establecido por el art. 151 para los Concursos de Precios, Que es necesario hacer uso de esta facultad para agilizar el diligenciamiento de los trámites Administrativo-Contables, el Intendente Municipal en uso de las facultades que establece el art. 183 de la Ley Orgánica Municipal 6769 y sus modificaciones-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a partir del 1º de enero del corriente al funcionario a cargo de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad, a extender para su aprobación Órdenes de Compra y Pagos, que no excedan el monto establecido para los Concursos de Precios, según lo establece el art. 151 de la norma legal establecida en el exordio del presente decreto.  
ARTICULO 2do: Los gastos que por su importe exijan ser aprobados previa realización de Licitaciones Privadas o Públicas, serán aprobados por el Intendente Municipal.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 15 02-01-2019

VISTO: Las dificultades que se suscitan diariamente para recaudar los fondos destinados al cambio de las bocas de cobranza de la Oficina de Tesorería, y CONSIDERANDO: Que dichos fondos se utilizarán para conformar el cambio diario necesario para efectuar el depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, logrando agilizar la disponibilidad de efectivo para iniciar la jornada, razón por la cual el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo de confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS SIETE MIL (\$ 7000.-), el monto destinado al “Cambio fijo para cajas de cobranza” para su utilización según lo mencionado con anterioridad de acuerdo con el siguiente detalle: TESORERIA MUNICIPAL: \$ 7.000.-

ARTICULO 2do: La suma mencionada en el artículo deberá ser reintegrada por la Oficina de Tesorería el último día hábil del año en curso.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 16 02-01-2019

VISTO: Las dificultades que se suscitan diariamente para recaudar los fondos destinados al cambio de las bocas de cobranza de la Delegación Municipal BARRIO VILLA DEL CARMEN, y CONSIDERANDO: Que dichos fondos se utilizarán para conformar el cambio diario necesario para efectuar el depósito en el Banco de la Provincia de Buenos

Aires, logrando agilizar la disponibilidad de efectivo para iniciar la jornada, razón por la cual el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo de confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500.-), el monto destinado al “Cambio fijo para cajas de cobranza” para su utilización según lo mencionado con anterioridad, quedando establecido el monto total del cambio fijo para cajas de cobranza de la siguiente manera: Delegación Municipal Barrio Villa del Carmen: \$ 3.500.-

ARTICULO 2do: La suma mencionada en el artículo deberá ser reintegrada por la Delegación Municipal Barrio Villa del Carmen el último día hábil del año en curso.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 17 02-01-2019

VISTO: Las dificultades que se suscitan diariamente para recaudar los fondos destinados al cambio de las bocas de cobranza de la Oficina de Gestión y Participación Municipal BARRIO BELGRANO, y CONSIDERANDO: Que dichos fondos se utilizarán para conformar el cambio diario necesario para efectuar el depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, logrando agilizar la disponibilidad de efectivo para iniciar la jornada, razón por la cual el Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo de confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS CINCO MIL (\$ 5000.-) el monto destinado al “Cambio fijo para cajas de cobranza” para su utilización según lo mencionado con anterioridad, quedando establecido el monto total del cambio fijo para cajas de cobranza de la siguiente manera: Oficina de Gestión y Participación Barrio Belgrano: \$ 5.000.-

ARTICULO 2do: La suma mencionada en el artículo deberá ser reintegrada por la Oficina de Gestión y Participación Barrio Belgrano el último día hábil del año en curso.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 18 02-01-2019

VISTO: Que funcionarios municipales concurren asiduamente a eventos protocolares, culturales, deportivos, actos conmemorativos y celebratorios representando a la Municipalidad de Junín, y CONSIDERANDO: La relevancia de dichos eventos, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal los eventos protocolares, deportivos, actos conmemorativos y celebratorios a los que concurren funcionarios representando a la Municipalidad de Junín

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que puedan surgir por la adquisición de ofrendas florales, placas, presentes y cualquier otro gasto que pueda surgir, que acompañen la concurrencia de los funcionarios, de conformidad con lo expresado en el artículo 1ro. del presente

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 19**  
02-01-2019

VISTO: Que durante el transcurso del corriente año arribarán a nuestra ciudad funcionarios y legisladores Nacionales, Provinciales y/o Regionales, quienes a requerimiento del suscripto evaluarán obras pendientes de ejecución y/o capacitarán al personal Municipal, y CONSIDERANDO: La relevancia de las mismas, y que dichas visitas redundarán en beneficio de los vecinos de nuestro Partido, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Atento a lo expuesto en el exordio del presente decreto, declárese de Interés Municipal el arribo a nuestra ciudad de funcionarios y legisladores Nacionales, Provinciales y/o Regionales.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que puedan surgir por las visitas y todo aquel que se requiera como consecuencia de las actividades que se desarrollen durante su estadía.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 20**  
02-01-2019

VISTO: Que entre los días 07 de enero de 2019 y 20 de enero de 2019, el/la Secretaria de Salud MOSCA FABIANA ELENA MARIA, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnese a el/la SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION FERRARI MARIA ISABEL, para que se haga cargo del despacho de la SECRETARIA DE SALUD, cuya firma será refrendada por el Dr. LOMBARDI CARLOS (LEGAJO 6279), entre los días 07 de enero de 2019 y 20 de enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 21**  
02-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-14/2019, por Don. ORSI FERNANDO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. ORSI FERNANDO, un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 43 – Código 5.1.3.0 “Becas”, del presupuesto de Gastos Vigentes, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 22**  
02-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-15/2019, por Don. PUEBLA SEBASTIAN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. PUEBLA SEBASTIAN, un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 43 – Código 5.1.3.0 “Becas”, del presupuesto de Gastos Vigentes, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 23**  
02-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-13/2019, por Don. DOMINGUEZ LUCAS, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. DOMINGUEZ LUCAS, un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 43 – Código 5.1.3.0 “Becas”, del presupuesto de Gastos Vigentes, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 24**  
02-01-2019

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. Administrativo Número Único 4059-6380/18 Concurso de Preciso N° 72/18, referido a la “Provisión de nafta super con despacho en surtidor para Móviles Policiales”, CONSIDERANDO: Que el Departamento Ejecutivo solicita la ampliación de la contratación de nafta super con despacho directo en surtidor para Móviles Policiales. Que la Empresa AMADO DI MARCO S.A informa que está en condiciones de proveer la mercadería requerida.- Que existen dictámenes legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión. Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase la ampliación de 2.400 litros correspondiente a la contratación de combustible nafta super con Despacho directo de surtidor.-

ARTICULO 2do: Se abonará la suma total de PESOS: NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 CTVOS.- (\$ 98.448,00-), de acuerdo a la adjudicación vigente según Exped. Administrativo Número único 4059-6380/18, Concurso de Precios N° 72/18.- Artículo 3°: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el art.1° del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente.- Artículo 4°: Cúmplase, comuníquese, transcribáse en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la

Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 25**  
03-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en el expediente Municipal Nro. 4059-6382/2018, el señor Director General de Turismo de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal el Programa "Cine Móvil", durante el año 2019 en el partido de Junín, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Programa "Cine Móvil", durante el año 2019 en el partido de Junín .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por sonido, difusión, tallerista y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 26**  
03-01-2019

VISTO: El expediente Nro. 100-143/2018, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. N - Fracción 5 - Parcela 2a - Subparcela 18, y; CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. N - Fracción 5 - Parcela 2a - Subparcela 18, a favor de la Sra. Rosana Analia Montaldo.-

ARTICULO 2do: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 27**  
03-01-2019

VISTO: El expediente Nro. 100-192/2018, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. IV - Secc. E - Manzana 70 - Parcela 6, y; CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. IV - Secc. E - Manzana 70 - Parcela 6, a favor de la Sra. Lis Maricel Mango.-

ARTICULO 2do: Requierase la intervención de la

Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 28**  
03-01-2019

VISTO: El expediente Nro. 100-168/2018, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. P - Manzana 67B - Parcela 5, y; CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. P - Manzana 67B - Parcela 5, a favor de los Sres. Carlos Alberto Jali y Ana Edelma Coña.-

ARTICULO 2do: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 29**  
03-01-2019

VISTO: El expediente Nro. 100-193/2018, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. IV - Secc. E - Manzana 70 - Parcela 7, y; CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. IV - Secc. E - Manzana 70 - Parcela 7, a favor de la Sra. Silvina Lorena Mango.-

ARTICULO 2do: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 30**  
04-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6282/2018 referido: CONCURSO DE ANTECEDENTES - GASISTAS MATRICULADOS PARA EJECUTAR DIAGNOSTICO, COMPUTO, SEGUIMIENTO Y HABILITACION DE

INSTALACIONES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS , y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada 1 (una) oferta. Que, la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, considerando la única oferta recibida no conveniente a los intereses municipales, declarando el presente concurso desierto. Que, se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese desierto el presente llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES - GASISTAS MATRICULADOS PARA EJECUTAR DIAGNOSTICO, COMPUTO, SEGUIMIENTO Y HABILITACION DE INSTALACIONES EN ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, por desestimarse la única oferta recibida por considerarla no conveniente a los intereses municipales.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 31 04-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2346/2018, por Don. MORBIDELLI RICARDO OSCAR con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. MORBIDELLI RICARDO OSCAR, un subsidio por la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-) pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil ( \$ 2.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000- Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 32 04-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3562/2018, por Dña. LATINA LUCIANA ELISA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LATINA LUCIANA ELISA, un subsidio por la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-) pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil ( \$ 2.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000- Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 33 04-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3255/2018, por Don. LINARES GABRIEL FERNANDO con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. LINARES GABRIEL FERNANDO, un subsidio por la suma de Pesos Nueve Mil (\$9.000 .-) pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil ( \$ 3.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000- Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 34 04-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-407/2018, por Doña. SILVA JANET con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. SILVA JANET, un subsidio por la suma de Pesos Veintiún Mil (\$ 21.000.-) pagadero en seis cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil Quinientos ( \$ 3.500 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000- Programa 25 - Actividad 41 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 35 04-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4396/2018, por Doña. BORTEL FLORENCIA ROMINA con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. BORTEL FLORENCIA ROMINA, un subsidio por la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000.-) pagadero en seis cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cinco Mil ( \$ 5.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 36 04-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-239/2018, por Don. GUZMAN JONATHAN ERIK con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. GUZMAN JONATHAN ERIK , un subsidio por la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000.-) pagadero en seis cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil ( \$ 3.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 26 – Actividad 6 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 37 04-01-2019

VISTO: El reclamo efectuado en el expediente Nro. 4059-4963/2017 por Dn. Marcelo Daniel DIMATTEO CEDRON , con relación a las roturas sufridas en su vehículo particular marca Fiat Palio Dominio CGV-608, como consecuencia de los daños producidos en ocasión de haber chocado con una tapa de Obras Sanitarias, que se encontraba levantada, en la calle Alberdi de esta ciudad, y CONSIDERANDO: La documentación obrante en las presentes actuaciones , y el dictamen producido a fojas 58/59 por el señor Secretario Legal y Técnico de esta Municipalidad, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Hágase lugar al pedido formulado por Dn. Marcelo Daniel DIMATTEO CEDRON , D.N.I. Nro. 28.154.442, y abónese al mismo la suma de Pesos Ciento Nueve Mil Cien(\$ 109.100-), conforme al presupuesto presentado, y verificado por la Oficina de Compras de esta Municipalidad, con destino a la reparación de su vehículo, conforme lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Previo a hacerse efectivo el pago de la suma precedente, por la Secretaría Legal y Técnica requiérase a Dn. Marcelo Daniel DIMATTEO CEDRON manifieste su conformidad por dicho importe y renuncie a efectuar cualquier reclamo judicial posterior.-

ARTICULO 3ro: A los fines indicados en el artículo 1ro. del presente decreto, pase a la Contaduría Municipal.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 38 04-01-2019

VISTO: La renuncia presentada por el agente COSTANZI ROBERTO HUGO, con desempeño en Otorgamiento de Licencias perteneciente a la SECRETARIA DE GOBIERNO, y;  
CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 02 de enero de 2019, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110112000, PROGRAMA 32, ACTIVIDAD 30 empleado COSTANZI ROBERTO HUGO D.N.I. 10596980 Legajo N° 6499 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 39 04-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3281/2018, por Dña. PONCE LUCRECIA BELÉN, con destino a solventar gastos que le demanda el tratamiento fonológico de su hijo MILTON NATANAEL PONCE, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PONCE LUCRECIA BELÉN , un subsidio por la suma de Pesos Nueve Mil Seiscientos (\$ 9.600.-), pagadero en seis (6) cuotas mensuales de Pesos Un Mil Seiscientos ( \$ 1.600 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 25 – Actividad 44 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 40 04-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1832/2018, por Dña. SANCHEZ FLORENCIA, con destino a solventar gastos que le demanda el tratamiento fonaudiológico de su hijo LÁZARO ANGEL CHAIN, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SANCHEZ FLORENCIA , un subsidio por la suma de Pesos Diecinueve Mil Doscientos (\$ 19.200.-), pagadero en seis (6) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Doscientos ( \$ 3.200 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 25 – Actividad 44 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 41 04-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2863/2018, por Dña. NIEVAS, VANESA ESTEFANIA, con destino a solventar gastos derivados por el tratamiento oncológico de su hija COSTA THALÍA, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. NIEVAS, VANESA ESTEFANIA, un subsidio por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Cinco Mil ( \$ 5.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 25 – Actividad 44 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a

personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 42 04-01-2019

VISTO: Lo tramitado ante el Juzgado en lo Civil y Comercial N°7 del Departamento Judicial de La Plata, y CONSIDERANDO: Que se deberá trabar embargo sobre las remuneraciones que percibe el demandado REYNOSO MICAELA STEFANIA, en la proporción del 10 % hasta alcanzar la suma de pesos PESOS QUINCE MIL .- (\$15000) en concepto de capital con más la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS .- (\$7500) en concepto de intereses y costas del juicio, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Por Tesorería, previa intervención de Dirección de Personal a partir de 01 de enero de 2019 procedase mensualmente a retener el 10 % de los haberes del empleado del Personal permanente SUBJURISDICCION 1110107000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado REYNOSO MICAELA STEFANIA D.N.I. 35244231 Legajo N° 7467 hasta alcanzar la suma de \$22500 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: La referida cobro ejecutivo deberá ser depositada mensualmente en la cuenta especial a nombre de n°2050-027-967986/9 CBU N° 0140114727205096798692, abierta al efecto en el Banco PROVINCIA (CENTRO 6662) y como perteneciente a los autos caratulados COOP. DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO PEDRO BENOIT LTDA. C/REYNOSO MICAELA STEFANIA S/COBRO EJECUTIVO EXPTE LP 59839/16.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 43 04-01-2019

VISTO: y considerando, que a partir del 07 de enero de 2019, y mientras dure el/la Tomar Licencia Anual, el/la Secretario Planeamiento Movilidad y Obras Publicas BALESTRASSE HORACIO MARCELO, no concurrirá a sus tareas, por lo que se hace necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere.-

DECRETA:

ART 1: Designase a el/la Secretario de Hacienda y Finanzas, DIAZ EDUARDO ARIEL, para que se haga cargo de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas. a partir del día 07 de enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 44 04-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el señor Director de Relaciones Institucionales de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declaren de Interés Municipal los eventos programados con motivo de la celebración del Día de Reyes , por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal los

eventos programados con motivo de la celebración del Día de Reyes .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por golosinas, artistas, sonido y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 45 07-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-3721/2018 - Licitación Pública N° 30/2018 referida a la "Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de Conjunto Habitacional de 25 viviendas en Barrio La Celeste", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos (2) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CREAM CONSTRUCCIONES S.A. la "Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la construcción de Conjunto Habitacional de 25 viviendas en Barrio La Celeste" en la suma total de PESOS: TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS.- (\$31.459.400.00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-3721/2018 - Licitación Pública N° 30/2018.

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 46 08-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-29/2019, por el CONSERVATORIO DE MÚSICA JUAN R. PEREZ CRUZ DE JUNIN, con destino a solventar gastos administrativos y generales para la cobertura del ciclo lectivo 2019, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CONSERVATORIO DE MÚSICA JUAN R. PEREZ CRUZ DE JUNIN, un subsidio por la suma de Pesos Ochenta y siete Mil (\$ 87.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110109000 – Programa 45.01 – Código 5.1.7.0 "Subsidios a Entidades del Sector Privado", Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 47 08-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-6321/2018 - Concurso de Precios N° 68 referido a: Provisión de Materiales para Ampliación de Cloacas, y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos (2) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma FORTEHOUSE S.A los items N° 1, 2 y 4 en la suma total de PESOS: TRESCIENTOS VEINTE Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 50/100CVOS.- (\$329.617,50.-) y a la firma NESTOR A. BIONDINI SRL los items N° 3 y 5 en la suma total de PESOS: QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 50/100 CVOS.- (\$15.841,50.-) en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-6321/2018 - Concurso de Precios N° 68.

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 48 09-01-2019

VISTO: Que entre los días 15 de enero de 2019 y 22 de enero de 2019, la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MIGUEL AGUSTINA, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnese a el Secretario de Coordinación BELIGNI M

ARTIN JOSE, para que se haga cargo del despacho de la SECRETARIA DE GOBIERNO entre los días 15 de enero de 2019 y 22 de enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 49 09-01-2019

VISTO: Que entre los días 15 de enero de 2019 y 22 de enero de 2019, la Secretaria de Gobierno DE MIGUEL AGUSTINA se encontrará usufructuando su licencia anual y se encuentra reemplazando al Secretario Legal y Técnico FELDMAN ISIDORO ADRIAN, quien está con licencia por enfermedad, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnese a la Directora General Legal y Técnica URUÑUELA MARCELA ALEJANDRA, para que se haga cargo del despacho de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA entre los días 15 de enero de 2019 y 22 de enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 50 09-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-28/2018, por Doña. FRACCARO MARIELA ARACELI, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. FRACCARO MARIELA ARACELI, un subsidio por la suma de Pesos Catorce Mil (\$ 14.000.-), pagaderos en cuatro cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil Quinientos ( \$ 3.500 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 51 09-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-96/2019 - Concurso de Precios N° 02/19 referida a : " Provisión de nafta super con despacho en surtidor para móviles policiales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Chocrón Angel Jose la "Provisión de nafta super con despacho en surtidor para móviles policiales" en la suma total de PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL .- (\$624000.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-96/2019 - Concurso de Precios N° 02/19.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 52 09-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-99/2019 - Licitación Privada N° 1, referida a "Provisión de Materiales Eléctricos para Alumbrado Público", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de Materiales Eléctricos para Alumbrado Público" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA

CON 36/100 CVOS.- (\$683.790,36.-)-  
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 14 de enero de 2019, a las 12:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-  
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 53**  
09-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-113/2019 - Licitación Pública N° 1, referida a "Concesión y Explotación Comercial de Panadería y Confitería; y Bar en el Paseo de Compras Camino de los Navegantes P.N.L.G", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-  
DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para "Concesión y Explotación Comercial de Panadería y Confitería; y Bar en el Paseo de Compras Camino de los Navegantes P.N.L.G" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones.  
ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 30 de enero de 2019, a las 11:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-  
ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 54**  
09-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-31/2018, por Don. AGUDO RICARDO FRANCISCO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. AGUDO RICARDO FRANCISCO, un subsidio por la suma de Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000.-), pagaderos en cuatro cuotas iguales y consecutivas de Pesos Siete Mil ( \$ 7.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 55**  
09-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-26/2018, por Don. LOPEZ CARLOS DAVID, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. LOPEZ CARLOS DAVID, un subsidio por la suma de Pesos Veinticuatro Mil (\$ 24.000.-), pagaderos en seis cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil ( \$ 4.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande

el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 56**  
09-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-809/2018, por Doña. DE LUCA RAQUEL ELIZABETH, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. DE LUCA RAQUEL ELIZABETH, un subsidio por la suma de Pesos Siete Mil (\$ 7.000.-), pagaderos en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil Quinientos ( \$ 3.500 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 57**  
09-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3867/2018, por Don. SILVA VICTOR MANUEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. SILVA VICTOR MANUEL, un subsidio por la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-), pagaderos en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil ( \$ 4.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 26 - Actividad 5 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 58**  
09-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3209/2018, por Doña. JIMENEZ MARIA CRISTINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. JIMENEZ MARIA CRISTINA, un subsidio por la suma de Pesos Ocho Mil (\$ 8.000.-), pagaderos en cuatro cuotas iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil ( \$ 2.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 26 -

Actividad 5 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 59**  
09-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6183/2018, por Dn. BAEZ JULIO FABIAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. BAEZ JULIO FABIAN, un subsidio por la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000.-), pagaderos en cuatro cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil ( \$ 4.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000– Programa 25 – Actividad 44 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 60**  
09-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5733/2018, por Dn. SAYAGO MIGUEL ANGEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. SAYAGO MIGUEL ANGEL, un subsidio por la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000.-), pagaderos en seis cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil ( \$ 3.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000– Programa 25 – Actividad 44 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 61**  
09-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6255/2018, por Dn. PLANAS HUGO DAMIAN, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. PLANAS HUGO DAMIAN, un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil Novecientos (\$ 3.900.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000– Programa 25 – Actividad 44 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 62**  
09-01-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nros. 7490 y 7491, cuyas copias obran en los expedientes Nros. 4059-6439/2018 y 4059-6438/2018, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 9 de Enero del corriente año; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 108, inciso 2do. del Decreto - Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nros. 7490 y 7491, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 4 de Enero del corriente año, cuyas copias como anexo integran el presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 63**  
09-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6325/2018, por Don. AZATE JORGE ISAIAS con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. AZATE JORGE ISAIAS, un subsidio por la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000.-), pagaderos en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil ( \$ 3.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000– Programa 26 – Actividad 5 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 64**  
09-01-2019

VISTO: Que entre los días 14 de enero de 2019 y 18 de enero de 2019, el/la Directora General de Habilitaciones PALACIOS MARIANA, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ART 1: Desígnese a APARICIO CRISTIAN ANDRES, para que se haga cargo del despacho de la Dirección General de HABILITACIONES entre los días 14 de enero de 2019 y 18 de enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 65**  
09-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-525/2018, por Doña. PERALTA ELIANA YANEL con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. PERALTA ELIANA YANEL, un subsidio por la suma de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000-), pagaderos en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil ( \$ 2.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 26 – Actividad 5 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 66

09-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3877/2018, por Doña. LINARES STELLA MARIS con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Doña. LINARES STELLA MARIS, un subsidio por la suma de Pesos Dieciséis Mil (\$ 16.000-), pagaderos en cuatro cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cuatro Mil ( \$ 4.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 26 – Actividad 5 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 67

10-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el señor Director General de Turismo de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal el programa Educativo y Recreativo denominado “Plantando Valores con tus manos”, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el programa Educativo y Recreativo denominado “Plantando Valores con tus manos”.-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por compra de especies arbóreas, materiales para la plantación, transporte, guías, animadores y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 68

10-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en el expediente Municipal Nro. 4059-71/2019, el señor Director General de Turismo de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal el

programa denominado “ Muestras y actividades Patrimoniales”, incentivando las actividades en el Museo y Archivo Histórico de nuestra ciudad y el MUMPA, durante el año 2019, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el programa denominado “ Muestras y actividades Patrimoniales”, durante el año 2019 .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por traslados, viáticos, visitas guiadas, impresión de folletos y afiches, materiales de recreación, materiales para conservación y restauración y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 69

10-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en el expediente Municipal Nro. 4059-87/2019, el señor Director General de Turismo de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal los festejos a realizarse por la Asociación Civil de Trabajadores y Amigos de la Música Independiente con motivo de celebrar el Día Nacional del Músico, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal los festejos a realizarse por la Asociación Civil de Trabajadores y Amigos de la Música Independiente con motivo de celebrar el Día Nacional del Músico .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por sonido e iluminación y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 70

10-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en el expediente Municipal Nro. 4059-56/2019, el señor Director General de Turismo de esta Municipalidad, solicita atento su importancia se declare de Interés Municipal el Programa denominado “ Juntos a Jugar” ,durante el año 2019 en los distintos barrios y pueblos de nuestra ciudad, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Programa denominado “ Juntos a Jugar” ,durante el año 2019 en los distintos barrios y pueblos de nuestra ciudad .-

ARTICULO 2do: Abónense los gastos que se originen por cachet de artistas, contratación de servicios varios, baños químicos, sonido, materiales de recreación, impresiones y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 71

10-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Que en el expediente Municipal Nro. 4059-58/2019, el señor Director General de Turismo de esta Municipalidad, solicita

atento su importancia se declare de Interés Municipal el Programa denominado “ Ciclo anual de arte en los Museos” ,durante el año 2019 , por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el Programa denominado “ Ciclo anual de arte en los Museos” ,durante el año 2019 .-

ARTICULO 2do: bónense los gastos que se originen por traslados, viáticos, cachet de artistas, materiales de recreación, seguro, contratación de sonido, impresiones, catering, materiales para la conservación y restauración y todo otro que pueda surgir como consecuencia del evento a que se hace referencia en el artículo 1ro. del presente.- artículo 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

## DECRETO 72

10-01-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-2343/2018 – Concurso de Precios N°33/2018, referida a: “Provisión y colocación de alambrado olimpico para el cuadrante noroeste ” y,

CONSIDERANDO:Que debido a que los materiales que iban a ser reutilizados (alambres, postes y portón) no se encuentran en condiciones optimas para su colocación; la inspección solicita a la contratista por medio de Orden de Servicio N°2 presupuesto para suplir dichos materiales.- Que por medio de Nota de Pedido N°3 la contratista presenta presupuesto por mano de obra y materiales correspondiente a 8 esquineros de hormigón, 12 postes de hormigón, 40 puntales, 40 placas de 2 x 0,4 de hormigón, 40 postes unión cortos de hormigón armado y 36 metros de alambre con torniquetas y tensores.- Que dicho presupuesto por los trabajos adicionales solicitados asciende a la suma de PESOS:SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 79.900,00-); monto que representa el Veinte coma diecisiete por ciento (20,17%) del valor contractual. Que cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista; pudiendo ejecutarse trabajos que superen el porcentaje precedente y que resulten indispensables, urgentes o convenientes en una obra en curso de ejecución siempre que el importe de estos trabajos no exceda el cincuenta (50) por ciento del monto total contratado.- Que la contratista considera razonable para ejecutar los adicionales de Cinco (05) días.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Que le Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra:“Provisión de mano de obra, materiales, equipos y herramientas para la construccion-refacción de escuelas varias ”, cuyo importe asciende a la suma de pesos:SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 (\$ 79.900,00-), que representa un incremento del Veinte coma diecisiete por ciento (20,17%) del valor contractual; porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los limites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do:Ampliése el Plazo de Obra en Cinco (05) días hábiles para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

## DECRETO 73

10-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-89/2019, por Dña. RUIZ ANABEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RUIZ ANABEL, un subsidio por la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 43 – Código 5.1.3.0 Becas del Presupuesto de Gastos Vigentes, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

## DECRETO 74

10-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-90/2019, por Don. BONTEMPI ALFREDO DANIEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. BONTEMPI ALFREDO DANIEL, con destino a su hija BONTEMPI SOFIA MILAGROS, un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 – Programa 43 – Código 5.1.3.0 Becas del Presupuesto de Gastos Vigentes, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

## DECRETO 75

10-01-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nros. 7489 y 7500 cuyas copias obran en los expedientes Nros. 4059-1717/2018 y 4059-6393/2018, y CONSIDERANDO:Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 9 de Enero del corriente; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 108, inciso 2do. del Decreto - Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nros. 7489 Y 7500, sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 4 de Enero del corriente año, cuyas copias como anexo integran el presente decreto.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

## DECRETO 76

10-01-2019

VISTO: El Decreto de este Departamento Ejecutivo Nro. 6212/2018, obrante en el expediente Nro. 4059-6212/2018, por el cual se reconoce la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Desarrollo Social y Educación, con relación a cubrir el cargo de psicólogo para atender a hombres atravesados por situaciones de violencia, e hijos adolescentes integrantes de familias en asistencia en el Servicio de Prevención y Asistencia en Violencia Familiar. CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el respectivo Concurso de Antecedentes a través de la Oficina de Compras de esta Municipalidad: Lo establecido al efecto por el artículo 274 del Decreto-Ley Nro. 6679/58 "Ley Orgánica Municipal"; Lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal a fojas 78 y 79 respectivamente, del expediente antes mencionado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desígnase a partir del mes en curso y hasta el 31 de Diciembre de 2019 a Dn. Fernando Ariel RAFFAELLI, D.N.I. 29.755.753, para que se desempeñe como Psicólogo en el área de Prevención y Asistencia en Violencia Familiar, de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Por la Oficina de Compras procédase a confeccionar el respectivo contrato con Dn. Fernando Ariel RAFFAELLI, con una asignación mensual de Pesos: Doce Mil (\$12.000,00.-) para el período enero a marzo inclusive, de Pesos: Trece Mil Doscientos (\$13.200,00.-) para el período abril a julio inclusive y de Pesos: Catorce Mil Quinientos Veinte (\$14.520,00.-) para el período agosto a diciembre inclusive.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decreto, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 77

10-01-2019

VISTO: El Decreto de este Departamento Ejecutivo Nro. 5713/2018, obrante en el expediente Nro. 4059-5713/2018, por el cual se reconoce la declaración de incompetencia formulada por la Dirección para Personas con Discapacidad, con relación a cubrir el cargo de médico en la Junta Evaluadora de Discapacidad.- CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el respectivo Concurso de Antecedentes a través de la Oficina de Compras de esta Municipalidad: Lo establecido al efecto por el artículo 274 del Decreto-Ley Nro. 6679/58 "Ley Orgánica Municipal"; Lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal a fojas 92 y 93 respectivamente, del expediente antes mencionado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desígnase a partir del mes en curso y hasta el 31 de Diciembre de 2019 al Dr. Orlando Luis RECCHIA, D.N.I. 11.253.032, para que se desempeñe como médico en la Junta Evaluadora de Discapacidad, de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Por la Oficina de Compras procédase a confeccionar el respectivo contrato con el Dr. Orlando Luis RECCHIA, con una asignación mensual de Pesos: Veinticinco Mil (\$25.000,00.-).-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decreto, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 78

10-01-2019

VISTO: El Decreto de este Departamento Ejecutivo Nro. 6213/2018, obrante en el expediente Nro. 4059-6213/2018, por el cual se reconoce la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de

Desarrollo Social y Educación, con relación a cubrir el cargo de trabajador social para atender a hombres atravesados por situaciones de violencia, integrantes de familias en asistencia en el Servicio de Prevención y Asistencia en Violencia Familiar.- CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el respectivo Concurso de Antecedentes a través de la Oficina de Compras de esta Municipalidad: Lo establecido al efecto por el artículo 274 del Decreto-Ley Nro. 6679/58 "Ley Orgánica Municipal"; Lo dictaminado por la Secretaría Legal y Técnica y la Contaduría Municipal a fojas 27 y 28 respectivamente, del expediente antes mencionado; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desígnase a partir del mes en curso y hasta el 31 de Diciembre de 2019 a Dña. Gabriela Victoria ORELLANO, D.N.I. 26.928.532, para que se desempeñe como Trabajadora Social en el área de Prevención y Asistencia en Violencia Familiar, de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Por la Oficina de Compras procédase a confeccionar el respectivo contrato con Dña. Gabriela Victoria ORELLANO, con una asignación mensual de Pesos: Trece Mil Seiscientos Ochenta (\$13.680,00.-) para el primer semestre del año y de Pesos: Dieciséis Mil Cuatrocientos Dieciséis (\$16.416,00.-) para el segundo semestre del corriente año.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decreto, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 79

10-01-2019

VISTO: La renuncia presentada por el agente LUQUE MARIA EMMA, con desempeño en la Agencia Seguridad Vial perteneciente a la SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 03 de enero de 2019, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110124000, PROGRAMA 34 empleado LUQUE MARIA EMMA D.N.I. 33096990 Legajo N° 3630 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 80

10-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: Las facultades concedidas al Departamento Ejecutivo por el artículo 90° del Código Fiscal vigente, y que es necesario ofrecer a los contribuyentes la posibilidad de optar por diferentes esquemas de pago con las respectivas fechas de vencimientos, con el objeto de brindar facilidades para el pago, el Intendente Municipal en uso de sus facultades,

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Establézcase para las Tasas: Limpieza y Conservación de la Vía Pública, Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, Servicios Sanitarios, Inspección de Seguridad e Higiene, Patentes de Rodados, Impuesto a los Automotores (Ley 13.010 y 13.155), Contribuciones de Mejoras por Obras de Pavimento y Cordón Cuneta, Planes de pago, Verificación edilicia de Estructuras soporte; y para las subtasas y/o derechos que con ellas se liquiden, esquemas de vencimientos para el pago, mensuales, bimestrales, semestrales y anuales.

ARTICULO 2do: Fíjese para la Tasa por Limpieza y

Conservación de la Vía Pública y para las subtasas y/o derechos que con ella se liquiden, las siguientes fechas de vencimientos opcionales para el año 2019: Esquemas de Pago \_\_\_\_\_ 1er. Vencimiento \_\_\_\_\_ 2do. Vencimiento Pago Anual \_\_\_\_\_ 22 de Enero \_\_\_\_\_ 29 de Enero Pago Semestral \_\_\_\_\_ 22 de Enero \_\_\_\_\_ 29 de Enero 10 de Junio \_\_\_\_\_ 18 de Junio Pago Bimestral \_\_\_\_\_ 22 de Enero \_\_\_\_\_ 29 de Enero 11 de Marzo \_\_\_\_\_ 18 de Marzo 10 de Mayo \_\_\_\_\_ 17 de Mayo 10 de Julio \_\_\_\_\_ 17 de Julio 10 de Septiembre \_\_\_\_\_ 17 de Septiembre 11 de Noviembre \_\_\_\_\_ 19 de Noviembre Pago Mensual \_\_\_\_\_ 22 de Enero \_\_\_\_\_ 29 de Enero 11 de Febrero \_\_\_\_\_ 18 de Febrero 11 de Marzo \_\_\_\_\_ 18 de Marzo 10 de Abril \_\_\_\_\_ 17 de Abril 10 de Mayo \_\_\_\_\_ 17 de Mayo 10 de Junio \_\_\_\_\_ 18 de Junio 10 de Julio \_\_\_\_\_ 17 de Julio 12 de Agosto \_\_\_\_\_ 20 de Agosto 10 de Septiembre \_\_\_\_\_ 17 de Septiembre 10 de Octubre \_\_\_\_\_ 17 de Octubre 11 de Noviembre \_\_\_\_\_ 19 de Noviembre 10 de Diciembre \_\_\_\_\_ 17 de Diciembre

ARTICULO 3ro: Fíjese para la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal y para las subtasas y/o derechos que con ella se liquiden, las siguientes fechas de vencimientos opcionales para el año 2019: Esquemas de Pago \_\_\_\_\_ 1er. Vencimiento \_\_\_\_\_ 2do. Vencimiento Pago Anual \_\_\_\_\_ 11 de Febrero \_\_\_\_\_ 18 de Febrero Pago Semestral \_\_\_\_\_ 11 de Febrero \_\_\_\_\_ 18 de Febrero 10 de Junio \_\_\_\_\_ 18 de Junio Pago Bimestral \_\_\_\_\_ 11 de Febrero \_\_\_\_\_ 18 de Febrero 10 de Abril \_\_\_\_\_ 17 de Abril 10 de Junio \_\_\_\_\_ 18 de Junio 12 de Agosto \_\_\_\_\_ 20 de Agosto 10 de Octubre \_\_\_\_\_ 17 de Octubre 10 de Diciembre \_\_\_\_\_ 17 de Diciembre

Mensual \_\_\_\_\_ 22 de Enero \_\_\_\_\_ 29 de Enero 11 de Febrero \_\_\_\_\_ 18 de Febrero 11 de Marzo \_\_\_\_\_ 18 de Marzo 10 de Abril \_\_\_\_\_ 17 de Abril 10 de Mayo \_\_\_\_\_ 17 de Mayo 10 de Junio \_\_\_\_\_ 18 de Junio 10 de Julio \_\_\_\_\_ 17 de Julio 12 de Agosto \_\_\_\_\_ 20 de Agosto 10 de Septiembre \_\_\_\_\_ 17 de Septiembre 10 de Octubre \_\_\_\_\_ 17 de Octubre 11 de Noviembre \_\_\_\_\_ 19 de Noviembre 10 de Diciembre \_\_\_\_\_ 17 de Diciembre

ARTICULO 4to: Fíjese para la Tasa por Servicios Sanitarios y Derecho de Instalación Medidores de agua, las siguientes fechas de vencimientos opcionales para el año 2019: Esquemas de Pago \_\_\_\_\_ 1er. Vencimiento \_\_\_\_\_ 2do. Vencimiento Pago Bimestral \_\_\_\_\_ 11 de Febrero \_\_\_\_\_ 18 de Febrero 10 de Abril \_\_\_\_\_ 17 de Abril 10 de Junio \_\_\_\_\_ 18 de Junio 12 de Agosto \_\_\_\_\_ 20 de Agosto 10 de Octubre \_\_\_\_\_ 17 de Octubre 10 de Diciembre \_\_\_\_\_ 17 de Diciembre

Mensual \_\_\_\_\_ 22 de Enero \_\_\_\_\_ 29 de Enero 11 de Febrero \_\_\_\_\_ 18 de Febrero 11 de Marzo \_\_\_\_\_ 18 de Marzo 10 de Abril \_\_\_\_\_ 17 de Abril 10 de Mayo \_\_\_\_\_ 17 de Mayo 10 de Junio \_\_\_\_\_ 18 de Junio 10 de Julio \_\_\_\_\_ 17 de Julio 12 de Agosto \_\_\_\_\_ 20 de Agosto 10 de Septiembre \_\_\_\_\_ 17 de Septiembre 10 de

Octubre \_\_\_\_\_ 17 de Octubre 11 de Noviembre \_\_\_\_\_ 19 de Noviembre 10 de Diciembre \_\_\_\_\_ 17 de Diciembre

ARTICULO 5to: Fíjese para la Tasa por Inspección de Seguridad e higiene, y para las subtasas y/o derechos que con ella se liquiden, las siguientes fechas de vencimientos opcionales para el año 2019: Esquemas de Pago \_\_\_\_\_ 1er. Vencimiento \_\_\_\_\_ 2do. Vencimiento Pago Bimestral \_\_\_\_\_ 11 de Febrero \_\_\_\_\_ 18 de Febrero 10 de Abril \_\_\_\_\_ 17 de Abril 10 de Junio \_\_\_\_\_ 18 de Junio 12 de Agosto \_\_\_\_\_ 20 de Agosto 10 de Octubre \_\_\_\_\_ 17 de Octubre 10 de Diciembre \_\_\_\_\_ 17 de Diciembre

Mensual \_\_\_\_\_ 22 de Enero \_\_\_\_\_ 25 de Febrero \_\_\_\_\_ 25 de Marzo \_\_\_\_\_ 23 de Abril \_\_\_\_\_ 23 de Mayo \_\_\_\_\_ 24 de Junio \_\_\_\_\_ 23 de Julio \_\_\_\_\_ 23 de Agosto \_\_\_\_\_ 23 de Septiembre \_\_\_\_\_ 23 de Octubre \_\_\_\_\_ 25 de Noviembre \_\_\_\_\_ 23 de Diciembre

ARTICULO 6to: Fíjese para la Tasa Patentes de Rodados las siguientes fechas de vencimientos para el año 2019: Esquemas de Pago \_\_\_\_\_ 1er. Vencimiento \_\_\_\_\_ 2do. Vencimiento Pago Anual \_\_\_\_\_ 11 de Marzo \_\_\_\_\_ 18 de Marzo Pago Trimestral \_\_\_\_\_ 11 de Marzo \_\_\_\_\_ 18 de Marzo 10 de Junio \_\_\_\_\_ 18 de Junio 10 de Septiembre \_\_\_\_\_ 17 de Septiembre 10 de Diciembre \_\_\_\_\_ 17 de Diciembre

ARTICULO 7mo: Fíjese para el Impuesto a los Automotores, las siguientes fechas de vencimientos para el año 2019: Esquemas de Pago \_\_\_\_\_ 1er. Vencimiento \_\_\_\_\_ 2do. Vencimiento Pago Anual \_\_\_\_\_ 11 de Marzo \_\_\_\_\_ 18 de Marzo Pago Trimestral \_\_\_\_\_ 11 de Marzo \_\_\_\_\_ 18 de Marzo 10 de Junio \_\_\_\_\_ 18 de Junio 10 de Septiembre \_\_\_\_\_ 17 de Septiembre 10 de Diciembre \_\_\_\_\_ 17 de Diciembre

ARTICULO 8vo: Fíjese para los Planes de pagos realizados para tasas, derechos, contribuciones de mejoras y otros tributos municipales, las siguientes fechas de vencimientos para el año 2019: Esquemas de Pago \_\_\_\_\_ Vencimiento Único Pago Mensual \_\_\_\_\_ 22 de Enero 15 de Febrero 15 de Marzo 15 de Abril 15 de Mayo 18 de Junio 15 de Julio 15 de Agosto 16 de Septiembre 15 de Octubre 15 de Noviembre 16 de Diciembre

ARTICULO 9no: Fíjese para la Tasa de verificación edilicia de las Estructuras Soporte y sus Equipos y Elementos Complementarios, las siguientes fechas de vencimientos para el año 2019: Esquema de Pago \_\_\_\_\_ 1er. Vencimiento \_\_\_\_\_ 2do. Vencimiento Pago Anual \_\_\_\_\_ 10 de Junio \_\_\_\_\_ 18 de Junio

ARTICULO 10mo: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en los registros de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 81  
11-01-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-141/2019, la señora COORDINADORA de la Secretaría de Salud de esta Municipalidad, Dña. MECCIA, MARIA DANIELA, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento Sala de Situación, a llevarse a cabo en esta ciudad el día 15 de enero de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento Sala de Situación, a llevarse a

cabo en esta ciudad el día 15 de enero de 2019.-  
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por un catering para servir a los concurrentes, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 82 11-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-2160/2018 - Licitación Pública N° 17/18 referida a la: PROVISION DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA CARENTES, ACCIDENTES EN LA VIA PUBLICA, EN DELEGACIONES Y EN P.N.L.G Y FIESTAS Y EVENTOS MUNICIPALES, y CONSIDERANDO: Que, con fecha 13/13/2018 y conforme al Art. 32 del Pliego de Bases y Condiciones la empresa INTERMED DE JUNIN S.A. solicita la redeterminación de precios adjuntando el Acuerdo Salarial respectivo.- Que, la Oficina de Compras ha realizado los cálculos respectivos conforme lo estipulado en el Art. 32 del Pliego de Bases y Condiciones de la referida Licitación, concluyendo en el reconocimientos obrante a Fs. 252.- Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que, se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo: DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a partir del mes Febrero, a la firma INTERMED DE JUNIN S.A., adjudicataria de la PROVISION DEL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA CARENTES, ACCIDENTES EN LA VIA PUBLICA, EN DELEGACIONES Y EN P.N.L.G Y FIESTAS Y EVENTOS MUNICIPALES, la redeterminación de precios solicitada de acuerdo al siguiente detalle: en el SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA CARENTES la suma de pesos: Veintiseis Mil Quinientos Ochenta y Nueve con 98/100 ctvos.- (\$26.589,98.-) MENSUAL ADICIONAL, en el SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS PARA ACCIDENTES EN LA VIA PUBLICA la suma de pesos: Ciento Cinco Mil Seiscientos Veinticinco con 41/100 ctvos.- (\$105.625,41.-) MENSUAL ADICIONAL, en el SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EN DELEGACIONES MUNICIPALES la suma de pesos: Tres Mil Quinientos Setenta y Nueve con 58/100 ctvos.- (\$3.579,58.-) MENSUAL ADICIONAL; y en el SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS EN P.N.L.G Y FIESTAS Y EVENTOS MUNICIPALES la suma de pesos: Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Cuarenta y Siete con 81/100 ctvos.- (\$59.347,91.-), en un todo de acuerdo al Art. 32 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 17/18 - Expte. Nro 4059-2160/2018.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-  
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 83 14-01-2019

VISTO: el Decreto Municipal N° 2519 del 02 de agosto de 2018 y; CONSIDERANDO: Que la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE se encuentra establecida por el Capítulo Séptimo del Código Fiscal -Ordenanza Nro. 7490 y artículos 32 al 37 de la Ordenanza Impositiva Nro. 7491; Que es responsabilidad del Departamento Ejecutivo Municipal la recaudación y administración de los distintos recursos

y tasas; Que es intención del Departamento Ejecutivo generar beneficios a los responsables de tributar la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE, contribuyendo a mitigar la carga impositiva y brindarles un apoyo desde el municipio, durante el primer cuatrimestre del corriente año, prorrogando el Programa de Asistencia orientado a las PyMEs que conforman el sector productivo local, continuando con los diferentes descuentos según su condición de contribuyente mensual o bimestral y fomentando la radicación de nuevos emprendimientos. Que han tomado la intervención que les compete la oficina de Sistemas, la Dirección de Rentas, la Dirección de Habilitaciones y la Secretaria de Gobierno, El Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otorgar un beneficio de descuento adicional del diez por ciento (10%) para los contribuyentes del Régimen Mensual de la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, para los períodos enero a abril de 2019, siempre que no posean deudas en la Tasa, a la fecha de la presentación de la declaración jurada determinativa mensual y cuyas actividades no se encuentren excluidas según Anexo I del presente decreto, el cual forma parte integrante del mismo. -

ARTICULO 2do: Otorgar el descuento adicional del cincuenta por ciento (50%) para los contribuyentes del Régimen Bimestral de la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, para los períodos 01 y 02 del 2019, para las actividades que no se encuentren excluidas según Anexo I del presente decreto, el cual forma parte integrante del mismo. -

ARTICULO 3ro: Otorgar el descuento del ciento por ciento (100%) para los contribuyentes de la Tasa por Inspección por Seguridad e Higiene, que inicien actividad industrial, comercial y/o servicios entre el 01/01/2019 y hasta el 30/04/2019, con excepción de las actividades detalladas en el Anexo I del presente decreto, el cual forma parte integrante del mismo. El mencionado descuento se realizará por el primer bimestre liquidado y los siguientes dos (2) bimestres - Contribuyentes del Régimen Simplificado, y para el caso de los contribuyentes del Régimen General, por el mes de inicio de las actividades y los cinco (5) meses subsiguientes.-

ARTICULO 4to: Continuar con la denominación: "Programa de Asistencia a PyMEs", a los descuentos adicionales otorgados en el presente decreto, denominación que se visualizará en las cuentas corrientes y en las boletas de pago. -

ARTICULO 5to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. PROGRAMA ASISTENCIA A PYMES ANEXO I Actividades excluidas del beneficio del 10% de descuento en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene - Contribuyentes del Régimen General y del 100% para las que inicien actividad durante el período de vigencia del Programa, de acuerdo al nomenclador de actividades /sub-actividades, establecido en la Ordenanza Impositiva N° 7491, vigente para el período anual 2019: 21-1 - Electricidad, gas, vapor y agua caliente. 21-2 - Captación, depuración y distribución de agua. 23-3 - Venta de combustibles sólidos y líquidos. 25-1 - Servicio de transporte terrestre. 25-5 - Servicios de correo y telecomunicaciones. 26-1 - Compañías de capitalización y ahorro. 26-2 - Instituciones sujetas al régimen de la ley de Entidades Financieras. 26-3 - Intermediación financiera y otros servicios financieros, excepto los de seguros y de administración de fondos y jubilaciones y pensiones. 26-4 - Servicios de Seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones. 26-5 - Servicios auxiliares a la actividad financiera. 26-6 - Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, porcentajes y otras retribuciones análogas. 27-6 - Servicios de televisión por cable, satelital, codificados y/o cualquier otro sistema de transmisión que haga que sus emisiones puedan ser captadas únicamente por sus abonados. 29-1 - Recolección, reducción y eliminación de desperdicios. Actividades excluidas del beneficio del 50% de descuento en la Tasa por Inspección de

Seguridad e Higiene – Contribuyentes del Régimen Simplificado y del 100% para los que inicien actividad durante el período de vigencia del Programa, de acuerdo al artículo 35° de la Ordenanza Impositiva N° 7491, vigente para el período anual 2019: Inc. a) Confeiterías Bailables; Inc. d) Locales de Diversión Nocturna, con / sin espectáculos en vivo; Inc. e) Salones de Fiesta. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 84 14-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-81/2019, por Dña. USCURENAZ Maria Eugenia, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. USCURENAZ Maria Eugenia , un subsidio por la suma de Pesos Nueve Mil ( \$ 9.000.-), pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil ( \$ 3.000 ) cada una , de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 – PROGRAMA 25 – ACTIVIDAD 41 – Código 5.1.4. 0. “Ayudas Sociales a Personas ”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 85 14-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-16/2019, por Dña. PANIAGUA María Laura, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. PANIAGUA María Laura, un subsidio por la suma de Pesos Tres Mil ( \$ 3.000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 – PROGRAMA 25 – ACTIVIDAD 41 – Código 5.1.4. 0. “Ayudas Sociales a Personas ”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULOS 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 86 14-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2575/2018, por Dn. GARAY Carlos Alberto, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. GARAY Carlos Alberto , un subsidio por la suma de Pesos Cuatro Mil ( \$ 4.000.-), pagadero en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil ( \$ 2.000 ) cada una , de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 – PROGRAMA 25 – ACTIVIDAD 41 – Código 5.1.4. 0. “Ayudas Sociales

a Personas ”, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 87 14-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3680/2018, por Dña. GZYZOWSKI María Emilia con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GZYZOWSKI María Emilia , un subsidio por la suma de Pesos Catorce Mil ( \$ 14.000.-), pagadero en cuatro cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil Quinientos ( \$ 3.500 ) cada una , de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 – PROGRAMA 25 – ACTIVIDAD 41 – Código 5.1.4. 0. “Ayudas Sociales a Personas ”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 88 14-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-24/2019, por Dña. BRUNO Jesica Paola con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. BRUNO Jesica Paola, un subsidio por la suma de Pesos Diez Mil Quinientos ( \$ 10.500.-), pagadero en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil Quinientos( \$ 3.500 ) cada una , de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 – PROGRAMA 25 – ACTIVIDAD 41 – Código 5.1.4. 0. “Ayudas Sociales a Personas ”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 89 14-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-4034/2018 - Licitación Pública N° 32/2018 referida a la "Provisión de materiales, mano de obra, equipos y gastos para fabricar e instalar en obra estructuras de aluminio para Edificio C.OM." , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas Tres (03) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechacese la oferta presentada por la firma: MARVEGGIO HERIBERTO por lo expuesto en el Informe Técnico que es parte integrante del Expte.

Nro 4059-4034/2018 - Licitación Pública N° 32/2018.-  
ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma: JOSÉ LUHMANN E HIJOS SRL la "Provisión de materiales, mano de obra, equipos y gastos para fabricar e instalar en obra estructuras de aluminio para Edificio C.OM." en la suma total de PESOS: NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA CON 00/100 CENTAVOS.- (\$9.133.970,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-4034/2018 - Licitación Pública N° 32/2018.-  
ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.  
ARTICULO 4to.: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 90 14-01-2019

VISTO: Que por Decreto Nro. 3659/2018, obrante en el Expediente Nro. 4059-6459/2018, se otorgó un incremento de la bonificación mensual que se abona a los cajeros en concepto de fallo de caja, y  
CONSIDERANDO: Que a fojas 5 del expediente antes mencionado, el señor Secretario de Hacienda y Finanzas de esta Municipalidad, solicita la modificación del mismo por el reemplazo en forma permanente de un cajero, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto Nro. 3659/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera: “

ARTICULO 1ro. - Establécese a partir del día 1ro de Enero de 2019, la bonificación mensual en concepto de fallo de caja para los agentes municipales que cumplan la función de cajeros, de conformidad con los montos que en cada caso se especifican: -VICAZIO, Delfina; LUCERO, Olga; GOYCOCHEA, María y DE LAS VECILLAS, Valeria: Pesos Dos Mil Quinientos ( \$ 2.500 ); -CONTE, Marcos y FREDDA RATTI, Facundo: Pesos Cuatro Mil ( \$ 4.000 ) -AMADEI, Franco; REYNOSO, Miryan, ARMANDOLA, Gabriela y GARBARINI, Estefanía: Pesos Dos Mil ( \$ 2.000 ), y -ALCATEARENA, Héctor: Pesos Tres Mil ( \$ 3.000 ) -

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 91 14-01-2019

VISTO: Lo informado por el Instituto de Previsión Social de la Pcia. de Buenos Aires, referido al ex empleado RUGGIERO HUGO ALBERTO, y;  
CONSIDERANDO: Que a partir del 01 de febrero de 2019 le ha sido otorgado el beneficio jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Suspéndase a partir del día 01 de febrero de 2019 el pago del anticipo jubilatorio al ex empleado RUGGIERO HUGO ALBERTO D.N.I. 11394229 Legajo N° 5539 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 92 14-01-2019

VISTO: La Ordenanza N°7500 del 4 de enero de 2019, donde se aprueba el Presupuesto del año 2019 con las partidas necesarias para cubrir con las erogaciones correspondientes, y; CONSIDERANDO: Que es necesario cubrirla, procediendo a la reubicación de los agentes conforme a sus funciones específicas, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de enero de 2019 Director General de Seguridad del Personal Superior SUBJURISDICCION 1110124000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado CHAMI LUIS EDGARDO D.N.I. 16980767 Legajo N° 3794 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 93 14-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-137/2019 - Licitación Privada N° 02/19, referida a "Provisión de materiales, mano de obra, maquinarias y herramientas para la construcción de Plaza de Acceso Registro Civil", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para "Provisión de materiales, mano de obra, maquinarias y herramientas para la construcción Plaza de acceso Registro Civil" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA .- (\$724650.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 21 de enero de 2019, a las 11:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 94 14-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-155/2019 - Licitación PRIVADA N° 3/19, referida a "PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PARA TAREAS VARIAS EN SALON ROJO", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación PRIVADA.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación PRIVADA, para "PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS PARA TAREAS VARIAS EN SALON ROJO" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA .- (\$ 1.450.450,00.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 21 de enero de 2019, a las 10:00, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 95**  
14-01-2019

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exp. N° 4059-369/2017, Licitación Pública N° 1/2017, referido a la "Provisión de materiales, mano de obra, herramientas y maquinarias necesarias para la construcción de polideportivo (Barrio Noroeste) – 2do. Llamado", y CONSIDERANDO: Que debido a motivos estructurales de resistencia del suelo se solicitó un cambio de tecnología en la cubierta del acceso y SUM-Sanitarios, provocando una economía de pesos: Setecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis con 73/100 ctvos.- (\$733.746,73.-) que representa un quince coma un mil trescientos cincuenta y cuatro por ciento (15,1354%) del monto contractual.- Que la contratista solicita la ampliación de plazos a causa de lluvias y sus consecuencias según el siguiente detalle: 17 días en abril, 10 días en mayo, 3 días en junio, 6 días en septiembre, 15 días en octubre; 20 días improductivos por falta de preparación del terreno para la colocación del alambrado perimetral, 56 días improductivos debido a la evaluación solicitada del terreno y el estudio del nuevo emplazamiento de las construcciones.- Que la inspección de obra solicita la extensión de 56 metros de alambrado perimetral al valor contractual por la suma de pesos: Cincuenta y tres mil novecientos con 00/100 ctvos.- (\$53.900,00.-), y la elaboración de un portón de 2 hojas y 4m de luz con la provisión y colocación de 7 esquineros en la suma de pesos: Sesenta mil setecientos sesenta con 75/100 ctvos.- (\$60.760,75.-), requiriendo para la ejecución de dichas tareas una ampliación de plazo de 15 días.- Que la inspección de obra solicita por medio de Orden de Servicio N°9 debido al corte de tejidos e intento de robo, presupuesto para la construcción de cordón de hormigón bajo todo el perímetro del alambrado olímpico, la contratista adjunta presupuesto por la suma de pesos: Ciento veintisiete mil seiscientos ochenta con 00/100 ctvos.- (\$127.680,00.-), para la ejecución del cordón se solicita 20 días adicionales.- Que la inspección atenta al nuevo emplazamiento considera razonable la extensión del tendido eléctrico subterráneo desde la entrada prevista por calle Chavez hasta la nueva disposición, lo que implica 300 ml adicionales, de los cuales el contratista solicita efectuar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas un veinte por ciento (20%) a valor contractual; y el porcentaje restante determinar un nuevo precio de \$729 \$/ml siendo el mismo considerable según inspección de obra con los valores de mercado, las tareas solicitadas asciende a la suma de pesos: Doscientos tres mil setecientos dieciséis con 40/100 ctvos.- (203.716,40.-).- Que referente al ítem 4.1 viga de refuerzo de hormigón se solicita su ampliación de 12m3 de los cuales la contratista solicita efectuar de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas un veinte por ciento (20%) del ítem a valor contractual (0,36m3); y el porcentaje restante (11,64m3) determinar un nuevo precio de \$13.255,49 \$/m3, ajustándose el mismo a valores de mercado según inspección de obra, requiriendo un plazo de 10 días para su ejecución. Las tareas solicitadas asciende a la suma de Pesos: Ciento cincuenta y ocho mil cuarenta y cinco con 69/100 ctvos.- (158.045,69.-).- Que la inspección por Orden de Servicio N°15 solicita presupuesto para la construcción de dos cámaras cloacal, boca de acceso sobre la salida del desagüe, y provisión de dos mingitorios con su correspondiente colocación y conexión, la contratista valora las tareas en la suma de Pesos: Ciento tres mil cuarenta y nueve con 94/100 ctvos.- (\$103.049,94.-), requiriendo una ampliación de plazo de 10 días para su ejecución.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese una ampliación de plazos de Ciento ochenta y dos (182) días pasando a ser la fecha de finalización de tareas el día 29 de Junio de 2019; una economía de obra por la suma de pesos: Setecientos treinta y tres mil setecientos cuarenta y seis

con 73/100 ctvos.- (\$733.746,73.-) que representa el Quince coma un mil trescientos cincuenta y cuatro (15,1354%) del monto contractual y adicionales por la suma de Pesos: Setecientos siete mil ciento cincuenta y dos con 78/100 ctvos.- (\$707.152,78.-) que representa un Diecisiete coma ciento ochenta y ocho por ciento (17,188%) del monto contractual.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 96**  
14-01-2019

VISTO: La renuncia presentada por el agente ARLOTTA JOSE LUIS, con desempeño en Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas perteneciente a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios de acuerdo a lo normado por los art.24 Inc.ñ y Art.90 Inc g y; CONSIDERANDO: Que el empleado ARLOTTA JOSE LUIS D.N.I. 12371573 ha alcanzado las condiciones necesarias para acogerse a los Beneficios Jubilatorios, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Aceptase a partir del día 01 de marzo de 2019, la renuncia presentada por el empleado de SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 empleado ARLOTTA JOSE LUIS D.N.I. 12371573 Legajo N° 5005 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 97**  
14-01-2019

VISTO: Lo normado por el Art. 25 inc. d) del CCT referida al Anticipo Jubilatorio, y CONSIDERANDO: Que el empleado ARLOTTA JOSE LUIS Legajo N° 5005, ha alcanzado las condiciones necesarias para percibir Anticipo Jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Pase a partir del día 01 de marzo de 2019 a percibir ANTICIPO JUBILATORIO el empleado ARLOTTA JOSE LUIS de SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.  
ART 2: Cúmplase, comuníquese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 98**  
14-01-2019

VISTO: La comunicación efectuada por el H. Concejo Deliberante respecto de la sanción de las Ordenanzas Nros. 7492, 7493, 7494, 7495, 7496, 7497, 7498, y 7499, cuyas copias obran en los expedientes Nros. 4059-6533/2018, 4059-3953/2017, 4059-4152/2017, 4059-6327/2017, 4059-6357/2018, 4059-6526/2018, 4059-6507/2018, HCD 10-422/2018, y CONSIDERANDO: Que dichas Ordenanzas fueron comunicadas con fecha 10 de Enero del corriente; Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 108, inciso 2do. del Decreto - Ley Nro. 6769 (Ley Orgánica Municipal), es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Promúlganse las Ordenanzas Nros.

7492, 7493, 7494, 7495, 7496, 7497, 7498, y 7499 , sancionadas por el H. Concejo Deliberante con fecha 4 de Enero del año 2019 cuyas copias como anexo integran el presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 99 14-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Centros de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que FERNANDEZ MOLL FACUNDO LUCIO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Médico en el Caps N° 12 a FERNANDEZ MOLL FACUNDO LUCIO D.N.I. 23807055 Legajo N° 7254 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL .- (\$15000) por mes.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 100 14-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que SUAREZ JESICA MURIEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Psicóloga pediátrica en el centro de salud mental a SUAREZ JESICA MURIEL D.N.I. 34172074 Legajo N° 3732 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL .- (\$6000) por mes.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 101 14-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Centro Preventivo de Adicciones cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que M ARTINEZ GABRIELA VIVIANA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Médica Psiquiatra a cargo del Centro de Salud mental en el C.P.A a M ARTINEZ GABRIELA VIVIANA D.N.I. 23398241 Legajo N° 7548 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS OCHO MIL .-

(\$8000) por mes.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 102 14-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Centros de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que IDOPE LARRAGA JOSE MANUEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Médico en la localidad de Agustina a IDOPE LARRAGA JOSE MANUEL D.N.I. 25034074 Legajo N° 7400 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS QUINCE MIL.- (\$15000) por mes.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 103 14-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que ROMANELLI JUAN SANTIAGO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Jefe de Logística a ROMANELLI JUAN SANTIAGO D.N.I. 8279427 Legajo N° 3278 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA .- (\$12780) por mensual.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 104 14-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que GARBARINI MARIA FLORENCIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Nutricionista en el desarrollo de Programa Nutricional en NUTRICIONISTAS a GARBARINI MARIA FLORENCIA D.N.I. 37251591 Legajo N° 3733 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 105**  
14-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Centros de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que SOSA VALENTIN registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Médico Traumatólogo en Medicina deportiva a SOSA VALENTIN D.N.I. 23235299 Legajo N° 7817 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTISIETE .- (\$10727) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 106**  
14-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que UROSEVICH DANIEL ALBERTO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Médico Cardiólogo en Medicina deportiva en MEDICINA DEPORTIVA a UROSEVICH DANIEL ALBERTO D.N.I. 12929111 Legajo N° 7618 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA .- (\$11530) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 107**  
14-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Centros de Salud cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que RODRIGUEZ MANUELA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como enfermera en el Caps N°9 en ENFERMERAS a RODRIGUEZ MANUELA D.N.I. 14187485 Legajo N° 6161 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA .- (\$9450) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 108**  
14-01-2019

VISTO: La nota de fecha 03 de enero de 2019 donde el DTOR GENERAL TURISMO, BORTOLATO LUIS ENRIQUE, comunica el pase a Administración y Conducción Desarrollo Económico perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO del empleado TRAVERSO FRANCISCO, y;  
CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Transfírase al empleado TRAVERSO FRANCISCO D.N.I. 38265833 Legajo N° 3458 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 109**  
14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el equipo de trabajo de Movilidad Urbana en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO.-(\$10924) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado TAMBURELLI FRANCISCO D.N.I. 34803168 Legajo N° 3761 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 110**  
14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina Técnica

de la Subsecretaría de Planificación y Patrimonio, con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTISIETE .-(\$13127) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MENDIBE BOLLINI TAMARA D.N.I. 36524235 Legajo N° 3409 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110122000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 111 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Hacienda y Finanzas, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Compras con una asignación mensual de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE .-(\$15312) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 35 horas semanales al empleado HERNANDEZ MAILEN AGOSTINA D.N.I. 37251201 Legajo N° 3735 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 112 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Hacienda y Finanzas, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Compras con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES .-(\$8643) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO II, con un régimen de 35 horas semanales al empleado LOPEZ NATALIA D.N.I. 37033098 Legajo N° 3736 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 113 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera en Posta Sanitaria Barrio San Antonio con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO .-(\$10924) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado VALERIO MONICA BEATRIZ D.N.I. 22149098 Legajo N° 3752 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 114 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera en distintos Caps con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO .-(\$10924) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado RAMOS PONCE ANA ELIZABETH D.N.I. 21959679 Legajo N° 3768 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 115 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como

Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera en la Posta Sanitaria ubicada en el Barrio San Antonio con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO .-(\$10924) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado GOMEZ STELLA MARIS D.N.I. 16801836 Legajo N° 3742 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 116

14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Centros de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO .-(\$10924) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado CORRO ERIKA PAOLA D.N.I. 24237049 Legajo N° 3474 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 117

14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médica clínica en el Caps N°6 turno Tarde con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTISIETE.- (\$13127) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado SALINAS MARIA SOLEDAD D.N.I. 30875837 Legajo N° 3757 por los motivos expuestos en el exordio

del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 118

14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médica generalista en el Caps N°5 turno mañana con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTISIETE .-(\$13127) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado RIGAZIO FLORENCIA D.N.I. 30170073 Legajo N° 3731 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 119

14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como médica en el Caps N°8 turno mañana con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTISIETE.- (\$13127) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado CORDOBA YANINA PAOLA D.N.I. 29678669 Legajo N° 3727 por los motivos expuestos en el exordio

del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 120

14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3008 de fecha 20 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Gobierno, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3008 de fecha 20 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Inspector Maestro Mayor de Obras en la Oficina Habilitaciones con una asignación mensual de PESOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS .-(\$8176) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado ARDISSONE JUAN MANUEL D.N.I. 34107835 Legajo N° 3751 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110112000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 121

14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Delegación de Agustín Roca con una asignación mensual de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE .- (\$17727) equivalente al Personal JERARQUICO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado MOURAS ROBERTINO JOSE D.N.I. 36922287 Legajo N° 3294 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 122

14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Delegaciones, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario

Mensualizado para cumplir tareas en la Delegación de Morse con una asignación mensual de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE .- (\$17727) equivalente al Personal JERARQUICO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado CALAZA MATILDE RENEE D.N.I. 21603042 Legajo N° 3295 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 37, ACTIVIDAD 05 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 123

14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Delegaciones, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Delegación de Saforcada con una asignación mensual de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE.- (\$17727) equivalente al Personal JERARQUICO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado CASTRILLON ABEL JOSE D.N.I. 11896826 Legajo N° 7119 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 37, ACTIVIDAD 05 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 124

14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Delegaciones, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la delegación de Tiburcio con una asignación mensual de PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE .- (\$17727) equivalente al Personal JERARQUICO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado DE FRANCESCO DARIO RAUL D.N.I. 20032142 Legajo N° 3296 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 37, ACTIVIDAD 05 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 125**  
14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Desarrollo Económico, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Medio Ambiente con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SETENTA Y UN .-(\$7071) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado RAMIREZ MAGALI D.N.I. 37938949 Legajo N° 3466 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110125000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 126**  
14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3493 de fecha 26 de noviembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Comunicación, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3493 de fecha 26 de noviembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Diseño Web con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS .-(\$6852) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado AHMED FARHA MARIANELLA D.N.I. 35548523 Legajo N° 3434 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 127**  
14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3008 de fecha 20 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Secretaría de Coordinación y Gestión, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le

confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3008 de fecha 20 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como periodista en el área de prensa con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS.- (\$9342) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 40 horas semanales al empleado CASCIERO LEONARDO GUSTAVO D.N.I. 36364461 Legajo N° 3763 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 128**  
14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Modernización, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina Tecnica con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$7232) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado GROSSO LUCIANO D.N.I. 38004361 Legajo N° 3764 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 129**  
14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3493 de fecha 26 de noviembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Bromatología, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3493 de fecha 26 de noviembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Bromatología con una asignación mensual de PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS.- (\$15752) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO I, con un régimen de 45 horas semanales al empleado CALVIÑO LIDIA MARINA D.N.I. 28972986 Legajo N° 3444 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida

1211 Personal Temporario Mensualizado  
SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 24,  
ACTIVIDAD 39 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el  
Registro de Decretos, publíquese mediante su  
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 130 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de  
designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha  
04 de octubre de 2018, como Personal Temporario  
Mensualizado perteneciente al Área Jardines  
Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de  
Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal  
Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal  
en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido  
por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018  
a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de  
marzo de 2019, como Personal Temporario  
Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los  
Jardines Maternales con una asignación mensual de  
PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS  
.-(\$7232) equivalente al Personal TECNICO III, con un  
régimen de 30 horas semanales al empleado FRANCO  
CAROLINA D.N.I. 36574145 Legajo N° 3324 por los  
motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida  
1211 Personal Temporario Mensualizado  
SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45,  
ACTIVIDAD 02 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el  
Registro de Decretos, publíquese mediante su  
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 131 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de  
designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha  
04 de octubre de 2018, como Personal Temporario  
Mensualizado perteneciente al Área Centros de Salud,  
y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas  
Temporarias, que encuadraría como Personal  
Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal  
en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido  
por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018  
a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de  
marzo de 2019, como Personal Temporario  
Mensualizado para cumplir tareas como Médica en la  
posta Sanitaria Campo La Cruz y en Posta Sanitaria San  
Cayetano Turno Tarde con una asignación mensual de  
PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTISIETE .-  
(\$13127) equivalente al Personal PROFESIONAL II,  
con un régimen de 30 horas semanales al empleado  
MAGGI MARIA JOSEFINA D.N.I. 32993653 Legajo  
N° 3661 por los motivos expuestos en el exordio del  
presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida  
1211 Personal Temporario Mensualizado  
SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23,  
ACTIVIDAD 30 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el  
Registro de Decretos, publíquese mediante su  
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 132 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de  
designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha  
04 de octubre de 2018, como Personal Temporario

Mensualizado perteneciente al Área Administración y  
Conducción Hacienda y Finanzas, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas  
Temporarias, que encuadraría como Personal  
Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal  
en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido  
por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018  
a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de  
marzo de 2019, como Personal Temporario  
Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de  
Catastro con una asignación mensual de PESOS OCHO  
MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO .-  
(\$8438) equivalente al Personal TECNICO III, con un  
régimen de 35 horas semanales al empleado DE VEGA  
ALEJANDRO LEONEL D.N.I. 34951298 Legajo N°  
3658 por los motivos expuestos en el exordio del  
presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida  
1211 Personal Temporario Mensualizado  
SUBJURISDICCION 1110103000 ACTIVIDAD  
CENTRAL 01 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el  
Registro de Decretos, publíquese mediante su  
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 133 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de  
designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha  
04 de octubre de 2018, como Personal Temporario  
Mensualizado perteneciente al Área Jardines  
Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de  
Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal  
Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal  
en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido  
por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018  
a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de  
marzo de 2019, como Personal Temporario  
Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los  
Jardines Maternales con una asignación mensual de  
PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS  
.-(\$7232) equivalente al Personal TECNICO III, con un  
régimen de 30 horas semanales al empleado FERRARI  
MARIA JULIETA D.N.I. 32209648 Legajo N° 3662  
por los motivos expuestos en el exordio del presente  
Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida  
1211 Personal Temporario Mensualizado  
SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45,  
ACTIVIDAD 02 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el  
Registro de Decretos, publíquese mediante su  
exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 134 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de  
designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha  
04 de octubre de 2018, como Personal Temporario  
Mensualizado perteneciente al Área Dirección de  
Asistencia y Prevención de la Violencia Familiar, y;  
CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas  
Temporarias, que encuadraría como Personal  
Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal  
en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido  
por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018  
a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de  
marzo de 2019, como Personal Temporario  
Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de  
Violencia Familiar con una asignación mensual de  
PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN

.-(\$10781) equivalente al Personal TECNICO II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado VALERO MARIA MACARENA D.N.I. 37812715 Legajo N° 3666 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 26, ACTIVIDAD 03 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 135 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en las Cuadrillas de Mantenimiento de Espacios y Destacamentos Públicos con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES .-(\$12743) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado QUATTORDIO AGUSTIN D.N.I. 36524192 Legajo N° 3669 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 136 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Médica en Morse con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTISIETE .-(\$13127) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado ZALAZAR LUCIANA GISELA D.N.I. 27652637 Legajo N° 3667 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 137 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Espacios Públicos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera en el CIC con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO .-(\$10924) equivalente al Personal TECNICO I, con un régimen de 30 horas semanales al empleado GIL PIERRARD MARIANA KARINA D.N.I. 22786087 Legajo N° 3677 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 138 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Modernización, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Desarrollo de Sistemas con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTISIETE .-(\$13127) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado SANCHEZ M

ARTIN D.N.I. 37560812 Legajo N° 3609 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110120000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 139 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal

en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Docente en el Jardín Maternal Globo Rojo con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$7232) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado PAEZ GONZALEZ JOHANA D.N.I. 34803030 Legajo N° 3700 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 140 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Docente en el Jardín Maternal Globo Rojo con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$7232) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado BENAVIDEZ VERONICA GISELLA D.N.I. 35892967 Legajo N° 3702 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 141 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$7232) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MENDOZA LUISA ANTONIA RAMONA D.N.I. 34972891 Legajo N° 3701 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida

1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 142 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Centros de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Médica en el Caps de La Rufinita Turno mañana, Posta Sanitaria Alte. Brown y Caps N°9, con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTISIETE .- (\$13127) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado MONTICELLI MARIA GENOVEVA D.N.I. 27563573 Legajo N° 7188 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000, PROGRAMA 23, ACTIVIDAD 30 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 143 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3128 de fecha 04 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Docente a cargo de los Jardines Maternales con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SETENTA Y UN .- (\$7071) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado RODRIGUEZ MELINA D.N.I. 38676836 Legajo N° 3705 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 144 14-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la

asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que OJEDA MARINA SOLEDAD registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como profesora en los cursos del J.A.B. a OJEDA MARINA SOLEDAD D.N.I. 31427343 Legajo N° 6819 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO .- (\$12165) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 145

14-01-2019

VISTO: La renuncia presentada por el personal ad honorem OJEDA MARINA SOLEDAD, con desempeño en Administración y Conducción Educación perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION, y; CONSIDERANDO: Que la aceptación de dicha petición es facultativa del Departamento Ejecutivo; por lo expuesto, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Acéptase a partir del día 01 de enero de 2019, la renuncia presentada por el Personal ad Honorem de SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 empleado OJEDA MARINA SOLEDAD D.N.I. 31427343 Legajo N° 6819 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 146

14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3565 de fecha 04 de diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3565 de fecha 04 de diciembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como enfermera en el Caps N°11 con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN.- (\$10781) equivalente al Personal TECNICO II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado NAVARRO COLEY JENNY D.N.I. 94750306 Legajo N° 3784 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 147

14-01-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Área de Secretaría de Coordinación y Gestión, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del día 02 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Ingeniero en Informática, con una asignación mensual de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS,-(\$19686) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 45 horas semanales al empleado CLIVIO FACUNDO D.N.I. 36524089 Legajo N° 3584 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 148

14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3565 de fecha 04 de diciembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3565 de fecha 04 de diciembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Enfermera en la Localidad de La Placette con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO.-(\$10924) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado RODRIGUEZ JOSEFINA D.N.I. 32773465 Legajo N° 3760 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 149

14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2930 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2930 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en el Centro

Preventivo de Adicciones con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTISIETE.- (\$13127) equivalente al Personal PROFESIONAL II, con un régimen de 30 horas semanales al empleado PERON MARIANA RAQUEL D.N.I. 25294716 Legajo N° 7384 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 -.  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 150 14-01-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción de Salud perteneciente a la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Veterinario en la Fiscalización Sanitaria e Inspección Veterinaria, con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL CIENTO VEINTISIETE .-(\$13127) equivalente a Clase PROFESIONAL II, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado PEREZ LUIS ALBERTO D.N.I. 33104894 Legajo N° 3792 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 -.  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 151 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3137 de fecha 04 de octubre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3137 de fecha 04 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Administración y Conducción de Bromatología con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS .-(\$9682) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO V, con un régimen de 45 horas semanales al empleado LEZCANO CINTIA NAZARET D.N.I. 29345904 Legajo N° 3664 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 -.  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 152 14-01-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Secretaría de Coordinación y Gestión, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta 01 de marzo de 2019, como Personal Jornalizado para cumplir tareas en Administración y Conducción de Cultura, con una asignación mensual de PESOS ONCE MIL.- (\$11000) equivalente a Clase DE SERVICIO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 30 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado SANCHEZ ALEJANDRA INES D.N.I. 28745708 Legajo N° 3551 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 -.  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 153 14-01-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal en la Dirección de Obras Sanitarias, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en Obras Sanitarias Municipales, con una asignación mensual de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 8 CVOS.-(\$13836,08) equivalente a Categoría CAT.4 - NIVEL 4, y un régimen horario de 40 horas semanales al empleado BARDAJIL CIALLELLA ALFONSINA D.N.I. 36649140 Legajo N° 3599 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado OSM SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 154 14-01-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporal Mensualizado en el Area de Administración y Conducción de Salud, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Enfermeras, con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO .- (\$10924) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado COSTA FRANCINA D.N.I. 33702305 Legajo N° 3790 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado

SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 155 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3008 de fecha 20 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Secretaría de Coordinación y Gestión, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

#### DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3008 de fecha 20 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como camarógrafo en el área de Prensa con una asignación mensual de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS.-(\$9342) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 40 horas semanales al empleado TROILO CELERINO FRANCISCO RAUL D.N.I. 34548361 Legajo N° 6920 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 156 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2971 de fecha 14 de septiembre de 2018, como Personal Jornalizado perteneciente al Área Secretaría de Coordinación y Gestión, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

#### DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2971 de fecha 14 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como Profesora de Gimnasia en los Jardines Maternales con una asignación días de PESOS DOSCIENTOS VEINTE Y NUEVE CON 95 CVOS.-(\$229,95) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado PALMA ELIANA LORENA D.N.I. 32066138 Legajo N° 3557 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110126000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 157 14-01-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Administración y Conducción Desarrollo Socia, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal

Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta 01 de marzo de 2019, como Personal Jornalizado para cumplir tareas como Profesor de Educación Física en los Jardines maternales y Casita del Saber, con una asignación diaria de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS CON 95 CVOS.-(\$226,95) equivalente a Clase TECNICO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 30 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado BOGADO NICOLAS ALEJANDRO D.N.I. 35994615 Legajo N° 3614 por los motivos expuesto en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 158 14-01-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Temporario Mensualizado en el Area de la SECRETARIA DE SALUD, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

#### DECRETA:

ART 1: Designase a partir del día 14 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en como ENFERMERA, con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO .-(\$10924) equivalente a Clase TECNICO I, con un régimen horario de 30 horas semanales al empleado CERES VALERIA GABRIELA D.N.I. 23685904 Legajo N° 3793 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110113000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 159 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3452 de fecha 21 de noviembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Recolección de Montículos, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

#### DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3452 de fecha 21 de noviembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en la Sección de Montículos con una asignación mensual de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SEIS .-(\$10606) equivalente al Personal OBRERO III, con un régimen de 45 horas semanales al empleado GIANELLO SANDRO JAVIER D.N.I. 38657724 Legajo N° 3569 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110123000, PROGRAMA 36, ACTIVIDAD 08 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 160**  
14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3079 de fecha 01 de octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3079 de fecha 01 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los jardines maternos con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS.-(\$7232) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado M ARTINOY GISELA LUJAN D.N.I. 32920390 Legajo N° 3750 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 161**  
14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3079 de fecha 01 de octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3079 de fecha 01 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en los jardines maternos con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS.-(\$7232) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado GUALBERTO MARIA FLORENCIA D.N.I. 37812888 Legajo N° 3759 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 162**  
14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3079 de fecha 01 de octubre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como

Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3079 de fecha 01 de octubre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como docente en los jardines maternos con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$7232) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado ANGELI MICAELA D.N.I. 38633520 Legajo N° 3766 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 163**  
14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Docente en el Jardín Maternal Solcito con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SETENTA Y UN .-(\$7071) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado VARGAS EVANGELINA D.N.I. 38360459 Legajo N° 3734 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

**DECRETO 164**  
14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Auxiliar en el Jardín Maternal Solcito con una asignación mensual de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO .- (\$6904) equivalente al Personal DE SERVICIO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado ZARA DAIANA D.N.I. 40191827 Legajo N° 3740 por los

motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 165 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Docente a cargo del Jardín Maternal Globo Rojo con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS.-(\$7232) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado FANTONE SOFIA D.N.I. 35908427 Legajo N° 3729 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 166 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Educación, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Docente en el Jardín Maternal Nubecitas con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS.-(\$7232) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado CREBAY NELIDA ROSA D.N.I. 30090567 Legajo N° 3722 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 01 .-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 167 14-01-2019

VISTO: La necesidad de designar Personal Jornalizado en Actividades Deportivas perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Jornalizado, el Señor Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta 31 de marzo de 2019, como Personal Jornalizado para cumplir tareas en la Administración y Conducción de Deportes y Recreación, con una asignación diaria de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 87 CVOS.- (\$258,87) equivalente a Clase OBRERO III Personal Jornalizado con un régimen horario de 35 horas semanales que se liquidará contra certificación de servicios de la Secretaría correspondiente al empleado GARCIA JONATHAN EZEQUIEL D.N.I. 40352955 Legajo N° 3489 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1212 Personal Jornalizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 43, ACTIVIDAD 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 168 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas como Trabajadora Social con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SETENTA Y UN .-(\$7071) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado VENTURA MARIA AGUSTINA D.N.I. 38676597 Legajo N° 3448 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporal Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 169 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3632 de fecha 17 de diciembre de 2018, como Personal Temporal Mensualizado perteneciente al Área Asistencia a la Vida Cotidiana y el Hábitat, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporal Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3632 de fecha 17 de diciembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporal Mensualizado para cumplir tareas en la Oficina de Servicio Local con una asignación mensual de PESOS DOCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES .-

(\$12743) equivalente al Personal PROFESIONAL III, con un régimen de 35 horas semanales al empleado JULIO PAULA D.N.I. 35892928 Legajo N° 3148 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 25, ACTIVIDAD 41 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 170 14-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Administración y Conducción Desarrollo Social, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 2923 de fecha 11 de septiembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas como Trabajadora Social con una asignación mensual de PESOS SIETE MIL SETENTA Y UN .-(\$7071) equivalente al Personal ADMINISTRATIVO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado BANEGA MARINA ANTONELLA D.N.I. 36922549 Legajo N° 3449 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000 ACTIVIDAD CENTRAL 01 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 171 14-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-24/2018, con destino a solventar el tratamiento psicológico para las niñas Lara BORTEL, Milagros GUERRERO, Analía BORTEL y Martina VIDAL, las que se encuentran con medida de abrigo en el Hogar María de Nazareth de la ciudad de Lincoln, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del Hogar María de Nazareth de la ciudad de Lincoln, un subsidio por la suma de Pesos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos ( \$ 38.400.-), pagadero en seis cuotas iguales y consecutivas de Pesos Seis Mil Cuatrocientos ( \$ 6.400 ), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110114000 – PROGRAMA 25 – ACTIVIDAD 41 – Código 5.1.4. 0. “Ayudas Sociales a Personas ”, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 172 15-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4141/2018, por Don. CEREGIDO Silvano, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. CEREGIDO Silvano, un subsidio por la suma de Pesos Cinco Mil ( \$ 5.000.-), pagaderos en dos cuotas iguales y consecutivas de Pesos Dos Mil Quinientos ( \$ 2.500 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000– Programa 25 – Actividad 44 – Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 173 15-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado en el expediente Nro. 4059-207/2019, por el señor Director Gral. de Cultura de esta Municipalidad con destino a Dña. GOMEZ GONZALEZ, DANIELA IVANA, quien participará y competirá representando nuestra ciudad en el Festival de Cosquín 2019, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. GOMEZ GONZALEZ, DANIELA IVANA, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL (\$10000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110125000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 174 15-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado en el expediente Nro. 4059-208/2019, por el señor Director Gral. de Cultura de esta Municipalidad con destino a Dn. FAUSTINO, JORGE HEBER, quien participará y competirá representando nuestra ciudad en el Festival Cosquín 2019, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. FAUSTINO, JORGE HEBER, un subsidio por la suma de Pesos VEINTICINCO MIL (\$25000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110125000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 “Fondo Educativo”- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 175  
15-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-197/2019, por Dña. FERRERI,

M ARTA IRENE, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. FERRERI, M

ARTA IRENE con destino a su hija Lucía FERRERI CONTRERAS, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 176  
15-01-2019

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-134/2019 elevada por la empleada CAPORALE MARIA VICTORIA con desempeño en la dirección de TURISMO, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 18 de febrero de 2019 por el término de 365 días la licencia sin goce de haberes al empleado CAPORALE MARIA VICTORIA D.N.I. 39506310 Legajo N° 3463 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 177  
15-01-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-1234/2017 – Licitación Pública N° 17/2017, referida a: "Provisión de mano de obra, materiales, maquinarias y herramientas para edificio Seguridad Ciudadana" y, CONSIDERANDO: Que por Orden de Servicio N° 23 la Inspección de obra comunica a la contratista mejoras en la modificación del proyecto, solicitando Plano de Cómputos y Presupuesto para realizar zócalo perimetral en alzada y pedada de Escalera Interior saliente del plomo existente 2cm. (para tener margen de ajuste en la colocación de solias de granito sobre escalones y mejorar la escuadra) Que la Contratista por Nota de Pedido N° 11, adjunta presupuesto por las tareas no contractuales y requiere una ampliación de 35 (treinta y cinco) días corridos para ejecutar dichos trabajos. Que el total de los trabajos recomendados cotizados suman la cantidad de pesos TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 85/100 CVOS ( \$ 30.449,85) ; valor que representa el Cero coma tres mil cuatrocientos veintiuno por ciento (0,3421%) del valor contractual, porcentaje comprendido dentro de Veinte Por ciento (20%) autorizado en el Art. 146 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.Y a su criterio se encuentran a valores Contractuales. Que la Inspección considera aceptable el plazo 35 (treinta y cinco) días corridos para su ejecución.- Que la Inspección de obra por medio de Orden de Servicio N°25 solicita una economía de los siguientes rubros: pisos y zócalos por la suma de

pesos:Diecisiete mil novecientos veinticinco con 16/100 (\$ 17.925,16), revestimientos por la suma de pesos:Ciento setenta y cuatro mil quinientos doce con 26/100 (\$ 174.512,26), carpinterías y herrería por la suma de pesos: Ciento once mil setecientos noventa y cuatro con 67/100 (\$ 111.794,67) y cubiertas por la suma de pesos: Cincuenta y siete mil trescientos veintidos con 59/100 (\$ 57.322,59); dichas economías se producen por razones de orden técnico.- Que la economía de obra asciende a la suma de pesos: Trescientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro con 68/100 (\$ 361.554,68), monto que representa el cuatro coma cero seis por ciento (4,06%) del valor contractual.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Por todo ello el Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro:Apruebase la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra: "Provisión de mano de obra, materiales, maquinarias y herramientas para edificio Seguridad Ciudadana" , cuyo importe asciende a la suma de pesos: TREINTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 85/100 CVOS ( \$ 30.449,85) , que representa un incremento del valor contractual del Cero coma tres mil cuatrocientos veintiuno por ciento (0,3421%); porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades.-

ARTICULO 2do:Apruebase la economía de obra perteneciente a la "Provisión de mano de obra, materiales, maquinarias y herramientas para edificio Seguridad Ciudadana", cuyo importe asciende a la suma de pesos:Trescientos sesenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro con 68/100 (\$ 361.554,68); que representa el cuatro coma cero seis por ciento (4,06%) del valor contractual, porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Organica de las Municipalidades. Artículo 3°: Ampliése el Plazo de Obra en Treinta y cinco (35) días corridos para la ejecución de los trabajos adicionales.- Artículo 4°: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaria de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

DECRETO 178  
15-01-2019

VISTO:Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-930/2017 – Licitación Pública N°06/2017, referida a: "Provisión de materiales, mano de obra, herramientas y maquinarias para ampliación y remodelación del Complejo Municipal Gral San Martín" y, CONSIDERANDO:Que por Orden de Servicio N° 23 la Inspección de obra solicita la demolición de mampostería gabinete de gas y agua, demolición de piso exterior, realizar 6,5 m3 pilotines y bases, construcción de 87 m2 de muros, realizar zócalo de cemento, realizar 85 m2 de piso de cemento, proveer y colocar cielorraso de pvc en galería, agregar paños fijos laterales por corrimiento de la carpintería de acceso hacia el interior, reparar puertas de chapa, agregar 49 bocas de electricidad, realizar pozo absorbente con cámara de inspección, colocar cerraduras antipánico, realizar 96 m2 de pintura interior y 168 m2 exteriores y pintar puertas existentes de chapa.- Que la contratista presenta computo y presupuesto de las tateas adicionales enunciadas por medio de Nota de pedido N°18 por la suma total de pesos: Seiscientos treinta y tres mil veintinueve con 97/100 (\$ 633.029,97); que representa el nueve coma diecisiete por ciento (9,17%) del valor contractual. Cabe destacar que el Art. 146 de la Ley orgánica de las Municipalidades podrá disponer aumentos o reducciones de items contratado o de nuevos items cuyo valor no exceda en su conjunto el Veinte por ciento (20%), dichos trabajos serán obligatorios para el contratista. Que existe dictamen legal y contable favorables. Que le Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébese la realización de Trabajos Adicionales perteneciente a la obra: "Provisión de materiales, mano de obra, herramientas y maquinarias para ampliación y remodelación del Complejo Municipal Gral San Martín", cuyo importe asciende a la suma de pesos: Seiscientos treinta y tres mil veintinueve con 97/100 (\$ 633.029,97), que representa un incremento del nueve coma diecisiete por ciento (9,17%); porcentaje que se encuentra comprendido dentro de los límites establecidos por la ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: Beligni Martín Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 179 15-01-2019

VISTO: El Expediente Municipal N° 4059-4622-2016, con referencia "A.P. MULTIPRESTACIONES S.A.", y; CONSIDERANDO: Que el titular registral del predio identificado catastralmente Circ.: 4 – Parcela: 538L – Partida Inmobiliaria N° 054-1070 solicita factibilidad para el desarrollo de la actividad "Aparts: Servicio turístico"; Que de conformidad con ficha de zona incorporada al Código de Ordenamiento Urbano Ambiental del Partido de Junín-texto según Ordenanza Municipal N° 4516/03-Decreto Pcial. N° 2665/04, el predio se encuentra zona Residencial Extraurbano 1.1 (Re1.1); Que la Oficina de Plan Regulador de la Dirección de Obras Particulares emite el dictamen de su competencia, manifestando que el uso solicitado "Complejo de aparts turísticos" se encuadra dentro del rubro Hotelería y se encuentra autorizado en sector Re11 con factibilidad, siendo la propuesta general viable (fojas 7); Que llamada intervenir, la Dirección de Obras Particulares dictamina expresando en su parte pertinente, que se otorga la Factibilidad de Construcción solicitada (fojas 8); Por las consideraciones que anteceden, el Intendente Municipal, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase el Uso "Complejo de aparts turísticos" en el inmueble identificado catastralmente Circ.: 4 – Parcela: 538L – Partida Inmobiliaria N° 054-1070, propiedad de la Firma A.P. MULTIPRESTACIONES S.A., solicitado en su carácter de propietario del inmueble.-

ARTICULO 2do: De conformidad con lo dispuesto en artículo 1ro., el Uso "Complejo de aparts turísticos" se encuadra dentro del rubro Hotelería, el cual se encuentra autorizado en sector Residencial Extraurbano 1.1 (Re 1.1).-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martín Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 180 15-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-230/2019, por Dn. PONCE, DIEGO FACUNDO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. PONCE, DIEGO FACUNDO, un subsidio por la suma de Pesos UN MIL (\$1000.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese

en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martín Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 181 15-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-229/2019, por Dn. CRIBELLY, ALBERTO ABEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. CRIBELLY, ALBERTO ABEL, con destino a su hijo Nicolás Jesús CRIBELLY, un subsidio por la suma de Pesos CUATROCIENTOS (\$400.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martín Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 182 15-01-2019

VISTO: El expediente Nro. 100-98/2018, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. N – Manzana 51 - Parcela 3b, y; CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. N – Manzana 51 - Parcela 3b, a favor de la Sra. María Cristina Avampini.-

ARTICULO 2do: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: Beligni Martín Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 183 15-01-2019

VISTO: La nota elevada de fecha 11 de enero de 2019 presentada por la empelada GOROSTIAGA JOSEFINA, solicitando la reducción del régimen horario a 40 horas semanales, siendo autorizado a partir de 01 de febrero de 2019, y; CONSIDERANDO: La designación que surge del Decreto 2944 de fecha 13 de septiembre de 2018, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Redúzcase a partir de 01 de febrero de 2019 el régimen horario a 40 horas semanales al empleado TECNICO III del Personal permanente de SUBJURISDICCION 1110117000, PROGRAMA 34 con desempeño en ATENCION CIUDADANA, y una

asignación de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN ,-(9641), al empleado GOROSTIAGA JOSEFINA D.N.I. 29147221 Legajo N° 3572, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 184 16-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-94/2019 - Concurso de Precios N° 1/19 referida a : "Provisión de gas oil premiun con despacho en surtidor para móviles policiales" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 3 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma Chocrón Angel la "Provisión de gas oil premiun con despacho en surtidor para móviles policiales" en la suma total de PESOS SEISCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE .- (\$608720.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-94/2019 - Concurso de Precios N° 1/19.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 185 16-01-2019

VISTO: La presentación realizada en el expediente municipal Nro. 4059-6506/2018 por la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento Barrio Real, Moya y Jardín, de esta ciudad, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma, solicitando su reconocimiento, a los efectos del mejor desenvolvimiento para el logro de los fines que motivaran su constitución, y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos establecidos en su Estatuto, y teniendo en consideración lo establecido en la Ordenanza Nro. 7144/2017 y su Decreto Reglamentario Nro. 2642/2017, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la Sociedad de Fomento Barrio Real, Moya y Jardín, de esta ciudad, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:  
PRESIDENTE: SANTOS, Erick Raphael; VICE-PRESIDENTE: ZAPATA, Horacio Fabián;  
SECRETARIO: POCHIOLA, Marcelo Leonardo; PRO-SECRETARIO: GONZALEZ, Marcelo; TESORERO: PRIORI, Eduardo Daniel; PRO-TESORERO: ALBERTI, Ariel Luján; VOCAL TITULAR 1: DI CARLANTONIO, Elisa Fabiana; VOCAL TITULAR 2: MIRAD, Miguel Angel; VOCAL SUPLENTE 1: PEREIRA, Nadia Florencia; VOCAL SUPLENTE 2: GARCIA, Adela Luján; REVISOR DE CUENTAS TITULAR 1: PETRAGLIA, Mariano Carlos; REVISOR DE CUENTAS TITULAR 2: CASTRIA, Luis; REVISOR DE CUENTAS TITULAR 3: LOPEZ, Aldo Omar; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE 1: ARQUETA, Fernando Onofre y REVISOR DE

CUENTAS SUPLENTE 2: CORNAGO, Martín Ariel.-  
ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re-empadronamiento por el período de designación de autoridades según acta de asamblea, a los efectos de certificar su vigencia.-

ARTICULO 3ro: El reconocimiento previsto en el artículo 1ro., es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos (2) años a partir de su constitución.-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y Seguridad y archívese.-

Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 186 16-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Agencia Seguridad Vial cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que NAYA EDUARDO FERNANDO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Director general Agencia Seguridad Vial a NAYA EDUARDO FERNANDO D.N.I. 10981078 Legajo N° 3261 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS .- (\$26400) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 187 16-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad Ciudadana cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que ORRICO RAUL ANGEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Coordinador de Monitoreo a ORRICO RAUL ANGEL D.N.I. 16042838 Legajo N° 3262 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL .- (\$20000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 188 16-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad Ciudadana cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que OLMEDO MARIO FERNANDO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Subsecretario de Control Ciudadano a OLMEDO MARIO FERNANDO D.N.I.

17145061 Legajo N° 3471 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA .- (\$35260) por mes.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 189 16-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Desarrollo Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que RAMIREZ PATRICIA MARGARITA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas de reorganización de las funciones y tareas para adultos mayores a RAMIREZ PATRICIA MARGARITA D.N.I. 12656717 Legajo N° 6309 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRECE MIL .- (\$13000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 190 16-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Desarrollo Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que DIESTE SILVIA LILIANA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas con adultos mayores en a DIESTE SILVIA LILIANA D.N.I. 14104872 Legajo N° 3748 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS .- (\$10500) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 191 16-01-2019

VISTO: La necesidad de prorrogar el plazo de designación establecido por Decreto N° 3411 de fecha 13 de noviembre de 2018, como Personal Temporario Mensualizado perteneciente al Área Jardines Maternales, y; CONSIDERANDO: Que se trata de Tareas Temporarias, que encuadraría como Personal Temporario Mensualizado, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Prorrógase el plazo de designación establecido por el Decreto N° 3411 de fecha 13 de noviembre de 2018 a partir del día 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de enero de 2019, como Personal Temporario Mensualizado para cumplir tareas en como pareja Pedagógica en la Sala de dos turno tarde del Jardín

Maternan Nubecitas con una asignación mensualmente de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS .-(\$7232) equivalente al Personal TECNICO III, con un régimen de 30 horas semanales al empleado ANDRADA ANTONELA BEATRIZ D.N.I. 37406829 Legajo N° 3708 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Impútese la presente erogación a la partida 1211 Personal Temporario Mensualizado SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 45, ACTIVIDAD 02 .-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 192 17-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Administración y Conducción Turismo y Cultura cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que POVEDA ERNESTO HUGO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas en la oficina de Turismo a POVEDA ERNESTO HUGO D.N.I. 5397325 Legajo N° 7889 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE .- (\$5969) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 193 17-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Seguridad Ciudadana cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CLAUDIO FABIAN ISMAEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Secretario de Seguridad Ciudadana a CLAUDIO FABIAN ISMAEL D.N.I. 16415924 Legajo N° 3269 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIEN .- (\$42100) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 194 17-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Dirección de cultura y Turismo cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que SIERRA FRANCISCO MANUEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para

cumplir tareas como encargado sonido e iluminación a SIERRA FRANCISCO MANUEL D.N.I. 4697464 Legajo N° 7519 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL .- (\$6000) por mes.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 195 17-01-2019

VISTO: La necesidad de que Actividades Deportivas cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que SANZ JUAN MANUEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas en DEPORTES Y RECREACION a SANZ JUAN MANUEL L.E. 8103685 Legajo N° 7632 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE .- (\$5979) por mes.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 196 17-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Administración y Conducción de Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que SIENRA MARIA FABIANA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Directora General de Educación a SIENRA MARIA FABIANA D.N.I. 17273645 Legajo N° 3224 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA .- (\$20680) por mes.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 197 17-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Espacios Públicos cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que TRAVERSO NESTOR HORACIO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Director General Equipos Viales Rurales en EQUIPOS VIALES RURALES a TRAVERSO NESTOR HORACIO L.E. 5087827 Legajo N° 3247 por los motivos expuestos en el exordio

del presente Decreto.-  
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS DIEZ .- (\$22710) por mes.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 198 18-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Desarrollo Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que NANI SILVIA ISABEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Subsecretaria Desarrollo Social y Educación en ACCION SOCIAL a NANI SILVIA ISABEL D.N.I. 10554766 Legajo N° 3230 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA .- (\$24180) por mes.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 199 18-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Bromatología cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que REBICHINI CONSTANZA ALDANA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Inspectora de Bromatología a REBICHINI CONSTANZA ALDANA D.N.I. 38298129 Legajo N° 3707 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS TRECE MIL .- (\$13000) por mensual.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 200 18-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Desarrollo Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que LUJAN MARISA ALEJANDRA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Desígnase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Directora General en Dirección de la Mujer a LUJAN MARISA ALEJANDRA D.N.I. 16980508 Legajo N° 3246 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA .- (\$20680) por mes.-  
ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el

Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr.  
Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 201 18-01-2019

VISTO: La necesidad de que Turismo y Cultura cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;  
CONSIDERANDO: Que HAGMAN ARIEL registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Director Artístico de la Orquesta Camara Municipal en EXTENSIONES CULTURALES a HAGMAN ARIEL D.N.I. 93685814 Legajo N° 7966 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DIECISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO .- (\$16195) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr.  
Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 202 18-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Coordinación y Gestión cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que MANIAGO SONIA SILVIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas en Ceremonial a MANIAGO SONIA SILVIA D.N.I. 11523717 Legajo N° 3227 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS DOCE MIL .- (\$12000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr.  
Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 203 18-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Biblioteca, Museos, Teatro y Archivo Histórico cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que QUECHIC JORGE MOHAMET registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Administrativo en el MUMA a QUECHIC JORGE MOHAMET D.N.I. 11523825 Legajo N° 7830 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE .- (\$7420) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr.  
Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 204 18-01-2019

VISTO: Que por Decreto Nro. 3470 de fecha 22 de noviembre de 2018, se declaró de Interés Municipal el evento "Junín Rock", a llevarse a cabo en nuestra ciudad, durante los meses de enero y febrero de 2019, y  
CONSIDERANDO: Que a fojas 5 del expediente del registro municipal Nro. 4059-5681/2018 desde la Dirección de Juventud de esta Municipalidad, solicitan la modificación del Decreto antes citado, ampliando la fecha de realización del evento, atento a que el número de bandas inscriptas superó lo esperado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Modifícase el artículo 1ro. del Decreto Nro. 3470/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento "Junín Rock", a llevarse a cabo en esta ciudad, los días 27 de enero, y 3; 10; 17 y 24 de febrero de 2019.-"

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr.  
Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 205 18-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-2611/2018, por Don. ARISTI, Walter Luis con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. ARISTI Walter Luis, un subsidio por la suma de Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-), pagaderos en tres cuotas iguales y consecutivas de Pesos Cinco Mil ( \$ 5.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribábase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr.  
Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 206 18-01-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-163/2019, el señor Subsecretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, Ing. CORIA, DANIEL GERMAN, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las ferias Mercado Estación Junín, a llevarse a cabo en Plaza Ferrocarriles Argentinos, de esta ciudad, los días 9 de febrero, 9 y 23 de marzo, 13 y 20 de abril, 4 y 11 de mayo, 8 y 22 de junio, 6 y 20 de julio, 10 y 24 de agosto, 7 y 21 de setiembre, 12 y 26 de octubre, 9 y 23 de noviembre, y 7 y 21 de diciembre del corriente año, y CONSIDERANDO: La relevancia de las mismas cuyo objetivo es permitirle a los productores de nuestra ciudad acceder a espacios de venta, generando e impulsando el intercambio comercial tendiente a afianzar procesos de desarrollo productivo locales en forma sustentable, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal las ferias Mercado Estación Junín, a llevarse a cabo en Plaza Ferrocarriles Argentinos, de esta ciudad, los días 9 de febrero, 9 y 23 de marzo, 13 y 20 de abril, 4 y 11 de mayo, 8 y 22 de junio, 6 y 20 de julio, 10 y 24 de agosto, 7 y 21 de setiembre, 12 y 26 de octubre, 9 y 23

de noviembre, y 7 y 21 de diciembre del corriente año.-  
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por promoción y difusión institucional, alquiler de servicio de sonido y juegos infantiles, contratación de seguro de responsabilidad y honorarios de animadores contratados, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 207 18-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-278/2018, por Don. GAUNA Hugo Daniel, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. GAUNA Hugo Daniel, un subsidio por la suma de Pesos Seis Mil (\$ 6.000.-), pagaderos en seis cuotas iguales y consecutivas de Pesos Un Mil ( \$ 1.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 208 18-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-124/2018, por Don. DERRA Fernando Paul con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Don. DERRA Fernando Paull, un subsidio por la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000.-), pagaderos en seis cuotas iguales y consecutivas de Pesos Tres Mil ( \$ 3.000 ) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Subjurisdicción 1110121000- Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0.- Ayuda Sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 209 18-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-69/2019 en el que el señor Director Gral. de Relaciones Institucionales de esta Municipalidad, solicita el pago de fallo de caja para la agente Gabriela Griselda AREL, por ocupar esta última la función de Cajera en en la Oficina de Gestión y Participación Municipal Barrio Belgrano, y Teniendo en consideración el dictamen favorable del señor Secretario de Hacienda y Finanzas obrante a fojas 2 del expediente antes mencionado, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Fíjase a partir del día 1ro. de enero del corriente año, una bonificación mensual de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500.-) en concepto de fallo de caja para la agente municipal Gabriela Griselda AREL, atento lo expuesto en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - Cr. Pablo Petreca Intendente Municipal.

#### DECRETO 210 21-01-2019

VISTO: La renuncia presentada por el agente CAÑAS JUAN CARLOS, con desempeño en Mantenimiento Servicios Sanitarios perteneciente a la SECRETARIA DE PLANEAMIENTO, MOVILIDAD Y OBRAS PUBLICAS, para acogerse a los Beneficios Jubilatorios de acuerdo al Art. 69 del CCT de Obras Sanitarias Municipalesy; CONSIDERANDO: Que el empleado Cañas Juan Carlos ha alcanzado las condiciones necesarias para acogerse a los Beneficiops Jubilatorios, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Acéptase a partir del día 01 de febrero de 2019, la renuncia presentada por el agente de SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01 empleado CAÑAS JUAN CARLOS D.N.I. 11011782 Legajo N° 5485 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 211 21-01-2019

VISTO: Lo normado por el Art. 68 del CCT de Obras Sanitarias Municipales, referida al Anticipo Jubilatorio, y CONSIDERANDO: Que el empleado CAÑAS JUAN CARLOS Legajo N° 5485, ha alcanzado las condiciones necesarias para percibir Anticipo Jubilatorio, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:  
DECRETA:  
ART 1: Pase a partir del día 01 de febrero de 2019 a percibir ANTICIPO JUBILATORIO el empleado CAÑAS JUAN CARLOS de SUBJURISDICCION 1110122000, PROGRAMA 19, ACTIVIDAD 01, por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.  
ART 2: Cúmplase, comuníquese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 212 22-01-2019

VISTO: Que entre los días 21 de enero de 2019 y 31 de enero de 2019, el/la TESORERO BURGOS CLAUDIO OSVALDO, no concurrirá a sus tareas habituales, y CONSIDERANDO: Que resulta necesario proceder a la designación de la persona que durante ese lapso se haga cargo del despacho de dicha dependencia; Por lo expuesto el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-  
DECRETA:  
ART 1: Desígnese a el/la SUBTESORERO BALBI ANDRES MARCOS, para que se haga cargo del despacho de la TESORERIA entre los días 21 de enero de 2019 y 31 de enero de 2019, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-  
ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: Beligni Martin Secretario de Coordinación - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

DECRETO 213  
23-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Modernización cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que PEREZ DIEGO GONZALO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Coordinador de Seguridad TI e Infraestructura en la secretaría de Modernización a PEREZ DIEGO GONZALO D.N.I. 34332923 Legajo N° 3795 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS VEINTITRES MIL .- (\$23000) por mes.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

DECRETO 214  
23-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Bromatología cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que FERRERO JULIO EDUARDO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Director General de Zoonosis y Bromatología a FERRERO JULIO EDUARDO D.N.I. 8383923 Legajo N° 3245 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS VEINTE Y UN MIL TRESCIENTOS .- (\$21300) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

DECRETO 215  
23-01-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-165/2019, el señor Subsecretario de Economía y Producción de esta Municipalidad, Ing. CORIA, DANIEL GERMAN, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el desarrollo del Programa Club de Emprendedores, a llevarse a cabo en esta ciudad, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, cuyo objetivo es generar puentes con el emprendedor local, ofreciendo información, asesoramiento y/o asistencia técnica, capacitación sobre marketing, comunicación y demás temáticas, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el desarrollo del Programa Club de Emprendedores, a llevarse a cabo en esta ciudad.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por servicio de capacitaciones (honorarios profesionales, catering, servicios de promoción y difusión, alquiler de sonido, servicio de refrigeración, insumos para impresora 3D), como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

DECRETO 216  
23-01-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-237/2019, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "Gran Fiesta Criolla", a llevarse a cabo en localidad de Agustina de este Partido, los días 09 y 10 de febrero de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, que tiene como objetivo celebrar los 117 años de la fundación de la localidad y generar un evento cultural y turístico que promueva las costumbres tradicionalistas del campo, la música, la danza y la gastronomía, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento "Gran Fiesta Criolla", a llevarse a cabo en localidad de Agustina de este Partido, los días 09 y 10 de febrero de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicio de sonido, luces, emergencias médicas, seguro de espectáculo, baños químicos y locución, cachets de artistas, catering y actividades recreativas, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

DECRETO 217  
23-01-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-236/2019, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento "Festival del Parque", a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, los días 23 y 24 de febrero de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la realización del evento "Festival del Parque", a llevarse a cabo en Parque Natural Laguna de Gómez, de esta ciudad, los días 23 y 24 de febrero de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por provisión de técnica, alojamientos, derechos autorales, catering, cachet de artistas, viáticos y publicidad, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

DECRETO 218  
23-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5123-2012 en el cual mediante Decreto N°323/2017 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio MND634, en relación al inmueble de calle Roque Vazquez N°133 -Pda.51015- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y sus mod.-; Que a fs.51 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el NNA227; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por

Decreto N°323/2017, MND634 en relación al inmueble de calle Roque Vazquez N°133 -Pda.51015- por dominio NNA227 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 219**  
23-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5153-2012 en el cual mediante Decreto N°2049/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio KJQ388, en relación al inmueble de Av. San Martín N°126 -Pda.21431- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.8 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AC972NI; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2049/2012, KJQ388 en relación al inmueble de Av. San Martín N°126 -Pda.21431- por dominio AC972NI con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 220**  
23-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5714-2012 en el cual mediante Decreto N°2320/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio FQH697, en relación al inmueble de calle XX de Septiembre 73 -Pda.25837- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.14 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AD290BH; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2320/2012, FQH697 en relación al inmueble de calle XX de Septiembre 73 -Pda.25837- por dominio AD290BH con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 221**  
23-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5338-2012 en el cual mediante Decreto N°2772/2016 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio AA571XH, en relación al inmueble de calle Saavedra N°162 -Pda.41052- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 ; Que a fs.18 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el AC560RW; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por

Decreto N°2772/2016, AA571XH en relación al inmueble de calle Saavedra N°162 -Pda.41052- por dominio AC560RW con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 222**  
23-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-4827-2012 en el cual mediante Decreto N°2082/2016 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio FKF459, en relación al inmueble de calle Bto. de Miguel N°128 -Pda.32520- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.29 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por dominio AC630AL; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2082/2016, FKF459 en relación al inmueble de calle Bto. de Miguel N°128 -Pda.32520- por dominio AC630AL con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 223**  
23-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5137-2012 en el cual mediante Decreto N°2501/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio FEA171, en relación al inmueble de calle Gral. Lavalle N°66 -Pda.6480- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.11 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por dominio PKT107; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2501/2012, FEA171 en relación al inmueble de calle Gral. Lavalle N°66 -Pda.6480- por dominio PKT107 vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 224**  
23-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5468-2012 en el cual mediante Decreto N°1733/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio HKW113, en relación al inmueble de calle Urquiza N°144 -Pda.16441- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.21 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el BPR878; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°1733/2015, HKW113 en relación al

inmueble de calle Urquiza N°144 -Pda.16441- por dominio BPR878 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 225

23-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5384-2012 en el cual mediante Decreto N°2735/2012 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio WEV275, en relación al inmueble de calle Cabrera N°134 -Pda.53460- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.19 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el DEG555; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2735/2015, WEV275 en relación al inmueble de calle Cabrera N°134 -Pda.53460- por dominio DEG555 con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 226

23-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-1578-2014 en el cual mediante Decreto N°2882/2014 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio GSO705, en relación al inmueble de calle Quintana N°209 -Pda.19247- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010 -y modificatorias-; Que a fs.18 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el AD192GP; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°2882/2014, GSO705 en relación al inmueble de calle Quintana N°209 -Pda.19247- por dominio AD192GP con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 227

23-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-5286-2012 en el cual mediante Decreto N°125/2016 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio PHB344, en relación al inmueble de calle Cabrera N°287 -Pda.25107- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.21 se presenta el causante impetrando el cambio de dominio exento por el dominio GDE421; Por las consideraciones que anteceden, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confieren;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°125/2016, PHB344 en relación al inmueble de calle Cabrera N°287 -Pda.25107- por dominio GDE421, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese al recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 228

23-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. de registro municipal 4059-1000-2014 en el cual mediante Decreto N°3061/2015 se eximió del pago del estacionamiento medido al rodado dominio OCC332, en relación al inmueble de calle Cabrera N°112 -Pda.40008- en los términos del art. 2do., 3er. párr. de la Ord. N° 5757/2010; Que a fs.23 se presenta la causante impetrando el cambio de dominio exento por el dominio AB972FQ; Por las consideraciones que anteceden, estando cumplidos los recaudos normativos, el Sr. Intendente Municipal de Junín en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Remplázase el dominio exento por Decreto N°3061/2016, OCC332 en relación al inmueble de calle Cabrera N°112 -Pda.40008- por dominio AB972FQ, con vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a la recurrente y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 229

23-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-155/2019 - Licitación Privada N° 03 referida a: "Provisión de Mano de Obra, Materiales, Maquinaria y Herramientas para Tareas Varias en Salón Rojo", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos (2) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma MONTICELLI LORENA BEATRIZ la "Provisión de Mano de Obra, Materiales, Maquinaria y Herramientas para Tareas Varias en Salón Rojo" en la suma total de PESOS: UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN CON 00/100 CVOS.- (\$1.373.100,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-155/2019 - Licitación Privada N° 03.

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 230

23-01-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3894/2018, iniciado por el frentista de la Zona 2

de estacionamiento medido, señor Juan Esteban GJURISICH, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Cnel. Suárez Nro. 168, de esta ciudad, Partida Nro. 14983, al vehículo Dominio LYM 637, hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 231 23-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-327/2019 - Licitación Pública N° 02, referida a "Provisión de Alimentos para Carentes", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública, para la "Provisión de Alimentos para Carentes" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CVOS.- (\$4.382.400,00.-)-

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 18 de febrero de 2019, a las 10:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 232 23-01-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-5811/2018, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señora María Faustina COUGET, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Alberdi Nro. 70, de esta ciudad, Partida Nro. 64205, al vehículo Dominio JAR 283, hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 233 23-01-2019

VISTO: El expediente del registro municipal Nro. 4059-3987/2018, iniciado por el frentista de la Zona 2 de estacionamiento medido, señor Mauro Ruben PEKERLE, y mediante el cual se tramita la exención de pago de dicho Derecho, a un vehículo de su propiedad, y dentro de la cuadra de la entrada principal del domicilio que habita, y CONSIDERANDO: Lo dictaminado por la Subsecretaría de Control y Seguridad Ciudadana, en lo que respecta a la habitabilidad del inmueble, y la Dirección de Rentas sobre la no existencia en los mismos de deuda de tasas municipales a la fecha; Por ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que le confiere el artículo 16to. de la Ordenanza Nro. 7305-DECRETA:

ARTICULO 1ro: Exímase del pago del Derecho de Estacionamiento Medido en zona 2, frente al domicilio de calle Malvinas Argentinas Nro. 120, de esta ciudad, Partida Nro. 52952, al vehículo Dominio AEC 210, hasta el día 31 de diciembre de 2019.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese a los recurrentes y a la empresa Pague por Celular S.A., transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 234 23-01-2019

VISTO: El decreto de este Departamento Ejecutivo Nro. 3618/2018, obrante en el Expediente Nro. 4059-6215/2018, por el cual se reconoce la declaración de Incompetencia formulada por la Secretaría de Desarrollo Social y Educación de esta Municipalidad, con relación a cubrir 4 (cuatro) cargos de Nutricionistas para desarrollar tareas en la implementación del Servicio Alimentario Escolar, y CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el respectivo Concurso de Antecedentes a través de la Oficina de Compras de esta Municipalidad; Lo establecido a tal efecto por el artículo 274 del Decreto-Ley Nro. 6679/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; Lo dictaminado por los Señores Legal y Técnica y el Contador Municipal; Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Designase a partir del 1ro. de febrero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019 a las nutricionistas Juliana Bonacci, D.N.I. Nro. 36.574.382; María Sara Vozzi, D.N.I. Nro. 34.107.876; María Elina Chiesa, D.N.I. Nro. 30.928.451 y Julieta Pino D.N.I. Nro. 37.372.905, para que se desempeñen en las tareas de implementación del Servicio Alimentario Escolar, de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do: Por la Oficina de Compras procédase a confeccionar los respectivos contratos con la Nutricionistas designadas en el artículo 1ro. del presente, abonando a cada una de las mismas la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18000.-) durante el período febrero a abril inclusive; Pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-) mensuales durante el período mayo a agosto inclusive, y Pesos Veintidos Mil (\$ 22.000.-) mensuales durante el período setiembre a diciembre inclusive, del corriente año, respectivamente.-

ARTICULO 3ero: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 235 24-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-60/2018, por Dña. SERENELLI, CECILIA LUCERO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. SERENELLI, CECILIA LUCERO, un subsidio por la suma de Pesos DIECISEIS MIL (\$16000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 236

24-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-597/2018, por Dn. ANDINO, JUAN CARLOS, con destino a solventar gastos que le demanda el tratamiento médico de su hija Nayla Jael ANDINO, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ANDINO, JUAN CARLOS, un subsidio por la suma de Pesos DIECIOCHO MIL (\$18000.-), pagadero en seis (6) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil (\$ 3000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 237

24-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-240/2018, por Dña. VIDELA, PAOLA EVANGELINA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. VIDELA, PAOLA EVANGELINA, un subsidio por la suma de Pesos CUATRO MIL (\$4000.-), pagadero en dos (2) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil (\$ 2000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 238

24-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5781/2018, por Dña. ALVAREZ, STELLA MARIS, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. ALVAREZ, STELLA MARIS, un subsidio por la suma de Pesos VEINTE Y UN MIL (\$21000.-), pagadero en seis (6) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 26 - Actividad 6 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 239

24-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-598/2018, por Dña. LOBOSCO, ALICIA RAQUEL, con destino a solventar gastos derivados de la enfermedad que padece su hijo Máximo ASCOLESE, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. LOBOSCO, ALICIA RAQUEL, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 240

24-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-4403/2018 (fojas 10), por Dña. DEVIVO, CLARA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. DEVIVO, CLARA, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 241

24-01-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-368/2019, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el desarrollo del Programa "Conciertos Itinerantes", a llevarse a cabo en barrios y localidades del Partido, durante el transcurso del corriente año, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo que busca acercar la música a los vecinos y transmitir particularidades propias de la interpretación de los instrumentos musicales, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el desarrollo del Programa "Conciertos Itinerantes", a llevarse a cabo en barrios y localidades del Partido, durante el transcurso del corriente año.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de servicios de flete, baños químicos y sonidos, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización de los eventos que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 242

24-01-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2588-2018, en el que tramita la solicitud incoada por José Luis Ledesma, DNI 43.270.038, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.2), a instancia de la Secretaría de Desarrollo Social (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.4/5; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional (Proyecto Barrio Noroeste) de fs.7/10; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social en favor del causante y su conviviente de fs.11/12; El informe de la Dirección de Catastro de fs.13; El acta N°49 del 27/02/2018 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.14; El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.16; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.17 y 18 respectivamente; Las manifestaciones de la cónyuge del causante de fs.21, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante y su cónyuge carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.13); Que la Sra. Secretaria de Desarrollo Social impetra la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch. 1, Mz.1S, Parcela 1, en favor del causante y su conviviente de fs.11/12; Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que el inmueble que dicho inmueble, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales - Acta N°49 del 27/02/2018- se encuentra tasado en el monto de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$88.851) - fs.14 y 16-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la cónyuge del causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de

abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.21-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a José Luis Ledesma, DNI 43.270.038 y a Alejandra Belén Luque, DNI 41.565.568 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch. 1, Mz.1S, Parcela 1, Pda. 61558, sito en calle Camino del Resero N°752 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$88.851) pagaderos en CIENTO SETENTA Y SIETE (177) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$351), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-  
ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 243

24-01-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-338/2019, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal el evento ciclista "Doble Bragado", a desarrollarse en nuestra ciudad, los días 07 y 08 de febrero de 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia del mismo, que en esta 84ta. edición reúne a 200 ciclistas y recorre varias ciudades de la Provincia de Buenos Aires, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal el evento ciclista "Doble Bragado", a desarrollarse en nuestra ciudad, los días 07 y 08 de febrero de 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por traslados, contratación de servicios de ambulancia y sonido, honorarios, servicio de lavadero, alimentación y alojamiento, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

DECRETO 244  
24-01-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-104-2014, en el que tramita la solicitud incoada por Valeria Soledad Molina, DNI 32.363.575, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/4 y 8/12; El informe de la Dirección de Catastro de fs.6; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional (Proyecto Barrio Noroeste) de fs.13/16; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social en favor de la causante de fs.17/18; El acta N°50 del 27/06/2018 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.19/20; El informe de la Secretaría de Obras Públicas de fs.21; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.22 y 23 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.28, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante y su cónyuge carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.6); Que la Sra. Secretaria de Desarrollo Social impetra la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch. 1, Mz.hh, Parcela 3, Pda. 703591 sito en calle Dr. Marrull N°1322, en favor de la causante (ver fs.17/18); Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que dicho inmueble, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales - Acta N°50 del 27/06/2018- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$129.519) -fs.19/21-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$720) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.28-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Valeria Soledad Molina, DNI 32.363.575 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch. 1, Mz.hh, Parcela 3, Pda. 703591 sito en calle Dr. Marrull N°1322 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIECINUEVE (\$129.519) pagaderos en CIENTO SETENTE Y NUEVE (179) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SETECIENTOS VEINTE (\$720) cada una, y una última de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$639), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicatario.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el

correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

DECRETO 245  
24-01-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2961-2014, en el cual se le adjudicó a la Sra. Yanina Maricel Rodríguez, DNI 37.251.191, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.16, sito en calle Peira, entre Dr. Marrull y Ramón Hernández de Junín, Partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996; El boleto de compraventa suscripto el 23/01/2015 de fs.27/28; El acta de constatación labrada por la Dirección de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Social el 01 de junio de 2016 de fs.39; La intimación dispuesta por la Secretaría de Acción Social de fs.40 notificada según constancia de fs.41; El informe de la Dirección de Obras Particulares rendido el 11/01/2017 de fs.43; La constancia de actualización de la cta. corriente de la Pda. 37251191 de Deudas individuales de fs.44/45 del 11/01/2017; El informe de la Secretaria de Desarrollo Social y Educación en el que por lo demás se impetra la revocación de la adjudicación habida en autos en favor del causante, de fs.47; El dictamen legal confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica a fs.48; El Decreto N°915 del 22 de marzo de 2017 de revocación de la adjudicación luciente a fs.51 -notificado el 27/03/2014 según constancia de fs.52-; La presentación de la causante de fs.53; El informe de la Inspección de Obras Particulares del 25/04/2017 de fs.56, rendido a requerimiento de la Dirección de Vivienda (fs.55); El informe de entrevista mantenida el día 2 de mayo de 2017 con la iniciadora en la Secretaría de Desarrollo Social de fs.57; Los nuevos informes de la Inspección de Obras Particulares del 23/10/2017 de fs.62 y del 06/09/2018, -fs.64- rendidos a requerimiento de la Dirección de Vivienda (fs.61 y 63); La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional realizada el 6 de diciembre de 2018 de fs.65/68; La solicitud de re-adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social a fs.70; El acta N°50 del 27/06/2018 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.71/72 y el informe de la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de fs.73; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.74 y 75 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.76, y; CONSIDERANDO: Que por Decreto N°2911 del 25/09/2014 se le adjudicó a la Sra. Yanina Maricel Rodríguez, DNI 37.251.191, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.16, -Pda. provisoria 61055-, sito en calle Peira, entre Dr. Marrull y Ramón Hernández de Junín, Partido homónimo, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio; Que la adjudicación habida lo fue de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$20.367.-)

pagaderos en CIENTO TREINTA Y CINCO (135) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150) cada una, y una última de PESOS CIENTO DIECISIETE (\$117), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria; Que por lo demás la adjudicataria asume la obligación, con carácter de condición resolutoria, que solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse el proyecto debidamente aprobado por dicha dependencia, de acuerdo a los siguientes plazos: dentro del año de la firma del boleto de compraventa, deberá iniciar la construcción. Dentro del plazo de dos años de la firma deberá estar concluida la obra; Que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la compradora da derecho a la Vendedora a rescindir el contrato y obtener la restitución del terreno, asumiendo como única obligación la de reintegrar el importe que hubiere abonado la compradora; Que el 8 de junio de 2016 la Secretaría de Acción Social resuelve intimar a la adjudicataria a efectos se presente en la Dirección de Vivienda a fin de dar continuidad con el presente trámite, siendo notificada según constancia de fs.41; Que del informe rendido por Dirección de Obras Particulares el 11/01/2017 de fs.43 resulta que el inmueble en cuestión se encuentra sin mejoras; Que según actualización de la cuenta corriente de la Pda. 37251191 de Deudas individuales del 11/01/2017, la adjudicataria registra la totalidad de las cuotas vencidas impagas, con excepción de las tres primeras (ver fs.44/45); Que en mérito a las irregularidades detectadas y no habiéndose hecho presente la causante, la Secretaría de Desarrollo Social y Educación impetra la revocación del acto de adjudicación; Que llamada a rendir dictamen, la Secretaría Legal y Técnica considera que podría procederse a la desadjudicación del lote en cuestión respecto de la Sra. Rodriguez Yanina Mariel, por incumplimiento de las obligaciones asumidas; Que por Decreto N°915 se procedió a revocar la adjudicación, acto datado el 22 de marzo de 2017 y notificado el 27/03/2014 (ver constancia de fs.52); Que la causante se presenta a fs.53 dando sus razones por el incumplimiento que motivó la revocación de la adjudicación, poniendo de manifiesto sus necesidades e impetrande la continuidad de la adjudicación; Que la Inspección de Obras Particulares informa el 25/04/2017 a fs.56 -a requerimiento de la Dirección de Vivienda (fs.55)-, que la parcela de marras se encuentra en construcción; Que de la entrevista mantenida el día 2 de mayo de 2017 con la iniciadora en la Secretaría de Desarrollo Social se colige que se encuentra en condiciones iniciar la construcción con ayuda de su madre y hermano, impetrande la re-adjudicación (ver fs.57); Que obran nuevos informes de la Inspección de Obras Particulares del 23/10/2017 de fs.62 y del 06/09/2018, -fs.64- rendidos a requerimiento de la Dirección de Vivienda (fs.61 y 63) de los que se extrae el avance de la obra y que el inmueble se encuentra habitado; Que se le practicó a la causante encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional el 6 de diciembre de 2018 (ver fs.65/68); Que la Sra. Secretaria de Desarrollo Social solicita se disponga la re-adjudicación del inmueble de autos en favor de la Sra. Rodríguez (fs.69/70); Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto a fs. 73 que el inmueble que se identifica catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.16, Pda. 703664, sito en calle Monseñor Vicente Peira N°934, entre Dr. Marrull y Ramón Hernández de Junín, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°50 del 27/06/2018- se encuentra tasado en el monto de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$108.556,11), -fs.71/73-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que la causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS SEISCIENTOS DIEZ (\$610) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.76-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de

las facultades que el cargo le confieren y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Re-adjudicase a la Sra. Yanina Maricel Rodríguez, DNI 37.251.191, el inmueble identificado catastralmente como Circ.XV, Secc.K, Ch.1, Mz.ii, Parc.16, Pda. 703664, sito en calle Monseñor Vicente Peira N°934, entre Dr. Marrull y Ramón Hernández de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996 -en mérito a las consideraciones que anteceden-, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$108.556,11), monto al que se le resta PESOS SEISCIENTOS (\$600) abonados por la adjudicación revocada, siendo el saldo de PESOS CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$107.956,11) pagadero en CIENTO SETENTA Y SEIS (176) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS SEISCIENTOS DIEZ (\$610) cada una, y una última de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON ONCE CENTAVOS (\$596,11), venciendo la primera de ellas con la firma del boleto de compraventa respectivo .-

Artículo 3ro.- La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que la adjudicataria solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y a la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda- para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

DECRETO 246  
24-01-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-2766-2012, en el que tramita la solicitud incoada por Carlos Alberto Lopez, DNI 11.011.751, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.3/5 y 21/25; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional (Proyecto Barrio Noroeste) de fs.26/29; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social en favor del causante de fs.31/32; El acta N°50 del 27/06/2018 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.33/34; El informe catastral de fs.35; El informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fs.36; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.37 y 38 respectivamente; Las manifestaciones del causante de fs.42, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996

se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional del causante y su grupo familiar; Que el solicitante y su cónyuge carecen de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.7); Que la Sra. Secretaria de Desarrollo Social impetra la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch. 1, Mz.1S, Parcela 21, en favor del causante (ver fs.31/32); Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que dicho inmueble, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°50 del 27/06/2018- se encuentra tasado en el monto de PESOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO (\$78.884) -fs.33/34 y 36-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que el causante manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.42-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Carlos Alberto Lopez, DNI 11.011.751 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch. 1, Mz.1S, Parcela 21, Pda. 702917, sito en calle Dr. Marcelo Noir N°1324 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$78.884) pagaderos en CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$384), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

DECRETO 247

24-01-2019

VISTO: El expediente de registro municipal N°4059-4525-2017, en el que tramita la solicitud incoada por Marcia Gisela Farías, DNI 28.390.698, para que le sea adjudicado un lote de dominio municipal integrante del Banco de Tierras para la construcción de vivienda familiar (fs.3), a instancia de la Secretaría de Desarrollo Social (fs.1/2); La documentación que en copia simple corre a fs.4/6; La encuesta para relevamiento socio-económico y habitacional (Proyecto Barrio Noroeste) de fs.7/10; El informe de la Dirección de Catastro de fs.13; La solicitud de adjudicación suscripta por la Sra. Secretaria de Acción Social en favor del causante de fs.14/15; El acta N°49 del 27/02/2018 de la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales de fs.18 y el informe de la Secretaría de Obras Públicas de fs.19; Los dictámenes legal y técnico y contable de fs.20 y 21 respectivamente; Las manifestaciones de la causante de fs.24, y; CONSIDERANDO: Que por Ordenanza N°3513/1996 se crea el Banco Municipal de Tierras, integrado por todos aquellos terrenos que han ingresado o ingresen en el futuro al dominio privado de la Municipalidad de Junín (con las modificaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 6153/12 y 6550/14), estando la misma reglamentada por Decreto N°763/2010; Que los terrenos descriptos podrán ser adjudicados para la construcción de viviendas individuales (art.2°); Que los terrenos que se adjudiquen serán vendidos a los particulares con una financiación adecuada que permita su adquisición, siendo el valor de los mismos fijado de acuerdo a la tasación que practicará la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales (art.3°); Que en autos se dio cabal cumplimiento con los pasos que establece la ordenanza de aplicación y su decreto reglamentario, estando acreditada la necesidad habitacional de la causante y su grupo familiar; Que la solicitante carece de inmuebles a su nombre dentro del Partido de Junín (fs.13); Que la Sra. Secretaria de Desarrollo Social impetra la adjudicación del inmueble que se identifica catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch. 1, Mz.1S, Parcela 24, Pda. 702920, en favor de la causante fs.14/15; Que la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas pone de manifiesto que dicho inmueble, según la Comisión para Tasaciones de Terrenos Municipales -Acta N°49 del 27/02/2018- se encuentra tasado en el monto de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$78.884) -fs.18/19-; Que fueron rendidos dictámenes legal y técnico y contable sin formularse objeciones al pedido en trámite; Que Marcia Farías manifiesta su conformidad con el terreno ofertado y la intención de abonar como contraprestación la suma de PESOS QUINIENTOS (\$500) en forma mensual, hasta cancelar el precio de venta -ver fs.24-; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa precitada, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a Marcia Gisela Farías, DNI 28.390.698 el inmueble identificado catastralmente como Circ. XV, Secc.K, Ch. 1, Mz.1S, Parcela 24, Pda. 702920, sito en calle Dr. Marcelo Noir N°1625 de Junín, integrante del Banco Municipal de Tierras en los términos de la Ordenanza N°3513/1996, con cargo de destinarlo a vivienda familiar única y permanente, y prohibición de vender o transferir su dominio.-

ARTICULO 2do: La presente adjudicación es de naturaleza onerosa, debiendo abonarse como contraprestación la suma de PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$78.884) pagaderos en CIENTO CINCUENTA Y SIETE (157) cuotas mensuales y consecutivas de PESOS QUINIENTOS (\$500) cada una, y una última de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (\$384), venciendo la primera de ellas con la entrega de la posesión del inmueble a la adjudicataria.-

ARTICULO 3ro: La escritura traslativa de dominio será

otorgada por ante la Escribanía Gral. de Gobierno una vez cancelado el precio de venta y confeccionados por parte de la Dirección Municipal de Catastro el correspondiente plano de mensura y demás que se requieran.-

ARTICULO 4to: El boleto de compraventa será confeccionado por la Secretaría Legal y Técnica, debiendo establecerse como condición resolutoria que el adjudicatario solo podrá edificar en el inmueble una casa habitación que se ajuste a alguno de los modelos tipo y especificaciones técnicas elaboradas por la Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, o en su caso encontrarse debidamente aprobado por dicha dependencia.-

ARTICULO 5to: Pase a la Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, a la Dirección de Catastro, a la Dirección de Rentas, al Depto. de Patrimonio y la Secretaría de Desarrollo Social -Vivienda-, para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.-

ARTICULO 6to: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 248 24-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5764/2018 - Concurso de Precios N° 61/18 referida a : "Provisión de mano de obra y herramientas para ejecución de cordón cuneta, badenes e isletas-Saforcada" , y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 2 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudícase a la firma Lamardo Cristian la "Provisión de mano de obra y herramientas para ejecución de cordón cuneta, badenes e isletas-Saforcada" en la suma total de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y UN CON 42 CVOS.- (\$272131,42.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5764/2018 - Concurso de Precios N° 61/18.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.-

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 249 24-01-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-341/2019, el señor SUBSECRETARIO DE EDUCACION, DEPORTES Y JUVENTUD de esta Municipalidad, Prof. PUEYO, DANIEL, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las actividades organizadas por la Subsecretaría a su cargo, como así también la representación en otros eventos y/o torneos, durante el transcurso del año 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de los mismos, ya que son parte de las proyecciones con las que cuenta el Municipio, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal las actividades organizadas por la Subsecretaría de Educación y Deportes, como así también la representación de la misma en eventos y/o torneos,

durante el transcurso del año 2019.-  
ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por traslados, transporte, premiación, contratación de servicios de ambulancia y sonido, honorarios, afiches, volantes y difusión y comunicación de los eventos, alimentación, viáticos y alojamientos, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 250 24-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1447/2018, por Dña. MARQUEZ, CARLA LORELEY, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. MARQUEZ, CARLA LORELEY, un subsidio por la suma de Pesos DIECISEIS MIL (\$16000.-), pagadero en cuatro (4) cuotas mensuales de Pesos Cuatro Mil (\$ 4000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 251 24-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5619/2018, por Dña. RODRIGUEZ, YANINA MARICEL, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RODRIGUEZ, YANINA MARICEL, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL QUINIENOS (\$7500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 252 24-01-2019

VISTO: La nota de fecha 22 de enero de 2019 donde la SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION,, comunica el pase a Asistencia a la Vida Cotidiana y el Hábitat perteneciente a la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EDUCACION del empleado PETRAGLIA MARIA DE LOS MILAGROS, y; CONSIDERANDO: Que es necesario reubicar a los agentes en la subjurisdicción correspondiente a su área de trabajo, el Sr. Intendente

Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Tránsfírase al empleado PETRAGLIA MARIA DE LOS MILAGROS D.N.I. 27184966 Legajo N° 7825 del personal 1112 Personal Permanente a la subjurisdicción SUBJURISDICCION 1110121000, PROGRAMA 26, ACTIVIDAD 03, por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 253

24-01-2019

VISTO: El expte 4059-6207 del 3/12/18, la nota de solicitud de extensión de la licencia sin goce de haberes por tres meses mas, y CONSIDERANDO: La nota enviada por la Secretaria de Salud MOSCA Fabiana Elena María, donde nos informa que NO se le otorgará la prórroga solicitada por la Dra. PROVENZANO Gabriela Mónica por considerarse la pediatría una especialidad crítica, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Se rechaza la prórroga solicitada a partir del día 2 de febrero de 2019 a la empleada PROVENZANO GABRIELA MONICA (LEGAJO 6254), por los motivos expuestos en el exordio del presente decreto.

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 254

25-01-2019

VISTO: El decreto de este Departamento Ejecutivo Nro. 3636 con fecha 17 de Diciembre de 2018, en el Expediente Nro 4059-6214/2018 por el cual se reconoce la declaración de incompetencia formulada por la Secretaría de Desarrollo Social y Educación de esta Municipalidad, con relación a cubrir un (1) cargo de Trabajador Social en el marco del Convenio 0121/2016 firmado oportunamente entre esta Municipalidad y la Secretaría de Vivienda y Habitat del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Viviendas, y CONSIDERANDO: Que se ha llevado a cabo el respectivo Concurso de Antecedentes a través de la Oficina de Compras de Esta Municipalidad; Lo establecido a tal efecto por el artículo 148 o 274 del Decreto Ley Nro. 6679/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; Lo dictaminado por los Señores Secretario Legal y Técnico y el Contador Municipal a fojas 37 y 38 respectivamente, del expediente antes mencionado; Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desígnese durante el periodo de seis meses a la Trabajadora Social SELVA ROSANA MORENO D.N.I 20034715 para que se desempeñe de conformidad a lo expuesto en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2do: Por la Oficina de Compras procédase a confeccionar el respectivo contrato con la Trabajadora Social SELVA ROSANA MORENO por el monto mensual de pesos: Veinte mil con 00/100 cvos. (\$20.000,00).

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 255

25-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-317/2019 - Concurso de Precios N° 09 referida a la: "Provisión de Nafta Super con Despacho en Surtidor para Móviles Policiales", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos (2) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma AMADO S. DI MARCO S.A la "Provisión de Nafta Super con Despacho en Surtidor para Móviles Policiales en la suma total de PESOS: SEISCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 CVOS.- (\$623.840,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-317/2019 - Concurso de Precios N° 09.

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 256

25-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-268/2019 - Concurso de Precios N° 07 referido a la: "Provisión de Gas Oil Premium con Despacho en Surtidor para Equipos Viales Urbanos", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas dos (2) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma AMADO S. DI MARCO S.A la "Provisión de Gas Oil Premium con Despacho en Surtidor para Equipos Viales Urbanos" en la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CON 00/100 CVOS.- (\$434.500,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-268/2019 - Concurso de Precios N° 07.

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 257

25-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-351/2019 - Concurso de Precios N° 10 referido a la: "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales, y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas 02 ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de

las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma CHOCRÓN ANGEL JOSE la "Provisión de Nafta Super para Talleres Municipales" en la suma total de PESOS: CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CVOS.- (\$439.800,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-351/2019 - Concurso de Precios N° 10.

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 258

25-01-2019

VISTO: Las autorizaciones concedidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires con respecto a la constitución de los "Fondos de Caja Chica" para la Dirección de Mantenimiento, y CONSIDERANDO: Que los mencionados fondos se utilizarán para cubrir los gastos derivados de situaciones que requieran esta vía de pagos; que los mismos se reintegrarán con la frecuencia que se considere apropiada, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Caja Chica -Decreto Nro. 1 del corriente año-; Por todo ello, el Intendente Municipal, en uso de sus facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: A partir de la fecha, fíjase en PESOS OCHO MIL (\$ 8000.-) el monto destinado a fondos de "Caja Chica" para la atención de gastos según lo enunciado ut-supra, de acuerdo con el siguiente detalle: DIRECCION DE MANTENIMIENTO: \$ 8.000.-

ARTICULO 2do: El titular de la dependencia que se menciona en el art. anterior, deberá crear su respectiva fianza personal o real, en proporción con el valor asignado al mismo para el cumplimiento de sus funciones (Art. 218 y siguiente de la Ley Orgánica Municipal).-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 259

25-01-2019

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-6205/2018, por la Comisión Directiva de la -Federación de Sociedades de Fomento-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la -Federación de Sociedades de Fomento-, del Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas:

PRESIDENTE: Giapor, Osvaldo Juárez;

VICEPRESIDENTE: Zapata, Horacio Fabián;

SECRETARIO: Libonatti, Jorge Luís;

PROSECRETARIO: Perafán, Liliana; TESORERO: Piris, Jorge; PROTESORERO: Pelossi, Jorge;

VOCALES TITULARES: Miguenz, Julio; Pugliesso, Adriana; Toledo, Fidel; VOCALES SUPLENTEs: Gonzalez, Leticia Perla; Sotto, Osvaldo; Rivero, Julio; Giapor, Daniel; Alcola, Raúl; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: Garcia, Marcelo; Baroni,

María de los Angeles; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: Yebrin Patricia.

ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.

ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el registro de Decretos y Archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 260

25-01-2019

VISTO: La nota obrante a Fs. 4 del Expte. Municipal 4059-343/2019 elevada por el Agente CATULLO NATALIA MARIEL con desempeño en ABUELOS CONECTADOS, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo a Fs. 6, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:

ART 1: Otórguese a partir del día 23 de enero de 2019 por el término de 3 meses la licencia sin goce de haberes al empleado CATULLO NATALIA MARIEL D.N.I. 26225798 Legajo N° 7429 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbase en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 261

25-01-2019

VISTO: Los autos que corren bajo el número de registro municipal 4059-4786-2007 (y sus acumulados 4059-5855-2015, 4059-5507-2018); La solicitud de «locación de planta» formulada por la firma GRUPO DI MASTRO SRL a fs.1/7 del expte. 4059-5507-2018; La copia simple de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado como Circ. XIV, Secc.D, Ch.2, Mz.2d, Parcela 6, Pda. 054-54571, sito en el Parque Industrial de Junín, calle Bautista Císaro N°1.960, de fs.8/12; del certificado de habilitación municipal de fs.13, de constancia de inscripción por ante la AFIP y la Agencia de Recaudación de la prov. de Buenos Aires de fs.15; de escritura constitutiva de la sociedad presentante, ampliación de capital e inscripción por ante la DPPJ, de fs.16/25; de los DNI de los socios de fs.26/27; El contrato de préstamo de uso suscripto por Valeria Cecilia Estabio, por sus propios derechos en calidad comodante del inmueble de mención, y por la otra Javier Leonardo Di Mastrogirolamo, en representación de Grupo Di Mastro SRL, en calidad de comodatario, de fs.28; El informe favorable de la Asociación de Propietarios del Parque Industrial de Junín de fs.30; La constancia del maestro de seguridad e higiene de la Pda. 30714643653/01 titularidad del comodatario, de fs.31; El informe de la Dirección de Fiscalización Urbanística de fs.33; El libre deuda del Grupo Di Mastro SRL informado por la APPIJ de fs.35; El dictamen favorable al pedido en curso de resolución formulado por el Sr. Subsecretario de Economía y Producción de fs.37; El visto bueno de la Secretaría de Gobierno de Gobierno de fs.38, y; CONSIDERANDO: Que la Sra. Valeria Cecilia Estabio resulta ser la titular dominial del inmueble identificado como Circ. XIV, Secc.D, Ch.2, Mz.2d, Parcela 6, Pda. 054-54571, sito en el Parque Industrial de Junín, calle Bautista Císaro N°1.960; Que en dicho carácter suscribió un contrato de comodato con Grupo Di Mastro SRL, con vigencia entre el 01/07/2015 y el 30/06/2020 (ver fs.28); Que a fs. 1/7 del expte. 4059-5507-2018 luce la solicitud de «locación de planta» formulada por la firma GRUPO DI MASTRO SRL, a fs.8/12 la copia simple de la escritura traslativa de dominio del inmueble; a fs. 13 el certificado de habilitación municipal, a fs.15 la

constancia de inscripción por ante la AFIP y la Agencia de Recaudación de la prov. de Buenos Aires del comodatario; a fs. 16/25 de escritura constitutiva de la sociedad presentante, ampliación de capital e inscripción por ante la DPPJ; y a fs. 26/27 de los DNI de los socios; Que la Asociación de Propietarios del Parque Industrial de Junín practica un informe favorable en relación al comodato celebrado (ver fs.30); Con la constancia del maestro de seguridad e higiene de la Pda. 30714643653/01 y el certificado de fs. 13 se acredita la titularidad de habilitación por parte del comodatario (ver fs.31); Que habiendo tomado intervención la Dirección de Fiscalización Urbanística a fs.33, dicho organismo informa que el uso solicitado se encuentra permitido en el sector; Que obra a fs.35 libre deuda del Grupo Di Mastro SRL informado por la APPIJ; Que a su turno el Sr. Subsecretario de Economía y Producción, luego de realizar un pormenorizado repaso de los antecedentes de autos, se expide favorablemente en relación al pedido en curso de resolución (ver fs.37); Que la Secretaría de Gobierno de Gobierno a fs.38 da el visto bueno; Que la Ord. N°7123, cual establece el RÉGIMEN DE PROMOCIÓN Y RADICACIÓN EN PARQUE INDUSTRIAL Y FUTUROS AGRUPAMIENTOS INDUSTRIALES DE JUNÍN, en su artículo 15 edicta que se encuentra prohibida la transferencia de derechos o dominio de las parcelas del Parque Industrial sin consentimiento previo de la Municipalidad de Junín, la que puede autorizarlas en función del proyecto que presente el adquirente; Que en los arts. 50 y sstes de dicho cuerpo normativo se reglamenta la locación de parcelas, prescripciones que por analogía se aplican al pedido de autos (comodato); Que se ha justificado en debida forma el cumplimiento de los recaudos exigidos; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en cumplimiento de las normas del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Autorízase a la Sra. Valeria Cecilia Estabio a dar en comodato a la firma GRUPO DI MASTRO SRL el inmueble identificado como Circ. XIV, Secc.D, Ch.2, Mz.2d, Parcela 6, Pda. 054-54571, sito en el Parque Industrial de Junín, calle Bautista Císaro N°1.960, el que deberá destinarse a la elaboración y semielaboración de aluminio primario.-  
ARTICULO 2do: Cúmplase, notifíquese en el domicilio constituido de calle Lebensohn N° 83 de Junín, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

## DECRETO 262 25-01-2019

VISTO: El Expediente Municipal N° 4059-3093/2017, por el cual tramita Licitación Pública N° 43/2017 con objeto en la "PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA PARA EJECUCIÓN DE ASFALTO EN MORSE"; El informe de fs. 1164/1169; Los dictámenes respectivos de la Secretaría Legal y Técnica, de Contaduría Municipal y de la Secretaría de Hacienda y Finanzas obrantes a fs. 1171, 1172 y 1173 respectivamente; El Convenio de Rescisión de fs. 1174/1185 y; CONSIDERANDO: Que mediante decreto N° 2857 de fecha 15 de Septiembre de 2017 se adjudicó a la firma Alpin Negocios S.A. la "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de pavimento asfáltico para Morse"; Que en fecha 02 de Octubre de 2017 se suscribió el correspondiente contrato de Ejecución de Obra; Que a fs. 1084 luce agregada acta de inicio de obra de fecha 05 de Octubre de 2017; Que por Nota de Pedido N° 009 de fecha 02 de Octubre de 2018 obrante a fs. 1141 la Contratista le comunica a la Inspección de Obra Municipal que no se encuentra en condiciones de realizar las modificaciones técnicas de la obra a ejecutar, modificaciones que oportunamente le fueran indicadas por Orden de Servicio N° 009 y 011; Que la Contratista funda su imposibilidad en el alza de precios

de mercado que han sufrido los materiales, haciendo que ninguna ecuación económica pudiera ser abordada por ella; Que asimismo comunica su intención de proceder a una rescisión de común acuerdo del contrato de ejecución de Obra, renunciando expresamente a cualquier tipo de reclamo que pudiera derivarse de ello; Que a fs. 1164/1169 obra informe de la Subsecretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, mediante el cual pone a consideración la posibilidad de proceder a la rescisión contractual de común acuerdo con la Contratista; Que funda su informe en la circunstancia de que el material mezcla asfáltica a aplicar en la obra de referencia ha sufrido importantes incrementos de precio, siendo originalmente al momento de la Licitación el precio de \$462,89 por metro cuadrado y a la fecha del informe \$915,16 por metro cuadrado. lo que implica un aumento de un 90,48%; Que asimismo manifiesta que el costo total del ítems carpeta asfáltica espesor 5 cm con los precios de contrato ascenderían a PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$3.415.665,31), en comparación con los precios con la incidencia del aumento informado que ascenderían a PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.752.965,64); Que se refiere que tales circunstancias han complejizado la ejecución del contrato de obra referenciado en cuanto a su viabilidad económico-financiero, implicando que la colocación del material asfáltico resulte de difícil materialización y sumamente gravoso para las arcas municipales; Que a fs. 1170 luce agregado nota del Secretario de Planificación, Movilidad y Obras Públicas, mediante el cual manifiesta su conformidad con el dictamen de fs. 1164/1169; Que a fs. 1171 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica; Que a fs. 1172 luce agregado dictamen de la Contaduría Municipal; Que a fs. 1173 se incorpora a las presentes actuaciones dictamen de la Secretaría de Hacienda y Finanzas; Que a fs. 1174/1185 luce agregado convenio de rescisión por mutuo acuerdo suscripto con la firma Alpin Negocios S.A. en fecha 12/12/2018, con planilla de medición final adjunta al mismo; Que por todo lo expuesto a la luz del argumento económico expuesto por la Contratista, resulta procedente la rescisión de mutuo y común acuerdo, y que ello representa una opción no sólo inserta en el marco legal y contractual (79° de Condiciones Legales Generales; 22° de Condiciones Particulares y 1641 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación), sino que también se presenta como una solución que tiende a evitar conflictos perpetuados en el tiempo que no atienden ni a los intereses del Estado, ni de la empresa Contratista; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Acuérdate con la Firma ALPIN NEGOCIOS S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 43/2017, con trámite por Expediente Municipalidad de Junín N° 4059-3093/2017, la rescisión del Contrato de Ejecución de Obra "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de pavimento asfáltico para Morse" de fecha 02/10/2017, obrante a fs. 1096 del expediente referenciado por un monto de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$4.762.176,87), resultando de la más conveniente composición de intereses atento las circunstancias fácticas expuestas en los antecedentes.-  
ARTICULO 2do: Las partes de conformidad con lo expuesto en Cláusula Primera y Segunda del convenio de rescisión, convienen en operar la extinción contractual en la modalidad de mutuo y común acuerdo, ello por los motivos técnicos, operativos y económicos a que se refiere en los considerandos y que hacen ponderable la rescisión del contrato de Ejecución de Obra "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la ejecución de pavimento asfáltico para Morse".-

ARTICULO 3ro: Apruébase en todos sus términos, alcances y efectos, el Convenio de Rescisión suscripto entre las partes en fecha doce de Diciembre de dos mil dieciocho (12-12-2018).-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 263 25-01-2019

VISTO: El Expediente Municipal N° 4059-2511/2017, por el cual tramita la Licitación Pública N° 32/2017 con objeto en la "PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS RECTO, CURVO, ISLETAS, CUNETAS, BASE ESTABILIZADA Y CARPETA ASFÁLTICA EN BARRIO LOS ALMENDROS"; El informe de fs. 781/786; Los dictámenes respectivos de la Secretaría Legal y Técnica, de Contaduría Municipal y de la Secretaría de Hacienda y Finanzas obrantes a fs. 788, 789 y 790 respectivamente; El Convenio de Rescisión de fs. 791/805 y; CONSIDERANDO: Que mediante decreto N° 1852 de fecha 13 de Junio de 2017 se adjudicó a la firma Alpin Negocios S.A. la "PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS RECTO, CURVO, ISLETAS, CUNETAS, BASE ESTABILIZADA Y CARPETA ASFÁLTICA EN BARRIO LOS ALMENDROS"; Que en fecha 16 de Agosto de 2017 se suscribió el correspondiente contrato de Ejecución de Obra que obra a fs. 670; Que a fs. 699 luce agregada la correspondiente acta de inicio de obra; Que por Nota de Pedido N° 013 de fecha 14 de Septiembre de 2018 la Contratista solicitó se proceda a la rescisión del contrato de Ejecución de Obra de común acuerdo, debido a los problemas económicos del país de público conocimiento y los precios del cemento asfáltico que han sufrido una variación de envergadura; Que agrega que tales variaciones hacen de imposible cumplimiento la ejecución del pavimento de carpeta asfáltica; Que alega asimismo que no habría ecuación económica alguna con la cual pudiera llevar adelante la ejecución y terminación del pavimento; Que asimismo comunica que en caso de proceder la rescisión de común acuerdo del contrato de ejecución de Obra, la Contratista renuncia expresamente a cualquier tipo de reclamo que pudiera derivarse de ello; Que a fs. 781/786 obra informe de la Subsecretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, mediante el cual pone a consideración la posibilidad de proceder a la rescisión contractual de común acuerdo con la Contratista; Que funda su informe en la circunstancia de que el material mezcla asfáltica a aplicar en la obra de referencia ha sufrido importantes incrementos de precio, siendo que originalmente al momento de la Licitación el precio por metro cuadrado de dicho material ascendía a \$480,44 y a la fecha del informe de referencia el mismo ascendía a \$915,16 por metro cuadrado, lo que implica un aumento de un 90,48%; Que asimismo manifiesta que el costo total del ítems carpeta asfáltica con los precios de contrato ascendían a PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.689.983,56), en comparación con los precios con la incidencia del aumento informado que ascenderían a PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$5.123.980,84); Que asimismo refiere que tales circunstancias han complejizado la ejecución del contrato de obra referenciado en cuanto a su viabilidad económico-financiero, implicando que la colocación del material asfáltico resulte de difícil materialización y sumamente gravoso para las arcas municipales; Que a fs. 787 luce agregado nota del Secretario de Planificación, Movilidad y Obras Públicas, mediante el cual manifiesta su conformidad con el dictamen de fs.

781/786; Que a fs. 788 obra dictamen de la Secretaría Legal y Técnica; Que a fs. 789 luce agregado dictamen de la Contaduría Municipal; Que a fs. 790 se incorpora a las presentes actuaciones dictamen de la Secretaría de Hacienda y Finanzas; Que a fs. 791/805 luce agregado convenio de rescisión por mutuo acuerdo suscripto con la firma Alpin Negocios S.A. en fecha 12/12/2018, con planilla de medición final adjunta al mismo; Que por todo lo expuesto a la luz del argumento económico expuesto por la Contratista, resulta procedente la rescisión de mutuo y común acuerdo, y que ello representa una opción no sólo inserta en el marco legal y contractual (79° de Condiciones Legales Generales; 22° de Condiciones Particulares y 1641 y ss del Código Civil y Comercial de la Nación), sino que también se presenta como una solución que tiende a evitar conflictos perpetuados en el tiempo que no atienden ni a los intereses del Estado, ni de la empresa Contratista; Por las consideraciones que anteceden, en uso de las facultades que el cargo le confiere y en aplicación de la normativa del rubro, el Sr. Intendente Municipal de Junín;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Acuérdate con la Firma ALPIN NEGOCIOS S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 32/2017, con trámite por Expediente Municipalidad de Junín N° 4059-2511/2017, la rescisión del Contrato de Ejecución de Obra "PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS RECTO, CURVO, ISLETAS, CUNETAS, BASE ESTABILIZADA Y CARPETA ASFÁLTICA EN BARRIO LOS ALMENDROS" de fecha 16/08/2017, obrante a fs. 670 del expediente referenciado por un monto de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$6.211.982,99), resultando de la más conveniente composición de intereses atento las circunstancias fácticas expuestas en los antecedentes.-

ARTICULO 2do: Las partes de conformidad con lo expuesto en Cláusula Primera y Segunda del convenio de rescisión, convienen en operar la extinción contractual en la modalidad de mutuo y común acuerdo, ello por los motivos técnicos, operativos y económicos a que se refiere en los considerandos y que hacen ponderable la rescisión del contrato de Ejecución de Obra "PROVISIÓN DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS RECTO, CURVO, ISLETAS, CUNETAS, BASE ESTABILIZADA Y CARPETA ASFÁLTICA EN BARRIO LOS ALMENDROS".-

ARTICULO 3ro: Apruébase en todos sus términos, alcances y efectos, el Convenio de Rescisión suscripto entre las partes en fecha doce de Diciembre de dos mil dieciocho (12-12-2018).-

ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 264 25-01-2019

VISTO: Las actuaciones que son parte integrante del Exped. 4059-198/2019, Concurso de Precios N° 04/2019, referido a "Provisión de Mano de Obra, Maquinas y Herramientas para la Remoción de Arboles en el Predio del Cementerio del Oeste" y, CONSIDERANDO: Que no fue recepcionada oferta alguna.- Por todo ello el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese desierto el presente llamado por no haber recepcionado oferta alguna.

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, y transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 265**  
25-01-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-5840/2018, el señor DTOR. GENERAL TURISMO de esta Municipalidad, Dn. BORTOLATO, LUIS ENRIQUE, solicita atento a su importancia se declare de Interés Municipal la 9na. Edición del Festival Estival de Música Independiente (FEMI), a llevarse a cabo en nuestra ciudad los días 2; 9; 16 y 23 de febrero del corriente año en Plaza 9 de Julio, Paseo de los Poetas, Plaza Dr. Carlos Quattordio y Plaza Amilcar Yebrín, respectivamente, y CONSIDERANDO: La relevancia de dicho evento, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárese de Interés Municipal la 9na. Edición del Festival Estival de Música Independiente (FEMI), a llevarse a cabo en nuestra ciudad los días 2; 9; 16 y 23 de febrero del corriente año en Plaza 9 de Julio, Paseo de los Poetas, Plaza Dr. Carlos Quattordio y Plaza Amilcar Yebrín, respectivamente.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por contratación de cuatro (4) baños químicos para cada fecha y servicio de emergencia, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 266**  
25-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-423/2019, por Dña. RUIZ, ANABEL, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. RUIZ, ANABEL, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2500.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.3.0 - Becas, del Presupuesto de Gastos vigente, Cuenta Afectada 17.5.01.43 "Fondo Educativo"- Fuente de Financiamiento 132 de origen provincial.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 267**  
25-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-406/2019 - Licitación Privada N° 04, referida a la "Provisión de Elevador Hidráulico para Secretaría de Seguridad Ciudadana", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Elevador Hidráulico para Secretaría de Seguridad Ciudadana" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 CVOS.- (\$649.800,00.-

)-

ARTICULO 2°: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 06 de febrero de 2019, a las 11:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 268**  
25-01-2019

VISTO: El expediente Nro. 100-211/2018, por el que se gestiona la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. E - Manzana 6 - Parcela 26, y; CONSIDERANDO: Que el proceso de regularización dominial del inmueble, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre el mismo; Que según lo dispuesto por el artículo 4to., inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente, por ello el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere;

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárase de interés social la escrituración del inmueble ubicado en Junín, nomenclatura catastral: Circ. I - Secc. E - Manzana 6 - Parcela 26, a favor de la Sra. Leticia Elisabeth Molina.-

ARTICULO 2do: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble a que se refiere el artículo primero del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 269**  
25-01-2019

VISTO: El Expediente Municipal N° 4059-3917/2018, con referencia "CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE PASAJEROS POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION DE ESTE MUNICIPIO-LINEA INICIAL: RECORRIDOS VERDE, ROJO Y AZUL"; La Ordenanza Municipal N° 7465/18; El Decreto Ley 6769/58 y modificatorias; CONSIDERANDO: Que la Ordenanza del Visto dispone en su art. 4° "Declarar de interés y orden público a los fines de la accesibilidad, movilidad urbana, inclusión y derecho a la prestación y uso del servicio de transporte público, como a la seguridad y ordenamiento del tránsito, lo establecido en la presente Ordenanza y las acciones que lleve adelante el D.E. Municipal en el marco de la misma, tendientes a la implementación, sustentabilidad y consolidación del transporte urbano de pasajeros en la ciudad."; Que el transporte colectivo de pasajeros tiene un rol que cumplir en los procesos de inclusión social y para ello es necesario un modelo de desarrollo para el transporte urbano capaz de discernir una nueva movilidad para una nueva ciudad y una nueva sociedad, un transporte sustentable, no sólo ambientalmente, sino también económica y socialmente; Que al mismo tiempo el transporte público colectivo es un instrumento clave para el desarrollo equilibrado de las sociedades resultando necesario que el mismo tienda a facilitar el traslado a los habitantes de la ciudad a efectos de tener acceso a la misma y a sus diferentes actividades y servicios; Que para ello se evalúan tres variables consideradas claves en la accesibilidad a los medios de transporte: frecuencias (o tiempo de viaje), cobertura (la distancia máxima que debe recorrer el potencial usuario para acceder al sistema de Transporte) y especialmente la tarifa que resulta el elemento clave para la sustentabilidad del sistema y su perdurabilidad en el tiempo; Que diversos estudios demuestran que los

grupos de ingresos más bajos realizan menos viajes en transporte público colectivo debido a su imposibilidad de cubrir el costo del boleto y que es por ello que utilizan en mayor medida su sustituto más cercano, ciclomotores y en menor cantidad la bicicleta, siendo que estas alternativas se presentan como más económicas y con tiempos menores a los del transporte colectivo a la vez que tiene la ventaja de ser un transporte puerta a puerta; Que sin embargo, sus desventajas resultan a veces condicionantes suficientes para imposibilitar la ejecución del viaje: condiciones climáticas adversas, diversa cuestiones y capacidades personales (edad insuficiente para conducir, estado de salud débil, embarazo, discapacidad); Que por estas razones entendemos que, más allá de la preferencia individual del medio de transporte a utilizar, es importante que todas las personas tengan como alternativa los medios de transporte colectivos, garantizándoles el acceso a los servicios y actividades urbanas; Que en este contexto claramente corresponde implementar un sistema urbano de transporte urbano de pasajeros altamente inclusivo y en cuyo cometido deviene necesario establecer un sistema tarifario adecuado (que dispusiera, por ejemplo, de subsidios cruzados entre pasajeros de diferente nivel adquisitivo) permitiendo a los grupos familiares numerosos o de más bajos ingresos la utilización del transporte colectivo y la facilitación del acceso a los Bienes Urbanos; Que por esta razón el precio es clave en la definición del piso de mercado del transporte público, pues define la inclusión por accesibilidad económica al servicio; Que asimismo, el transporte colectivo de pasajeros es un factor clave en el proceso de expansión de oportunidades de desarrollo local, ya que permite acceder, desde un punto de vista espacial, a un puesto de trabajo, un lugar de educación, instalaciones sanitarias y a todo tipo de servicios; Que una de las condiciones de base para que se produzca el proceso de integración social es el suministro del más eficiente servicio de transporte colectivo de pasajeros que resulte posible proveer por parte del Estado, proporcionando movilidad a todos los ciudadanos a través de políticas públicas socialmente inclusivas; Que definido que el sistema de transporte público es un factor gravitante para el desarrollo de una sociedad y que el establecimiento de las condiciones de accesibilidad es una facultad del Poder Público, corresponde entonces a este regular el elemento tarifario a efectos de procurar la inclusión de los diversos grupos sociales; Que la regulación del elemento tarifario, implica en la práctica que la tarifa dispuesta por Ordenanza Municipal N° 7465/18 cuyo Artículo 2° se transcribe textualmente: "Establecer, en los términos del Artículo 233° del Decreto-Ley N° 6769-58 y modificatorias – Ley Orgánica de las Municipalidades - y Artículo 22° de la Ordenanza N° 2774-90, el valor de la tarifa Inicial (VT) en la suma de PESOS VEINTE (\$ 20.-)", representa el precio máximo a abonar por los usuarios del sistema; Que de conformidad con las facultades reglamentarias dispuestas en el Propio Decreto Ley 6769/58 en sus art. 108°-inciso 3ro., y en un todo de acuerdo con las propias facultades reglamentarias dispuestas en el artículo 4° de la Ordenanza N° 7465/18, puede válidamente el Departamento Ejecutivo establecer escalas tarifarias que, tomando como tope el Valor Tarifa establecido por el Honorable Concejo Deliberante, garantice efectivamente la accesibilidad e inclusión de los habitantes al Sistema de Transporte Público de Pasajeros conforme sus situación particular: jubilados y pensionados, beneficiarios de AUH, Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar, Personal del Trabajo Doméstico Veteranos de Guerra de Malvinas, Beneficiarios del Programa Progresar, Monotributistas Sociales, Personas con Discapacidad, Estudiantes en sus distintos niveles: inicial, primario, secundario y universitario; Que se encuentran agregados los correspondientes dictámenes de la Secretaría Legal y Técnica, de Contaduría Municipal y de la Secretaría de Hacienda y Finanzas; Por las consideraciones que anteceden, el Intendente Municipal, en uso de las facultades y prerrogativas que el cargo le confiere; DECRETA:

ARTICULO 1ro: Apruébase el Cuadro de Atributos

Sociales y Educativos designado ANEXO I y que forma parte del presente texto, de conformidad con Ordenanza Municipal N° 7465/18 -artículo 2°- y Decreto Ley 6769/58-Ley Orgánica de las Municipalidades -artículo 108°, inciso 3ro.-

ARTICULO 2do: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- ANEXO I.- ATRIBUTOS SOCIALES: - Jubilados y/o pensionados \_\_\_\_\_ 55% de Descuento (ilimitado) - Beneficiarios Asignacion universal por hijo \_\_\_\_\_ 55% de Descuento (ilimitado) - Beneficiarios Asignacion por Embarazo \_\_\_\_\_ 55% de Descuento (ilimitado) - Beneficiarios del Programa Jefes de Hogar \_\_\_\_\_ 55% de Descuento (ilimitado) - Personal del trabajo domestico \_\_\_\_\_ 55% de Descuento (ilimitado) - Veteranos de la Guerra de Malvinas \_\_\_\_\_ 55% de Descuento (ilimitado) - Beneficiarios Programa PROGRESAR \_\_\_\_\_ 55% de descuento por maximo cuatro (4) viajes diarios, 6:00 a 22:30 hs. de lunes a viernes, sabados de 6:00 a 13:00 hs. - Beneficiarios del Programa Ingreso Social con Trabajo \_\_\_\_\_ 55% de Descuento (ilimitado) - Beneficiarios de Pensiones No contributivas \_\_\_\_\_ 55% de Descuento (ilimitado) - Monotributistas Sociales REDLES \_\_\_\_\_ 55% de Descuento (ilimitado) - Personas con discapacidad \_\_\_\_\_ Gratis BOLETO ESTUDIANTIL: - Boleto Estudiantil Nivel Inicial (niños/as entre los 45 días, hasta los 5 años de edad) \_ Cuarenta (40) viajes gratuitos al mes, máximo cuatro (4) viajes por día, de lunes a viernes, desde las 06:00 a 19:00 hs., de Marzo a Diciembre - Boleto Estudiantil Nivel Primario (constituye una unidad pedagógica de 1° a 6° grado de primaria) \_ Ochenta (80) viajes gratuitos al mes, máximo cuatro (4) viajes por día horario de 6:00 a 19:00 hs de lunes a viernes de Marzo a Diciembre - Boleto Estudiantil Nivel Secundario (constituye una unidad pedagógica de 7° a 11° grado de secundaria) \_ Ochenta (80) viajes gratuitos al mes, máximo cuatro (4) viajes por día horario de 6:00 a 22:30 hs de lunes a viernes de Marzo a Diciembre - Boleto Estudiantil Nivel Universitario (Estudiante regular universitario) \_ Ochenta (80) viajes gratuitos al mes, máximo cuatro (4) viajes por día horario de 6:00 a 22:30 hs. de lunes a viernes, y sábados de 6:00 a 14:00 hs de febrero a noviembre.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

DECRETO 270  
25-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-5852/2018 - CONCURSO DE PRECIOS N° 64/2018 referido a la: "PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA 1ERA. ETAPA DEL CENTRO DE CASTRACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN", y CONSIDERANDO: Que, fue recepcionada una (1) oferta. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo - DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma RODRIGUEZ, HECTOR PABLO la " PROVISION DE MANO DE OBRA, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIAS NECESARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE LA 1ERA. ETAPA DEL CENTRO DE CASTRACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE JUNIN ", en la suma total de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL

CINCUENTA Y SIETE CON 88 CVOS.- (\$ 586.057,88.-) , en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-5852/2018 - CONCURSO DE PRECIOS N° 64/2018.-

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.  
ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 271 28-01-2019

VISTO: La presentación realizada por expediente municipal nro. 4059-4026/2018, por la Comisión Directiva de la -Liga Deportiva del Oeste-, de la localidad de Junín, Partido de Junín, donde comunica la nómina de los integrantes de la misma solicitando su reconocimiento; y CONSIDERANDO: Que la documentación aportada cumple con los requisitos para su desenvolvimiento establecidos en su Estatuto; Que, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal nro.7144/17, y Decreto Reglamentario nro. 2642/17, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere -

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Reconócese a la Comisión Directiva de la -Liga Deportiva del Oeste-, de la ciudad de Junín, Partido de Junín, cuyos cargos electivos serán representados por las siguientes personas: PRESIDENTE: Yopolo, Claudio; VICEPRESIDENTE: Samperi, Gabriel; SECRETARIO: Mazzutti, Lautaro; TESORERO: Biagetti, Gustavo; VOCALES TITULARES: De Narda, Fernando; Burgos, Fernando; Peppa, Javier; VOCALES SUPLENTE: Barco, Daniel; Freda, Gastón; Passarella, Nicolás; REVISORES DE CUENTAS TITULARES: Merino, Hector; Sardi, Nicolás; Grafigna, Fernando; REVISOR DE CUENTAS SUPLENTE: Ayerbe, Roberto.  
ARTICULO 2do: Deberá dicha Comisión cumplimentar el formulario de re empadronamiento por el periodo de designación de autoridades según acta de asamblea a los efectos de certificar su vigencia.  
ARTICULO 3ro: Dicho reconocimiento previsto en los artículos anteriores, es al solo efecto de que dicha institución pueda desenvolverse por el término de dos años a partir de su constitución.  
ARTICULO 4to: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de Decretos y Archívese.  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 272 29-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-3964/2018, por Dn. SANTILLAN, EDUARDO CARMELO, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dn. SANTILLAN, EDUARDO CARMELO, un subsidio por la suma de Pesos QUINCE MIL (\$15000.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Cinco Mil (\$ 5000.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 273 29-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-5836/2018, por Dña. POBLETE, VERONICA DANIELA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. POBLETE, VERONICA DANIELA, un subsidio por la suma de Pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$10500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Tres Mil Quinientos (\$ 3500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 274 29-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-1464/2018, por Dña. OSELLA, ANA MARIA, con destino a solventar gastos de subsistencia, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de Dña. OSELLA, ANA MARIA, un subsidio por la suma de Pesos SIETE MIL QUINIENTOS (\$7500.-), pagadero en tres (3) cuotas mensuales de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2500.-) cada una, de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-  
ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 25 - Actividad 44 - Código 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas, del Presupuesto de Gastos vigente.-  
ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcribese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 275 29-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-113/2019 - Licitación Pública N° 1, referida a "Concesión y Explotación Comercial de Panadería y Confitería y Bar en el Paseo de Compras Camino de los Navegantes P.N.L.G" y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde designar a los miembros de la Comisión de Selección y Preadjudicación.- Por todo ello el Señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Desígnanse miembros de la Comisión de Selección y Preadjudicación de la Licitación Pública Nro. 1/2019, a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretario de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas, Representante de la Secretaría Legal y Técnica, Director General de Turismo y Cultura y Jefe de Compras.-  
ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 276**  
30-01-2019

VISTO: Que en el Expte N° 4059-421/2019, la señora Directora de Educación de esta Municipalidad, Dña. SIENRA, MARIA FABIANA, solicita atento a su importancia se declaren de Interés Municipal las actividades, capacitaciones y eventos organizados por la Dirección a su cargo, a llevarse a cabo durante el transcurso del año 2019, y CONSIDERANDO: La relevancia de los mismos, que son parte de las propuestas con las que cuenta el Municipio, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Declárense de Interés Municipal las actividades, capacitaciones y eventos organizados por la Dirección de Educación Municipal, a llevarse a cabo durante el transcurso del año 2019.-

ARTICULO 2do: Abónese los gastos que se originen por viáticos, movilidad, caterings, servicios de audio, honorarios y difusión, como así también todo otro que pueda surgir como consecuencia de la realización del evento que da cuenta el artículo 1ro. del presente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 277**  
30-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-337/2019, por el CLUB CICLISTA NACION, con destino a solventar gastos de organización y fiscalización del evento ciclista "Doble Bragado", el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:  
ARTICULO 1ro: Otórgase a favor del CLUB CICLISTA NACION, un subsidio por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS (\$157300.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110121000 - Programa 43 - Actividad 1 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 278**  
30-01-2019

VISTO Y CONSIDERANDO: El pedido de contribución monetaria formulado a esta Municipalidad en el expediente Nro. 4059-6537/2018, por la SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO MARTIN DE GUEMES, de esta ciudad, con destino a la compra de un matafuegos para ser instalado en su sede social, el Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Otórgase a favor de la SOCIEDAD DE FOMENTO BARRIO MARTIN DE GUEMES, un subsidio por la suma de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA (\$2490.-), de conformidad con lo expresado en el exordio del presente decreto.-

ARTICULO 2do: Los fondos necesarios que demande el cumplimiento del presente, serán tomados de la Partida Sub Jurisdicción 1110101000 - Programa 1 - Actividad 0 - Código 5.1.7.0 - Transferencias a otras

instituciones culturales y sociales sin fines de lucro, del Presupuesto de Gastos vigente.-

ARTICULO 3ro: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el registro de decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 279**  
30-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;

CONSIDERANDO: Que VIDELA CAMILA ROXANA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 04 de febrero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas en Apoyo Escolar Secundario, como Profesora de Inglés a VIDELA CAMILA ROXANA D.N.I. 39671996 Legajo N° 3623 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA .- (\$6240) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 280**  
30-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;

CONSIDERANDO: Que GELABERT Y PALOMEQUE VALERIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 04 de febrero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Apoyo escolar Primario a GELABERT Y PALOMEQUE VALERIA D.N.I. 31265837 Legajo N° 3538 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS .- (\$5400) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 281**  
30-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y;

CONSIDERANDO: Que BALESTRASSE ESTEFANIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere-

DECRETA:

ART 1: Desígnase a partir del 04 de febrero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas en Apoyo Escolar Secundario, como Profesora de Lengua a BALESTRASSE ESTEFANIA D.N.I. 33547329 Legajo N° 7535 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA .- (\$6240) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 282**  
30-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CAPORALINI FACUNDO MARCOS registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 04 de febrero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Apoyo escolar Primario en APOYO ESCOLAR a CAPORALINI FACUNDO MARCOS D.N.I. 39347051 Legajo N° 3724 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS .- (\$5400) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 283**  
30-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que ADARO NATALIA LUJAN registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 04 de febrero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Apoyo escolar Primario a ADARO NATALIA LUJAN D.N.I. 27635029 Legajo N° 3389 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS .- (\$5400) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 284**  
30-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que BOROWSKI LAURA ANALIA registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 04 de febrero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Profesora de Matemáticas en Apoyo Escolar a BOROWSKI LAURA ANALIA D.N.I. 32537446 Legajo N° 3743 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA .- (\$6240) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 285**  
30-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Educación cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que CUADRO ADARO ESTEFANIA PILAR registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 04 de febrero de 2019 y hasta el 31 de marzo de 2019, "Ad-Honorem" para cumplir tareas como Apoyo escolar Primario a CUADRO ADARO ESTEFANIA PILAR D.N.I. 42114793 Legajo N° 3741 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS .- (\$5400) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 286**  
30-01-2019

VISTO: La necesidad de que la Secretaría de Administración y Conducción Desarrollo Social cuente con la asistencia de personal especializado en temas vinculados al quehacer de la misma, y; CONSIDERANDO: Que RAMOS RUBEN DARIO registra conocidos antecedentes en la materia, el Sr. Intendente Municipal en uso de las facultades que el cargo le confiere: DECRETA:

ART 1: Designase a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 30 de abril de 2019, para cumplir tareas como personal Ad-honorem en Programa Envión a RAMOS RUBEN DARIO D.N.I. 16415773 Legajo N° 3173 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Abónese a la misma en concepto de Viáticos y Movilidad, hasta la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS .- (\$7772) por mensual.-

ART 3: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

**DECRETO 287**  
30-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-478/2019 - Licitación Privada N° 6, referida a la "Provisión de Servidor para Data Center", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Privada.- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-

DECRETA:  
ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada, para la "Provisión de Servidor para Data Center" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS: OCHOCIENTOS MIL CON 00/100 CVOS.- (\$800.000,00.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 12 de febrero de 2019, a las 11:00 hs, en la OFICINA DE COMPRAS, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su

exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 288 30-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-386/2019 - Licitación Pública N° 5/19, referida a "Provisión de viveres secos, pan, frutas y verduras, lacteos frescos, pastas y carne para DMC y Comedor SAE - Zona 3", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública .- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-  
DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública , para "Provisión de viveres secos, pan, frutas y verduras, lacteos frescos, pastas y carne para DMC y Comedor SAE - Zona 3" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON 83 CVOS.- (\$8.685.820,83.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 15 de febrero de 2019, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Designanse como integrantes de la Comisión de evaluación y preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretario de Acción Social y Educación, Jefe de Compras y Representante de la Secretaria Legal y técnica.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 289 30-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-383/2019 - Licitación Pública N° 3/19, referida a "Provisión de viveres secos, pan, frutas y verduras, lacteos frescos, pastas y carne para DMC y Comedor SAE-Zona 1", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública .- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-  
DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública , para "Provisión de viveres secos, pan, frutas y verduras, lacteos frescos, pastas y carne para DMC y Comedor SAE-Zona 1" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 77 CVOS.- (\$11.381.762,77.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 15 de febrero de 2019, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Designanse como integrantes de la Comisión de evaluación y preadjudicación a los siguientes funcionarios Municipales: Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretario de Acción Social y Educación, Jefe de Compras y Representante de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 290 30-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-385/2019 - Licitación Pública N° 4/19, referida a "Provisión de viveres secos, pan, frutas y verduras, lacteos frescos, pastas y carne para DMC y Comedor SAE- Zona 2", y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde efectuar el pertinente llamado a Licitación Pública .- Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-  
DECRETA:

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Pública , para "Provisión de viveres secos, pan, frutas y verduras, lacteos frescos, pastas y carne para DMC y Comedor SAE- Zona 2" y, en un todo de acuerdo al respectivo Pliego de Bases y Condiciones. El presupuesto oficial de la citada provisión es de PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 93 CVOS.- (\$9.883.943,93.-).

ARTICULO 2º: Procédase a la apertura de los sobres que contengan propuestas, el día 15 de febrero de 2019, a las 10:00, en la Oficina de Compras, de la Municipalidad de Junín.-

ARTICULO 3º: Designanse como integrantes de la Comisión de evaluación y preadjudicación a los siguientes funcionarios municipales: Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Acción Social y Educación, Jefe de Compras y Representante de la Secretaria Legal y Técnica.-

ARTICULO 4º: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 291 30-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-327/2019 - Licitación Pública N° 2, referida a "Provisión de Alimentos para Carentes" y CONSIDERANDO: Que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, corresponde designar a los miembros de la Comisión de Selección y Preadjudicación.- Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo.-  
DECRETA:

ARTICULO 1ro: Designanse miembros de la Comisión de Selección y Preadjudicación de la Licitación Pública Nro. 2/2019, a los siguientes funcionarios: Secretario de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Desarrollo Social y Educación, Representante de la Secretaría Lergal y Técnica, y Jefe de Compras.-

ARTICULO 2do: Comuníquese, cúmplase, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

#### DECRETO 292 30-01-2019

VISTO: La nota obrante a Fs. 1 del Expte. Municipal 4059-437/2019 elevada por el Agente MARQUEZ DIEGO MATIAS con desempeño en ADM.Y COND. SEC.EJECUCION, y; CONSIDERANDO: La autorización otorgada por el Departamento Ejecutivo, el Sr. Intendente Municipal, en uso de las facultades que el cargo le confiere:

DECRETA:  
ART 1: Otórguese a partir del día 31 de enero de 2019 por el término de 30 días la licencia sin goce de haberes al empleado MARQUEZ DIEGO MATIAS D.N.I. 34984421 Legajo N° 7639 por los motivos expuestos en el exordio del presente Decreto.-

ART 2: Cúmplase, comuníquese, transcríbese en el Registro de Decretos, publíquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.-  
Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno -  
D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

DECRETO 293  
31-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expediente Municipal N° 4059-2886/2018 – Concurso de Precios N°39/2018, referida a: "Provisión de la recolección de residuos patogenicos" y, CONSIDERANDO: Que el departamento ejecutivo solicita la prórroga de la contratación del Servicio de Recolección de residuos patogenicos. Que la firma Econorba S.A informa que esta en condiciones de proveer el servicio requerido.- Que existe dictamen legal y contable favorables.- Que se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la citada provisión.- Por todo ello el señor Intendente Municipal en ejercicio de las facultades inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Aprúebese la prórroga por Tres (03) meses de la "Provisión de la recolección de residuos patogenicos" tramitada por Expte N°4059-2886-2018- Concurso de Precios N°39/18, por un monto total de pesos: Trescientos setenta y siete mil novecientos dieciseis desde el 01 de Febrero hasta el 30 de Abril de 2.019.-

ARTICULO 2do: Los fondos indispensables para solventar los gastos que demanda la adquisición enumerada en el Art 1° del presente decreto, serán tomadas de la partida correspondiente al presupuesto de gastos vigente.- Artículo N°3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, públquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.- Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

DECRETO 294  
31-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-154/2019 - Concurso de Precios N° 03 referida a la: "Provisión de Leche Maternizada para Salud", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas tres (3) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Rechácese la oferta de la firma ASOCIACIÓN MUTUAL MERCANTIL DEL NOROESTE por no cotizar conforme al Pliego de

Bases y Condiciones.  
ARTICULO 2do: Adjudicase a la firma INSUMOS MÉDICOS PERGAMINO S.A la "Provisión de leche Maternizada para Salud" en la suma total de PESOS: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 CVOS.- (\$250.000,00.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-154/2019 - Concurso de Precios N° 03.

ARTICULO 3ro: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 4to: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, públquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese. Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

DECRETO 295  
31-01-2019

VISTO: Lo actuado mediante Expte. N° 4059-221/2019 - Concurso de Precios N° 05 referido a la: "Provisión de Útiles Escolares para Carentes", y CONSIDERANDO: Que, fueron recepcionadas tres (3) ofertas. Que la Comisión de Preadjudicación, designada a ese efecto, elevó su dictamen, nominando a la firma Preadjudicataria de la citada provisión. Que, se cuenta con la reserva presupuestaria para solventar la erogación que demanda la tarea descripta. Que se cuenta con dictamen Legal y Contable favorables. Por todo ello el señor Intendente Municipal, en ejercicio de las facultades que le son inherentes a su cargo:

DECRETA:

ARTICULO 1ro: Adjudicase a la firma MAIMONE DIEGO ALEJANDRO la totalidad de los items de la "Provisión de Útiles Escolares para Carentes" en la suma total de PESOS: CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 30/100 CVOS.- (\$141.397,30.-), en un todo de acuerdo a la respectiva Oferta Básica, Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación que es parte integrante del Expte. Nro 4059-221/2019 - Concurso de Precios N° 05.

ARTICULO 2do: Tómese los fondos necesarios para solventar el gasto que origine la tarea que nos ocupa, de la partida reservada a ese fin.

ARTICULO 3ro: Comuníquese, cúmplase, transcribese en el Registro de Decretos, públquese mediante su exhibición en la Secretaría de Gobierno y archívese.

Fdo.: DE MIGUEL Agustina Secretaria de Gobierno - D ANDREA Gabriel Intendente Interino.

## Segunda Sección Honorable Concejo Deliberante

### ORDENANZAS

ORDENANZA 7489  
04-01-2019

La H. Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes en uso de sus facultades ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Facultar al Departamento Ejecutivo a contraer con el Banco de la Provincia de Buenos Aires un empréstito de hasta la suma de pesos TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000.-).

ARTÍCULO 2º.- El préstamo que se autoriza a contraer estará sujeto a las siguientes condiciones financieras: Plazo y Forma de Pago: Préstamo Amortizable a Interés Vencido, aplicándose el sistema de amortización Alemán. Con tasa fija único plazo: 48 meses, con un período de gracia de 6 meses para el pago de capital. Los servicios de interés serán pagaderos mensualmente desde el primer vencimiento a partir de la efectivización. Amortización de capital: Cuotas de amortización de capital constantes (Sistema Alemán). Tasa de interés aplicable: Tasa fija: 22% T.N.V.A. Período de Intereses: Mensual. Comisión: Será del uno por ciento (1%) sobre el total del préstamo a descontar por única vez en forma adelantada al momento de efectivizarse la operación.

ARTÍCULO 3º.- El importe del empréstito será destinado a la adquisición de maquinarias, equipos viales y automotores que a continuación se detalla: 1 Camión 150Cv equipado con grúa. 4 Tractores con picadoras. 2 Combis para traslado personal. 4 Camiones 15.190 con tanque de plástico. 1 Motoniveladora 170HP. 5 Pick ups 4x4. 1 Camión 150CV equipado con hidroelevador. 2 Camiones 15.190 con caja volcadora. 2 Vehículos utilitarios. ARTÍCULO 4º.- La obligación de pago a asumir por la Municipalidad será garantizada mediante la afectación de los recursos que le correspondan al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos Nacionales y Provinciales (Ley 10559 y modificatorias), cediendo los mismos como medio de pago de las obligaciones emergentes del presente préstamo. Posteriormente a que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza al Banco de la Provincia de Buenos Aires a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del presente préstamo.

ARTÍCULO 5º.- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso a los recursos referidos y egresos de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación.

ARTÍCULO 6º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios y demás documentación que resulten necesarios a los fines de posibilitar la concreción de la presente operatoria.

ARTÍCULO 7º.- Girar la presente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de que proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto en las Leyes 12462 y 13295.

ARTÍCULO 8º.- Posteriormente, gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de que proceda a tomar la intervención de su competencia.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 4 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.- Corresponde al expediente Nro. 4059-1717/18.- Promulgada por Decreto del D.E. Nro. 75 de fecha 10/01/19

ORDENANZA 7490  
04-01-2019

Ordenanza Fiscal 2019 - Texto en formato PDF.

*\* Debido a que posee elementos gráficos, y para facilitar su descarga y lectura, la Ordenanza 7312 se encuentra disponible en forma individual. Ver el siguiente link: [http://ga.junin.gob.ar/boletinOficial/pdf/decreto\\_shcd/ORDENANZA74902019-01-04.pdf](http://ga.junin.gob.ar/boletinOficial/pdf/decreto_shcd/ORDENANZA74902019-01-04.pdf)*

ORDENANZA 7491  
04-01-2019

Ordenanza Impositiva 2019. Índice Ordenanza Impositiva. Tabla Seguridad e Higiene. Ver texto en PDF.

*\* Debido a que posee elementos gráficos, y para facilitar su descarga y lectura, la Ordenanza 7312 se encuentra disponible en forma individual. Ver el siguiente link: [http://ga.junin.gob.ar/boletinOficial/pdf/decreto\\_shcd/ORDENANZA74912019-01-04.pdf](http://ga.junin.gob.ar/boletinOficial/pdf/decreto_shcd/ORDENANZA74912019-01-04.pdf)*

ORDENANZA 7492  
04-01-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar al señor Intendente Municipal Cr. Pablo Alexis PETRECCA, a suscribir con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires el Convenio de Cooperación referente al Programa "Centros Juveniles".- ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 4 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.- Corresponde al expediente Nro. 4059-6533/2018.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 98 DE FECHA 14/01/19.-

ORDENANZA 7493  
04-01-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1º.- La presente Ordenanza rige el procedimiento que se aplica respecto del/os inmuebles a incorporarse al Régimen de Integración Sociourbana de Villas y Asentamientos Precarios previsto en la Ley N° 14.449 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1062-13.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la afectación al Régimen de Integración Sociourbana de Villas y Asentamientos Precarios de la Ley N° 14.449, a los inmuebles pertenecientes al dominio de la Municipalidad de Junín que a continuación se identifican y designan catastralmente de la siguiente manera: 1- Circ. XV - Secc. K - Chacra 1 - Mz. 1 A. Partida Inmobiliaria N° 054-59655; Inscripción: N° 4311-Fol. 1607V - Año 1904 - San Nicolás. 2- Circ. XV - Secc K - Chacra 1 - Mz. 1 M - Parc. 1. Partida Inmobiliaria N° 054-61556; Inscripción: N° 4311- Fol. 1607V - Año 1904 - San Nicolás. 3- Circ. XV - Secc K - Chacra 1 - Mz. 1 M, Parc. 10. Partida Inmobiliaria N° 054-61557; Inscripción: N° 4311 - Fol. 1607V - Año 1904 - San Nicolás. 4- Circ. XV - Secc K - Chacra 1 - Mz. 1S. Partida Inmobiliaria N° 054-61558; Inscripción: N° 4311 - Fol. 1607V - Año 1904 - San Nicolás. 5- Circ. XV - Secc K - Chacra 1 - Mz. 1 Y - Parc. 1. Partida Inmobiliaria N° 054-33892; Inscripción: N° 4311 - Fol. 1607V - Año 1904 - San Nicolás. 6- Circ. XV - Secc K -

Chacra 1 - Mz. 1 NN – Parc. 1. Partida Inmobiliaria N° 054- 60784; Inscripción: N° 4311 – Fol. 1607V - Año 1904 - San Nicolás.7- Circ. XV - Secc K - Chacra 1 - Mz. 1 BB – Parc. 1. Partida Inmobiliaria N° 054-61053; Inscripción: N°4311 – Fol. 1607V - Año 1904- San Nicolás.8- Circ. XV - Secc K - Chacra 1 - Mz. 1 SS – Parc. 1. Partida Inmobiliaria N° 054-61054; Inscripción: N°4311- Fol. 1607V - Año 1904 - San Nicolás.9- Circ. XV - Secc K - Chacra 1 - Mz. 1 AX – Parc.1. Partida Inmobiliaria N° 054- 061056; Inscripción: N°4311 - Fol 1607V - Año 1904 - San Nicolás.10- Circ. XV - Secc K - Chacra 1 - Mz. 1 AX – Parc. 20. Partida Inmobiliaria N° 054-61057; Inscripción:N°4311 – Fol. 1607V - Año 1904 - San Nicolás.11- Circ. XV - Secc K - Chacra 1 - Mz. 3C. Partida Inmobiliaria N° 054-060248; Inscripción: N°4311 - Fol. 1607V - Año 1904 - San Nicolás.12- Circ. XV - Secc K - Chacra 1 - Mz. 3B. Partida Inmobiliaria N° 054-60247; Inscripción: N° 4311 – Fol. 1607V - Año 1904 - San Nicolás.13- Circ. XV - Secc K - Chacra 1 - Fracc. 2 – Parc. 1. Partida Inmobiliaria N° 054-61055; Inscripción: N° 4311 – Fol. 1607V - Año 1904 - San Nicolás.

**ARTÍCULO 3°.-** Requerir la intervención de la Subsecretaría Social de Tierras y Acceso Justo al Hábitat de la Provincia de Buenos Aires o el organismo que en el futuro lo reemplace a fin de que se incorpore al Régimen de Integración Sociourbana de la ley 14.449 el plano de mensura y subdivisión a confeccionarse respecto de los inmuebles mencionados e identificados catastralmente, por partida inmobiliaria y número de inscripción en el Artículo 2° de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°.-** La adjudicación de las parcelas generadas debe ser destinada a vivienda única, unifamiliar y de carácter permanente. Tanto en el plano de mensura y división como en las escrituras traslativas de dominio deben dejar constancia del destino precedentemente indicado.

**ARTÍCULO 5°.-** Declarar de interés social al proceso de escrituración del/los inmuebles que se mencionan en los artículos precedentes, a cuyo efecto se requiere la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio a favor de los adjudicatarios de acuerdo a lo que estipule el boleto de compraventa respectivo.

**ARTÍCULO 7°.-** Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 8°.-** Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 04 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.-Corresponde al expediente Nro. 4059-3953-2017.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 98 DE FECHA 14/01/19.-

#### ORDENANZA 7494 04-01-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar la emergencia funeraria en el Partido de Junín hasta el día 30 de noviembre de 2019, bajo los mismos efectos, alcances, prerrogativas, requisitos y condiciones que los establecidos en la Ordenanza N° 5334 y sus prórrogas Ordenanza Nros. 6229 y 7282.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 4 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.-Corresponde al expediente Nro. 4059-4152/2017.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 98 DE FECHA 14/01/19.-

#### ORDENANZA 7495 04-01-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar al señor Intendente Municipal Cr. Pablo PETRECCA a suscribir con el

Ministerio de Desarrollo Social de la Pcia. De Buenos Aires, la renovación del Acta Acuerdo para la implementación del Servicio Alimentario Escolar (SAE) en el Municipio de Junín, en los mismos términos y condiciones que fuera oportunamente aprobado mediante Ordenanza Nro. 7306.-

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 4 días del MES DE ENERO DE 2019.-Corresponde al expediente Nro. 4059- 6327/17.-PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 98 DE FECHA 14/01/19.-

#### ORDENANZA 7496 04-01-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONARÉGIMEN DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS HOTELEROS Y EXTRAHOTELEROS

**CAPÍTULO DE APLICACIÓN**

**ARTÍCULO 1°.-** Objeto. Es objeto de la presente Ordenanza establecer y regir las características y requisitos para la habilitación de Alojamiento Turísticos Hoteleros y Extrahoteleros en el Partido de Junín.

**ARTÍCULO 2°.-** Encuadre. La presente Ordenanza se encuadra dentro de lo establecido en la Ley Provincial N° 14.209 de interés provincial del turismo como proceso socioeconómico y estratégico, su Decreto reglamentario N° 13-14, Resolución 23-14 de la Secretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires y demás resoluciones y disposiciones aplicables a la materia, a las que adhirió la Municipalidad de Junín mediante Ordenanza N° 7370-18.

**ARTÍCULO 3°.-** Definición. A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por alojamiento turístico a aquel que es ofrecido por personas físicas o jurídicas, que presten servicio de hospedaje mediante contrato al público, por períodos no menores al de una pernoctación, con o sin prestación de servicios complementarios.

**CAPÍTULO SEGUNDO REGISTRO MUNICIPAL DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS**

**ARTÍCULO 4°.-** Registro. Crear el Registro Municipal de Alojamiento Turísticos Hoteleros y Extrahoteleros, en el que deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el Partido de Junín. Dicho Registro funciona bajo la órbita de la Subsecretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Junín o como se la designe en el futuro.

**ARTÍCULO 5°.-** Habilitación edilicia y comercial. Todo alojamiento turístico que se comercialice a terceros, ya sea que se incluya explícitamente en la clasificación o no del presente, debe contar además de las habilitaciones edilicias y comerciales de práctica con una certificación de sus condiciones de habitabilidad y servicios que brinda.

**ARTÍCULO 6°.-** Certificación. La certificación prevista en el Artículo 5° de la presente Ordenanza puede realizarse por el Organismo provincial competente o quien resulte autoridad municipal de esta ley municipal o profesional idóneo en la materia.

**ARTÍCULO 7°.-** Servicios. Salvo estipulación en contrario, para los servicios prestados por los alojamientos objeto de la presente Ordenanza, se debe confeccionar y presentar una declaración jurada por parte del prestador de dicho servicio. La autoridad municipal de aplicación esta facultada a confeccionar el formulario de declaración jurada, el que puede estar disponible en la página web de la Municipalidad de Junín.

**ARTÍCULO 8°.-** Actualizaciones. Las certificaciones y declaraciones juradas de servicios de los Artículos 6° y 7°, respectivamente, de la presente Ordenanza, se deben actualizar anualmente, antes de cada temporada alta y ser presentadas ante la autoridad municipal de aplicación. Las presentaciones son por duplicado, el original se conserva en la autoridad de aplicación y una copia sellada se entrega al interesado.

**ARTÍCULO 9°.-** Incumplimiento. Efectos. La falta de presentación de la documentación requerida en los Artículos 5°, 6° y 7° de esta Ordenanza, como la falta

de las actualizaciones correspondientes, además de hacer pasible de las sanciones pertinentes, tiene como efecto generar a favor del turista o usuario una presunción favorable al mismo frente a un eventual reclamo.

ARTÍCULO 10º.- Exclusiones. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza el alojamiento en los llamados Hotel Alojamiento, Albergue Transitorio o similares. **CAPÍTULO TERCERO ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS EN P ARTICULAR**

ARTÍCULO 11º.- Clasificación de Alojamientos Turísticos. Los alojamientos turísticos se clasifican en: A- Alojamientos Turístico Hotelero, que comprende: 1- Hotel; 2- Apart Hotel; 3- Hotel Boutique; 4- Hostería; 5- Residencial; 6- Albergue de la Juventud (Hostel); 7- Albergues Juveniles, Cama y Desayuno (Bed & Breakfast); 8- Cabaña o Bungalow; 9- Casas o Departamentos con servicios; y 10- Alojamiento Turístico Rural. B- Alojamiento Turístico Extra Hotelero, que comprende: 1- Casas o Departamentos; y 2- Casa de Familia. **Sección 1º Alojamientos Turísticos Hoteleros**

ARTÍCULO 12º.- Alojamiento Turístico Hotelero. Concepto. Se entiende por alojamiento turístico hotelero, al brindado en forma habitual en establecimientos con explotación y administración central o descentralizada y que ofrezca servicios complementarios al de alojamiento.

ARTÍCULO 13º.- Catalogación. Los Alojamientos Turísticos Hoteleros puede catalogarse dentro de algunas de las siguientes categorías que lo comprenden: 1- Hotel: Es aquel alojamiento que presta al turista, mediante contrato de hospedaje los servicios de gastronomía, recepción, portería, personal, sin perjuicio de otros servicios complementarios; 2- Apart Hotel: Son aquellos establecimientos que prestan al turista o usuario, el servicio de alojamiento en edificios de departamentos que integran una unidad con administración común, ofreciendo además los servicios propios del Hotel; 3- Hotel Boutique: es aquel alojamiento caracterizado y distinguido por su atención personalizada, peculiaridad en las instalaciones o en sus prestaciones de servicios, originalidad y estilo destacándose por el valor artístico del inmueble, diseño, ambientación o decoración, pudiendo algunos ser temáticos; 4- Hostería: es aquel alojamiento que reúne características de diseño arquitectónico acorde al medio natural y/o urbano en el que se encuentre situado; 5- Residencial: es aquel alojamiento que presta al turista servicios semejantes al hotel, y que por sus características no posee las instalaciones y servicios necesarios para ser considerado como Hotel; 6- Albergue de la Juventud u Hostel: Son aquellos con habitaciones y baños de uso común, separados por sexo y habitaciones y baños privados. En algunos casos puede haber una cocina de uso común para los huéspedes; 7- Cama y Desayuno (Bed & Breakfast): Esta modalidad de alojamiento brinda un servicio personalizado, de tipo artesanal y sabor local. Incluye en la tarifa el servicio de desayuno; 8- Cabaña o Bungalow: Son aquellos establecimientos compuestos por unidades independientes, que aisladamente o formando conjunto con otras se integran a una unidad de administración común. Se encuentran situadas generalmente fuera del radio céntrico-urbano, emplazadas en lugares de reconocida atracción turística, en las que se presta al usuario el servicio de alojamiento, sin perjuicio de los demás servicios complementarios que para cada categoría se exige; 9- Casas o departamentos: Son aquellos establecimientos compuestos por unidades independientes, que se encuentran situadas en el partido de Junín, en las que se presta al usuario el servicio de alojamiento, con servicios complementarios; y 10- Alojamiento Turístico Rural: Es el prestado en aquellos establecimientos en que la actividad se encuentra basada en el desarrollo, aprovechamiento y disfrute de nuevos productos presentes en el mercado e íntimamente relacionados con el medio rural. **Sección 2º Alojamientos Turísticos Extrahoteleros**

ARTÍCULO 14º.- Alojamientos Turísticos Extrahoteleros. Concepto. Se entiende por Alojamiento

Turístico Extrahotelero al brindado en forma habitual en casas o departamentos amoblados, sin la prestación de servicios complementarios al de alojamiento.

ARTÍCULO 15º.- Catalogación. Los alojamientos del Artículo 14º de esta Ordenanza se catalogan y comprende: 1- Casas o Departamentos: Son aquellos inmuebles con instalaciones propias de casa-habitación, donde existan habitaciones con camas, que sean ofrecidas en locación por día, por quincena o meses para alojar a turistas o viajeros ocasionales; y 2- Casa de Familia: Es aquella vivienda familiar que dispone de comodidades para hospedar turistas o viajeros en forma ocasional, sin que los habitantes abandonen el inmueble. **CAPÍTULO CU**

**ARTO AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 16º.- Inscripción. Habilitación. Para la habilitación e inscripción de los alojamientos turísticos en el Registro correspondiente, el titular del establecimiento y/o sus responsables de la explotación y/o sus apoderados deben acompañar la planilla exigida por la Autoridad de Aplicación en formularios y abonar las tasas correspondientes a cada categoría. La autorización de funcionamiento, categorización o recategorización respectiva, es otorgada por el organismo competente.

ARTÍCULO 17º.- Agentes obligados. Son agentes obligados y sujetos al cumplimiento de esta Ordenanza y su reglamentación, sin perjuicio de las demás normativas nacionales, provinciales o municipales vigentes en la materia, estas últimas en cuanto no se opongan a la presente, los establecimientos comerciales que ofrezcan normalmente alojamiento por períodos no menores al de una pernoctación, a personas que no constituyan su domicilio permanente en ellos.

ARTÍCULO 18º.- Habilitación. Renovación. La habilitación de los alojamientos turísticos tiene vigencia por dos (2) años, a partir del dictado del acto administrativo que establece la misma. Tres meses antes de que venza dicho período, el titular del establecimiento debe solicitar la renovación respectiva. De igual manera a lo prescripto en el párrafo anterior, debe proceder cuando se produzca el cese, la suspensión por más de seis (6) meses o la incorporación de servicios o elementos constructivos.

ARTÍCULO 19º.- Modificaciones. Notificación. El propietario y/o el responsable y/o el apoderado de todo establecimiento registrado, debe notificar expresa y fehacientemente a la Subsecretaría de Turismo y Cultura de la Municipalidad de Junín cualquier modificación producida en la razón social, titularidad y/o denominación comercial, cambio de domicilio; el cese o la suspensión de los servicios; el cambio de modalidad en la prestación de los mismos y/o remodelación de las instalaciones. La notificación precedentemente exigida, debe efectuarse dentro de los 30 días de producidas cualquiera de las modificaciones indicadas, a los fines de mantener actualizado el registro. **CAPÍTULO QUINTO AUTORIDAD MUNICIPAL DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 20º.- Autoridad Municipal de Aplicación. La Subsecretaría de Turismo y Cultura es autoridad municipal de aplicación de la presente Ordenanza, a cuyo efecto queda facultada a dictar las resoluciones, disposiciones operativas y llevar adelante las acciones necesarias y pertinentes para la aplicación y cumplimiento de lo establecido en la misma. A los efectos indicados, puede requerir la colaboración y asistencia de otras dependencias, áreas, direcciones y/o Secretarías del D.E. Municipal, las que también se invertirán de autoridad de aplicación en cuanto a la delegación o tareas que le sean asignadas por la autoridad municipal de aplicación en el marco de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 21º.- Facultades. Son facultades de la autoridad municipal de aplicación, conforme la presente Ordenanza y lo previsto en el Artículo 2º de la misma: a) Realizar tareas de inspección y control de la calidad de los servicios ofrecidos; b) Promocionar mediante un listado, la oferta de alojamientos, comodidades, precio y lugar donde contratar; c) Dictar circulares, resoluciones y/o disposiciones normativas en el marco de la presente Ordenanza tendientes a la aplicación, operatividad y cumplimiento de la misma; d)

Entregar con cargo, el cartel indicador de alojamiento habilitado; ye) Toda otra facultad y competencia asignada por el D.E. Municipal en la reglamentación de la presente Ordenanza. **CAPÍTULO SEXTO RÉGIMEN SANCIONATORIO**

**ARTÍCULO 22°.- Sanciones.** Toda infracción a la presente Ordenanza da lugar a la aplicación de las sanciones y procedimientos previstos en el Título VIII (Arts. 36° y ss.) de la Ley Provincial N° 14.209 y Capítulo 7 (Arts. 26° y ss.) del Decreto reglamentario N°13-14.

**ARTÍCULO 23°.- Actas.** En el marco de lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 21° de la presente Ordenanza, la autoridad municipal de aplicación queda facultada a constatar y labrar las actas respectivas ante las infracciones que detecte al cumplimiento de la misma; en su caso, puede requerir el auxilio o asistencia de la Dirección General de Inspección o de quien dependa esta última.

**ARTÍCULO 24°.- Clausura.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 22°, el Departamento Ejecutivo queda facultado a disponer la clausura de aquellos establecimientos que lleven adelante actividades comprendidas y reguladas en la presente Ordenanza y no se encuentren inscriptos en el Registro Municipal de Alojamientos Turísticos. La clausura subsistirá hasta regularicen su situación y procedan a la inscripción, certificación y habilitación correspondiente. Queda facultada la autoridad municipal de aplicación de esta Ordenanza a llevar adelante las constataciones, actas y clausuras enmarcadas en este Artículo.

**ARTÍCULO 25°.- Intervención ante infracciones.** La intervención de la autoridad municipal de aplicación de esta Ordenanza puede ser de oficio o ante denuncia de turistas, usuarios o terceros. Las sanciones se aplican mediante el procedimiento específico establecido por el Decreto N° 23-14 reglamentario de la Ley Provincial N° 14.209. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo precedente, son de aplicación supletoria las disposiciones del Decreto-Ley N° 8751/77 – Código de Faltas Municipal. **CAPÍTULO SÉPTIMO NORMAS COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 26°.- Beneficios.** Los establecimientos declarados como alojamientos turísticos, en cualquiera de sus modalidades, únicamente pueden gozar de franquicias tributarias municipales, regímenes promocionales, establecidos o por establecerse, y figurar en la programación publicitaria turística oficial.

**ARTÍCULO 27°.- Suspensión y cancelación de beneficios.** Los beneficios que gozan los establecimientos inscriptos en el Registro Municipal de Alojamientos Turísticos en el marco del Artículo 26° de esta Ordenanza, pueden suspenderse o cancelarse por la autoridad municipal de aplicación en cuanto infrinjan esta Ley Municipal, su reglamentación o las resoluciones y/o disposiciones que se dicten en consecuencia.

**ARTÍCULO 29°.- Sustanciación de trámites.** Las oficinas y dependencias municipales no pueden dar curso a ninguna solicitud, trámite o gestión en el marco de lo regulado, establecido y concedido en la presente Ordenanza, a aquellos establecimientos que no exhiban la constancia de inscripción en el Registro Municipal de Alojamientos Turísticos Local.

**ARTÍCULO 30°.- Derogación.** Derogar en todos sus términos la Ordenanza N° 4906-05 y su modificatoria la Ordenanza 5454-08.

**ARTÍCULO 31°.- Reglamentación.** Facultar al D.E. Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en todos aquellos aspectos que resulten necesario y pertinentes y no se opongan a la misma.

**ARTÍCULO 32°.- Comuníquese al D.E., regístrese, publíquese y archívese.** -Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 04 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.-Corresponde al expte. N° 4059-6357-2018.-

**ORDENANZA 7497**  
04-01-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **ACUERDA Y SANCIONA RÉGIMEN DE GESTIÓN,**

**ADMINISTRACIÓN Y TRÁNSITO DE LA RED VIAL DE JUNÍN TÍTULO IRÉGIMEN ESPECIAL, ESPECÍFICO Y TRANSITORIO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA RED VIAL CAPÍTULO PRIMERO OBJETO. ALCANCE**

**ARTÍCULO 1°.- Creación.** Crear el Régimen Especial, Específico y Transitorio de Gestión y Administración de la Red Vial del Partido de Junín.

**ARTÍCULO 2°.- Objeto.** Es objeto del Régimen creado en el Artículo 1° establecer y precisar la administración y gestión de los recursos fiscales recaudados y obtenidos por la Municipalidad en concepto de tributos, transferencias, donaciones, empréstitos y demás percepciones taxativamente determinadas en esta Ordenanza correspondientes a la red vial del Partido de Junín, para la operatividad, funcionalidad y sustentabilidad en la provisión y prestación de trabajos, obras y demás servicios específicos, complementarios, accesorios y necesarios destinados al mantenimiento, reparación, conservación, protección y seguridad de calles y caminos comprendidos dentro de la misma, en función de sus prestaciones para quienes se sirven, residen, utilizan o desarrollan actividades en estos últimos.

**ARTÍCULO 3°.- Finalidad.** Es finalidad del Régimen establecido en esta Ordenanza: a) El estudio sobre el estado y servicios de la red vial; b) El diseño y planificación en la reparación, mantenimiento, conservación, protección y seguridad de la infraestructura y servicios comprendidos en la red vial, sean específicos, complementarios y/o accesorios; c) La preservación de la función social de la red vial del Partido de Junín; d) La consolidación de la importancia comunitaria, residencial, comunicativa, productiva, económica y educativa de la totalidad de la trama que conforma la red vial del Partido de Junín; e) Afianzar la interrelación de la red vial con el conjunto de la infraestructura vial de la ciudad, como eje del crecimiento, desarrollo, progreso del Partido y mejora de calidad de vida de sus habitantes; f) El fomento de la participación, colaboración y cooperación del sector público y privado con representación institucional, en el diseño y planificación de la reparación, conservación y protección de la red vial.

**ARTÍCULO 4°.- Denificación.** Alcance. A los efectos de la presente Ordenanza, se entiende por red vial y quedan comprendidos dentro del Régimen del Artículo 1° de esta última, las calles, caminos y trazas no incluidos dentro del Artículo 166° del Código Fiscal de Junín – texto según Ordenanza N° 7297-17 y modificatorias.

**ARTÍCULO 5°.- Vigencia.** Plazo. El Régimen Especial, Específico y Transitorio de Gestión y Administración de la Red Vial del Partido de Junín establecido por la presente Ordenanza tiene vigencia de un (1) año. Dicho Régimen se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de Diciembre de 2019, inclusive.

**ARTÍCULO 6°.- Prórroga.** Antes o luego de acaecido el plazo del Artículo 5° de esta Ordenanza, este puede prorrogarse por exclusiva solicitud del D.E. Municipal y aprobación del Honorable Concejo Deliberante. Para la prórroga, el D.E. Municipal esta facultado a modificar y establecer condiciones, requisitos, plazos y afectaciones distintas y/o inferiores, según corresponda, a las establecida en esta Ordenanza. **CAPÍTULO SEGUNDO FONDO MUNICIPAL PARA OBRAS Y SERVICIOS DE LA RED VIAL DE JUNÍN**

**ARTÍCULO 7°.- Fondo Municipal.** Finalidad. Creación. Crear a los fines de lo dispuesto en el Artículo 1° de esta Ordenanza, el Fondo Municipal para Obras y Servicios en la Red Vial de Junín.

**ARTÍCULO 8°.- Destino.** Afectación. El Fondo creado en el Artículo 7° de esta Ordenanza está afectado al financiamiento y ejecución de la provisión de obras, trabajos, bienes y servicios específicos, complementarios y accesorios con destino a la reparación, mantenimiento, conservación, protección y seguridad de la red vial del Partido de Junín, conforme las prestaciones que esta última ofrece para quienes se sirven, residen, utilizan o desarrollan actividades sobre la misma, en el marco del objeto, finalidad y modalidad establecida en la presente Ley Municipal y su reglamentación.

ARTÍCULO 9°.- Recursos. El Fondo Municipal para Obras y Servicios Red Vial de Junín se integra con los siguientes recursos:a) El Setenta por Ciento (70%) de lo efectivamente recaudado correspondientes a las cuotas devengadas en el ejercicio fiscal vigente en concepto de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal;b) El Ciento por ciento (100%) de los fondos afectados y efectivamente transferidos a la Municipalidad de Junín correspondiente a la Ley Provincial N° 13.010 (Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales.c) El Ciento por ciento (100%), si lo hubiera, en concepto de donaciones y/o legados destinados y afectados a los caminos rurales; yd) El Ciento por ciento (100%) de todo aporte y/o subsidio y/o crédito que pudiera recibirse por el Gobierno Nacional y/o Provincial y/o Organismos financieros y/o Organismos multilaterales, destinados y/o afectados a obras, bienes y/o servicios de la red vial municipal.

ARTÍCULO 10°.- Registración Contable. Los ingresos y egresos de los recursos que integran el Fondo creado por el Artículo 7° de esta Ordenanza, sin perjuicio de la documentación respaldatoria que de sus movimientos debe resguardarse conforme la legislación vigente, deben registrarse en la contabilidad municipal en una cuenta denominada "Fondo Municipal para Obras y Servicios de la Red Vial de Junín".

ARTÍCULO 11°.- Erogaciones. Deben solventarse con los recursos del Fondo Municipal para Obras y Servicios de la Red Vial de Junín:1- La totalidad de los gastos de combustibles, lubricantes, repuestos y reparaciones, etc. de cualquier maquinaria y vehículo utilizado;2- La adquisición y/o mantenimiento de maquinarias, enseres, bienes muebles registrables o no registrables, herramientas y demás elementos utilizados en la red vial;3- Los salarios, viáticos, horas extras, bonificaciones y cargas sociales del personal afectado a los trabajos, servicios y obras de la red vial, que correspondan a la planta escalafonaria y no escalafonaria municipal o que resulten de tercerizaciones y/o de convenios con Organismos Públicos;4- Las erogaciones que resulten de la implementación y/o ejecución de convenios con organismos y/o instituciones públicas o privadas para la reparación, conservación, mantenimiento, protección o seguridad de la red vial;5- La adquisición de materiales, insumos, reposiciones, equipamiento, realización de estudios, proyectos, etc. aplicados sobre la infraestructura de la red vial;6- Arrendamientos de bienes muebles y/o inmuebles;7- Erogaciones que resulten de declaraciones de emergencias que afecten la infraestructura de red vial de Junín; y8- Toda erogación que resulte necesaria para la provisión de obras, trabajos, bienes y servicios específicos, complementarios y accesorios que demande la reparación, mantenimiento, conservación, protección y seguridad de la red vial de Junín, en función a las prestaciones que ofrece para quienes se sirven, residen, utilizan o desarrollan actividades sobre la traza de esta última.

ARTÍCULO 12°.- Régimen de Contrataciones. Toda ejecución, adquisición o provisión de obra, bienes y/o servicios que se efectuó bajo el Régimen establecido en el Título I de esta Ley Municipal, esta sujeto al régimen de contrataciones establecido en el Decreto-Ley N° 6769-58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, Decreto N° 2980/00, Ley N° 6021, Ordenanza General N° 165 y demás legislación vigente aplicable a esta materia.

ARTÍCULO 13°.- Exclusión. Se excluyen y no son financiados con los recursos del Fondo la realización y/o provisión de obras o servicios a ejecutarse mediante contribuciones por mejoras, las que deben seguir los procedimientos de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 14°.- Operatividad. Aplicación. La operatividad del Fondo y aplicación de la afectación de recursos dispuesta en los Artículos 7°, 8°, 9° y ss. de la presente Ordenanza, queda sujeta a la plena vigencia del Régimen Especial, Específico y Transitorio de Gestión y Administración de la Red Vial de Junín creado en esta Ley Municipal.La caducidad de este último conlleva la

caducidad del Fondo y afectación de recursos.CAPÍTULO TERCEROCOMISIÓN MUNICIPAL DE RED VIAL

ARTÍCULO 15°.- Conformación. El D.E. Municipal queda facultado a convocar y conformar una Comisión Municipal de Red Vial.Dicha Comisión sólo debe tener carácter técnico, conforme las competencias y facultades que taxativamente se le asignan en esta esta Ordenanza.

ARTÍCULO 16°.- Integración. A efectos de no quedar sujeta a designaciones petreas derivadas de normas legislativas que puedan significar un impedimento para su convocatoria, funcionalidad, operatividad y continuidad, la Comisión Municipal de Red Vial se integra por el D.E. Municipal y aquellos organismos o instituciones públicas, entidades y/o asociaciones representativas del sector privado que éste último designe, siempre que puedan aportar al conocimiento técnico de la infraestructura de la red vial o a las prestaciones, servicios y funcionalidad de las actividades que se sirven de la misma.

ARTÍCULO 17°.- Competencia. Es competencia, facultad y finalidad de la Comisión colaborar y cooperar con el D.E. Municipal en el asesoramiento sobre el estudio, planificación, diseño, desarrollo y ejecución de las tareas, trabajos, obras o intervenciones a llevar adelante sobre la infraestructura de la red vial, al único efecto de su reparación, mantenimiento y conservación.Asimismo, corresponde a la misma poder informarse y concurrir al seguimiento en la ejecución de estas últimas.

ARTÍCULO 18°.- Ad honorem. Las funciones y tareas de los integrantes de la Comisión son siempre "ad honorem".Tampoco genera gastos municipales ni del Fondo en conceptos de viáticos o movilidad.

ARTÍCULO 19°.- Presidencia. Reglamento. Carácter No Vinculante. La Presidencia y coordinación de la Comisión corresponde al D.E. Municipal.El D.E. Municipal, por Decreto, esta facultado a establecer los criterios y pautas de funcionamiento de la Comisión.Constituida esta última, si lo considera pertinente, puede dictar su propio reglamento interno.Las decisiones que adopte la Comisión no tienen carácter vinculante.CAPÍTULO CUARTONORMAS CONCURRENTES

ARTÍCULO 20°.- Personal Idóneo. Durante la vigencia del Régimen establecido en el Título I de la presente Ordenanza, el D.E. Municipal queda autorizado, en el caso de considerarlo pertinente y debidamente fundado, a proceder conforme lo determina el Artículo 148° del Decreto-Ley N° 6769-58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - o, en su defecto, llevar adelante la contratación de persona idóneo, con experiencia y conocimiento en materia de infraestructura vial.Es condición para la contratación, la residencia permanente y efectiva en el Partido de Junín.Asimismo, es facultad del D.E. Municipal efectuar una convocatoria a concurso público de antecedentes para la designación, oportunidad en la que los interesados deben acreditar su idoneidad en materia vial, como todo otro requisito establecido en las bases del llamado y presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21°.- Funciones. Son funciones de la persona que resulte designada, en caso de que el D.E. Municipal haga uso de las opciones del Artículo 20° de esta Ordenanza:a) Planificar, coordinar, diagramar y llevar adelante la ejecución de las tareas de reparación, mantenimiento, conservación y desarrollo de la red vial del Partido de Junín;b) Planificar y organizar las tareas, distribución de maquinarias, equipamiento y organigrama general de trabajo;c) Efectuar y actualizar periódicamente mapas de caminos rurales del partido;d) Controlar y llevar adelante la dirección técnica de los trabajos, obras y servicios que se lleven adelante, directa e indirectamente, con personal municipal o tercerizado, en la red vial del Partido de Junín;e) Autorizar y supervisar todo otro trabajo, reparación y/o mantenimiento que se convenga o efectúen en forma particular frentistas de predios rurales;f) Proyectar y precisar las necesidades de adquisición o arrendamiento de equipos, maquinarias, materiales, insumos, locación de servicios y/u obras, arrendamientos de otros bienes muebles y/o inmuebles;g) Controlar y certificar los

trabajos, servicios y obras sobre la red vial;h) Elaborar el presupuesto de gastos de las reparaciones, mantenimiento y conservación de la red vial, el que debe ser elevado a la Secretaría competente;i) Recibir, evacuar consultas y participar de las reuniones de la Comisión Municipal de Red Vial;j) Organizar, elaborar y llevar toda documentación requerida, respecto de las tareas asignadas; yk) Toda otra tarea o función que le sea asignada por el D.E. Municipal.

**ARTÍCULO 22°.-** Dirección y Control de Obra. Durante la ejecución de las obras, trabajos y servicios sobre la red vial, el personal afectado sólo debe recibir instrucciones, ordenes e indicaciones del personal designado por la Municipalidad que se encuentre a cargo de la dirección y supervisión de los mismos. Todo propietario o grupo de propietarios de fundo o fundos situados sobre calles o caminos de la red vial, entidades que representen al sector agropecuario o cooperativas, deben abstenerse de impartir ordenes, indicaciones o instrucciones al personal municipal o contratado por el Municipio.

**ARTÍCULO 23°.-** Reparación de Equipos Viales. Las reparaciones y mantenimiento de equipos viales deben efectuarse por el personal de Talleres Municipales. Cuando se trate de mantenimiento y reparaciones que no pueda ser realizado por el personal municipal indicado, puede tercerizarse la contratación de dichas prestaciones. En todos los casos, los gastos se solventan con los recursos provenientes del Fondo.

**ARTÍCULO 24°.-** Depósito y Ocupación de Predios. Por razones de interés público, los propietarios y/o inquilinos de fundos dedicadas a la explotación agropecuaria deben permitir en forma gratuita, a sólo requerimiento de la autoridad municipal, que se depositen transitoriamente sobre sus heredades maquinarias, materiales, herramientas, insumos y demás objetos necesarios provenientes de los trabajos u obras que se ejecuten sobre la red vial que se extiende o resulta adyacente a los mismos. Asimismo, deben permitir la instalación temporaria en los predios de casillas o similares que sirvan de forma provisional y temporaria para alojamiento o alberque del personal afectado a la obra, cuando resulte necesaria su estadía en el lugar en razón de las distancias, continuidad, celeridad y optimización de recursos requeridos para la reparación, mantenimiento, conservación y demás trabajos que demanden los caminos rurales. En todo los casos el depósito y ocupación de los predios, debe hacerse sobre sectores que se acuerden con el propietario, que no afecten los accesos y declives del fundo o causen molestias a sus titulares o personal bajo su dependencia.

**ARTÍCULO 25°.-** Disponibilidad de Equipos y Maquinarias. En casos de fuerza mayor, caso fortuito, emergencias, interés público o situaciones de necesidad y urgencia que lo requieran, el D.E. Municipal esta facultado a disponer y utilizar para la atención y cobertura de los mismos los equipos, maquinarias, bienes o insumos adquiridos o contratados con recursos del Fondo del Artículo 7° de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 26°.-** Disponibilidad de Recursos del Fondo. En caso de emergencias, fuerza mayor o situaciones de necesidad y urgencia encuadrados en los casos del inciso b) del Artículo 119° del Decreto-Ley N° 6769-58 – Ley Orgánica de las Municipalidades –, previa declaración y/o autorización del Honorable Concejo Deliberante, los recursos fiscales del inciso a) del Artículo 7° pueden ser desafectados a fin de solventar las erogaciones que demande la cobertura de estas contingencias.

#### TÍTULO II RÉGIMEN APLICABLE AL TRÁNSITO EN LA RED VIAL CAPÍTULO PRIMERO NORMAS PERMANENTES DE CIRCULACIÓN VEHICULAR EN LA RED VIAL

**ARTÍCULO 27°.-** Aplicación Permanente. Las normas establecidas en el presente Título II son de aplicación permanente y efectiva, independientemente de la vigencia o caducidad del Régimen Especial, Específico y Transitorio establecido por el Título I de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 28°.-** Prohibición al Tránsito. Queda prohibida la circulación de camiones, con o sin acoplado, tractores, carros, máquinas cosechadoras y

toda otra maquinaria agrícola o similares tanto en calle o caminos de tierra comprendido en la red vial del Partido de Junín, cualquiera sea su tipo, hasta veinticuatro (24) horas después de producida cada lluvia, siempre que se encuentren suficientemente drenados y aireados del agua recibida, a efectos de que su utilización no perjudique el estado de los mismos.

**ARTÍCULO 29°.-** Excepciones. Se exceptúa de lo dispuesto en el Artículo 28°, el tránsito de: a) Transporte de producción láctea; b) Carros alimentadores para tambos; c) Transporte de productos perecederos para abastecimiento de pobladores de predios rurales; d) Transporte escolar; e) Servicios de emergencias médicas; f) Servicios de atención de las redes de tendido eléctrico y/o telefónico; g) Servicio de seguridad pública; h) Vehículos particulares de menor porte por razones de urgencia, necesidad o servicio educativo.

**ARTÍCULO 30°.-** Autorización. En el caso de los incisos a), b) y c) del Artículo 29° para poder hacer uso de la opción, los interesados deben solicitar autorización a la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza que designe el Departamento Ejecutivo Municipal, para lo que deben presentar: a) El recorrido a realizar, identificando el camino y la distancia del mismo; b) El tipo de vehículo a utilizar; y c) La frecuencia estimada del transporte. El recorrido queda sujeto al permiso y/o autorización correspondiente, el que puede ser modificado o disponerse de vías alternativas por la autoridad municipal de aplicación, cuando resulte necesario para la conservación y protección de los caminos.

**ARTÍCULO 31°.-** Arreo de hacienda. El tránsito de tropilla de animales o arreos de hacienda en los caminos de la red vial municipal, cualquiera sea su tipo, debe hacerse entre la banquina y los alambrados de las fincas lindantes. Queda absolutamente prohibida la circulación o invasión de tropillas de animales o arreo de hacienda sobre el camino o la banquina, si la hubiere. Es responsable del incumplimiento de éste Artículo, el arriero y titular de la marca o señal.

**ARTÍCULO 32°.-** Carga. Tonelaje. Queda prohibido transitar, en cualquier momento y oportunidad, aún cuando la calzada se encuentre seca, por calles y caminos de la red vial municipal con exceso de carga y tonelaje permitido conforme la legislación nacional y provincial aplicable a la materia. En forma excepcional, cuando la carga de camiones o vehículos se efectúe en predios rurales que carezcan de balanzas, los agentes municipales de control pueden considerar una tolerancia de hasta el diez por ciento (10%) en el peso máximo permitido.

#### CAPÍTULO SEGUNDO SANCIONES

**ARTÍCULO 33°.-** Falta Grave. Multa. El incumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 28° y 30° de esta Ordenanza se considera como faltas graves. A los efectos indicados en el párrafo precedente, modificar el inciso 27) del Artículo 12° de la Ordenanza N° 3180-93 – Régimen General de Multas – el que queda redactado de la siguiente manera: “Inciso 27) Por incumplir con la prohibición de transitar por calles y caminos de la red vial del Partido de Junín mediante tractores, camiones, con o sin acoplados, carros, máquinas cosechadoras o toda otra maquinaria agrícola o de características similares, durante o inmediatamente después de la lluvia o sin respetar el plazo de veinticuatro (24) horas luego de producida la misma, siempre que los mismos se hayan drenado y aireado en forma suficientemente o por transitar sobre la calzada o banquetas con tropillas de animales o arriendo haciendo, multa de ..... 300 a 2000 U.F. El propietario del predio o explotación rural, el titular de la marca o señal o carta de porte, el titular del vehículo o maquinaria interviniente, el arriero o conductor, según el caso, son responsables por igual y solidariamente obligados al pago de los montos que resulten de las sanciones establecidas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 30° de la Ordenanza N°....., multa de 100 a 300 U.F.”.

**ARTÍCULO 34°.-** Secuestro. En caso de incumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 28°, además de la multa que corresponda, la autoridad municipal de aplicación puede efectuar la retención y secuestro de aquellos objetos y bienes con los que se comente la infracción.

ARTÍCULO 35°.- Daños. Reparación. Por el incumplimiento a los Artículos 28°, 30°, 31° y 32° de esta Ordenanza, no obstante las sanciones de multa y secuestro que puedan corresponder, quienes infrinjan dichas normas están obligados a solventar a su exclusivo costo y cargo los daños y perjuicios ocasionados en la infraestructura de la red vial, que al efecto constate y determine la autoridad municipal de aplicación. Asimismo, deben solventar las obras, trabajos e insumos que demande la reparación, reconstrucción y/o restablecimiento de las calles y caminos de tierra averiados ante la infracción cometida. TÍTULO III NORMAS COMPLEMENTARIAS APLICABLES A LOS RÉGIMENES CAPÍTULO ÚNICO ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 36°.- Autoridad Municipal de Aplicación. Corresponde al D.E. Municipal determinar las Secretarías, Subsecretarías o Direcciones que resulten autoridad municipal de aplicación de los regímenes instituidos por los Títulos I y II de la presente Ley Municipal. La autoridad municipal de aplicación queda facultada a dictar resoluciones administrativas aplicables sobre las materias de su incumbencia.

ARTÍCULO 37°.- Reglamentación. Facultar al D.E. Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en todos aquellos aspectos que resulten necesarios y pertinentes u no se opongan a la misma.

ARTÍCULO 38°.- Derogación. Derogar el Decreto N° 263 del 13 de septiembre de 1967 del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 39°.- Comuníquese el D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 04 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.- Corresponde al expte. N° 4059-6526-2018.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 98 DE FECHA 14/01/19.-

#### ORDENANZA 7498 04-01-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA ARTÍCULO 1°.- Adherir a la Resolución N° 1810/13 del Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Buenos Aires cuya copia corre agregada a fojas 4- 5 del Expediente del Registro Municipal N° 4059-6507/18.-

ARTÍCULO 2°.- Autorizar al Señor Intendente Municipal CONTADOR PABLO ALEXIS PETRECCA a suscribir el Convenio que determine la Autoridad de Aplicación encaminado a obtener financiamiento adicional de conformidad con lo expuesto en los Considerandos de la presente para su aplicación a la construcción de viviendas dentro del Programa Provincial “SOLIDARIDAD CON MUNICIPIOS”, y que resulta ampliatorio del Convenio N° 009059/18 que corre agregado a fojas 6 a 8 del registro municipal N° 4059-6507-2018.-

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a disponer de la afectación de los recursos que le corresponden a este Partido sobre la coparticipación municipal a fin de cancelar el aporte financiero otorgado por el I.V.B.A. en referencia al Plan de Financiamiento de Construcción de Viviendas en Ámbitos Municipales.- ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 4 días del MES DE ENERO DE 2019.- Corresponde al expediente Nro. 4059- 6507/18.- PROMULGADA POR DECRETO DEL D.E. NRO. 98 DE FECHA 14/01/19.-

#### ORDENANZA 7499 04-01-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1°.- Disponer en el marco del Anexo I de la Ordenanza N° 3281-94 – Texto según Ordenanza N° 7044-16, 7280-17, 7310-17 y 7464-18 -, que a partir de la promulgación de la presente Ordenanza la tarifa del servicio de transporte de pasajeros de taxis se rige por los siguientes valores máximos: Tarifa Máxima Autorizada hasta:- Bajada de Bandera \$ 30,50.-- Valor de la Ficha \$ 3,05.-

ARTÍCULO 2°.- Cada titular, arrendatario y/o inquilino de licencias de taxi debe cumplir, respecto de los valores fijados en el Artículos 1° de esta Ordenanza, con lo dispuesto en los Ptos. 5 y 6 del Anexo 1 “Índice de Determinación de Tarifas” de la Ordenanza N° 3281-94 - Texto según Ordenanza N° 7044-16, 7280-17, 7310-17 y 7464-18 -.

ARTÍCULO 3°.- Instruir al D.E. Municipal a que por intermedio de la autoridad de aplicación que designe, cite y emplace a titulares, arrendatarios y/o inquilinos de licencias de taxis a fin de que dentro del plazo que al efecto establezca por reglamentación cumplan con lo dispuesto en el Artículo 2° de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al D.E. Municipal, publíquese y archívese.- Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, a los 04 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.- Corresponde al expte. N° 10-422-2018.-

#### ORDENANZA 7500 04-01-2019

Ver en formato .pdf

*\* Debido a que posee elementos gráficos, y para facilitar su descarga y lectura, la Ordenanza 7312 se encuentra disponible en forma individual. Ver el siguiente link: [http://ga.junin.gob.ar/boletinOficial/pdf/decreto\\_shcd/ORDENANZA75002019-01-04.pdf](http://ga.junin.gob.ar/boletinOficial/pdf/decreto_shcd/ORDENANZA75002019-01-04.pdf)*

## Segunda Sección

### Honorable Concejo Deliberante

## DECRETOS

### DECRETO 1 04-01-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Conceder al Sr. Intendente Municipal, Cr. Pablo Alexis Petrecca, la licencia solicitada mediante nota obrante a fs. 1 del expte. N° 10-01-2019, conforme lo establecido en el artículo 108º, ap.13) del Decreto-Ley 6769-58 y sus modificatorias - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en el período comprendido entre los días 21 de enero hasta el 31 de enero inclusive, del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- En el período de licencia acordado por el artículo anterior, y por los días que efectivamente goce de la misma, el Sr. Concejal Gabriel D'Andrea es quien reemplaza en forma interina al Sr. Intendente Municipal, conforme lo establecen los artículos 15º y 87º del Decreto-Ley N° 6769-58 y sus modificatorias - Ley Orgánica de las Municipalidades -.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 04 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.-Corresponde al Expediente Nro. 10-01-2019.-.

### DECRETO 1 11-01-2019

CÓDIGO FISCAL DE JUNÍN-Texto según Ordenanza N° 7297/17-TEXTO ACTUALIZADO SEGÚN TEXTO ORDENADO POR DECRETO N° 1-19 DE PRESIDENCIA DEL H.C.D. y LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS ORDENANZAS Nros. 7441-18, 7455-18 y 7490-19-DECRETO 1-19Junín, 11 de enero de 2019.-Visto: Las modificaciones introducidas al Código Fiscal de Junín – Texto según Ordenanza N° 7297-17 - ; yConsiderando: Que, dicho Código, luego de sancionado con fecha 28 de diciembre de 2017 fue sucesivamente modificado por las Ordenanzas Nros. 7441-18, 7455-18 y 7490-19. Que, en consecuencia, deviene, necesario, oportuno y conveniente llevar adelante la actualización y ordenamiento de su texto, a los fines de precisar y

clarificar el alcance, vigencia y correcta aplicación del mismo. Que, el trabajo de ordenamiento de Ordenanzas, constituye una herramienta de suma utilidad para el uso de las dependencias municipales y, principalmente, para todos los contribuyentes, a fin de tener un conocimiento claro, preciso y acabado de la normativa que rige en materia fiscal y tributaria en el ámbito del Partido de Junín. Que, en efecto, el Artículo 10º de la Ordenanza N° 7490-19 instruye al Honorable Concejo Deliberante a llevar adelante la actualización y ordenamiento del Código Fiscal, a tenor de las modificaciones e incorporaciones introducidas al mismo luego de su aprobación y puesta en vigencia. Que, lo precedentemente indicado y actuado en el presente acto, se inscribe conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 6709-15, promulgada por Decreto N° 1400 de 21-04-2015 del D.E. Municipal, por la que se autoriza al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a ordenar y actualizar el texto de las ordenanzas que hayan tenido modificaciones. Que, por ello, el Presidencia del Honorable Concejo Deliberante:

#### DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar de conformidad con la facultad conferida por la Ordenanza N° 6709/15, promulgada por Decreto N° 1400 del D.E. de fecha 21-04-2015, y lo dispuesto en el Artículo 10º de la Ordenanza N° 7490-19, el texto Ordenado del Código Fiscal de Junín – texto según Ordenanza N° 7297-17 -, con las modificaciones e incorporaciones introducidas por las Ordenanzas Nros. 7441-18, 7455-18 y 7490-19, respectivamente, que como Anexo I forma parte integrante del Presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia del presente Decreto al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Sr. Secretario del H.C.D. de Junín.

ARTÍCULO 4º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.- Ver ANEXO I en DESCARGAR PDF.

## Segunda Sección

### Honorable Concejo Deliberante

## COMUNICACIONES

### COMUNICACIÓN 2 04-01-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA ARTÍCULO 1°.- Dirigirse y solicitar al Ministerio Público de la Provincia de Buenos y Sr. Procurador de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a efectos de hacerle saber y tome pronta intervención ante cualquier decisión, firme o proyectada, de la Fiscalía General del Departamento Judicial de Junín que implique la disolución y desmembramiento de la Unidad Fiscal de Investigación y Juicio (UFIJ) N° 6 Tematizada en Violencia Familiar y Delitos Contra la Integridad Sexual del Departamento Judicial de Junín, dependiente de dicho Ministerio Público.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Ministerio Público de la Provincia de Buenos y Sr. Procurador de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, para el caso que la misma haya sido disuelta, la pronta gestión para la conformación, integración y funcionamiento de la citada Unidad Fiscal Tematizada en Violencia Familiar y Delitos Contra la Integridad Sexual del Departamento Judicial de Junín, a fin de impedir las graves consecuencias y retrocesos que implica para las políticas de género y derechos de las víctimas, entre otros factores importantísimos para el abordaje de estas problemáticas.

ARTÍCULO 3°.- Dirigirse y solicitar al Sr. Fiscal General del Departamento Judicial de Junín, a efecto de que tenga a bien reconsiderar y dejar sin efecto toda decisión, firme o proyectada, respecto de la disolución y desmembramiento de la Unidad Fiscal de Investigación y Juicio (UFIJ) N° 6 Tematizada en Violencia Familiar y Delitos Contra la Integridad Sexual – del Departamento Judicial de Junín.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente Comunicación a los Honorables Concejos Deliberantes de los Distritos que forman parte del Departamento Judicial de Junín.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 04 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.-Corresponde al expte. Nro. 10-04-2019.-

### COMUNICACIÓN 3 04-01-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA ARTÍCULO 1°.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal, Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas y Dirección General de Obras Sanitarias de la Municipalidad, a efectos de que tengan a bien constatar la problemática existente en el denominado Barrio Eusebio Marcilla de nuestra ciudad, donde los vecinos domiciliados o residentes en el mismo manifiestan la existencia y padecimiento de olor a combustible en el agua corriente. Conforme lo expuesto y resultados arrojados en la constatación, sírbanse arbitrar los recursos y medidas necesarias para la perentoria solución de la problemática señalada, atento el consumo y provisión de un recurso esencial y la salubridad de la población.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 04 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.-Corresponde al expte. Nro. 10-455-2018.-

### COMUNICACIÓN 19 04-01-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, COMUNICA ARTÍCULO 1°.- Dirigirse y solicitar al D.E. Municipal y Secretaría de Planeamiento, Movilidad y Obras Públicas de esta Municipio, a efectos de que tengan a bien constatar el estado y situación en que se encuentra la base del mural emplazado en el Lugar de la Memoria sito en la Plaza 25 de Mayo de nuestra ciudad y, conforme a ello, sírvase llevar adelante los trabajos necesarios para su reparación y restauración atento constituir una obra artística que es patrimonio de toda la ciudad, que mantiene viva la lucha por el Nunca Más, la Memoria, Verdad y Justicia.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al D.E. Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 04 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.-Corresponde al expte. Nro. 10-455-2018.

## Segunda Sección

### Honorable Concejo Deliberante

# RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN 1  
04-01-2019

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha, **R E S U E L V E**

**ARTÍCULO 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante de Junín manifiesta y declara la preocupación, desagrado y rechazo a cualquier decisión que implique la disolución y desmembramiento de la Unidad Fiscal de Investigación y Juicio (UFIJ) N° 6 - Tematizada en Violencia Familiar y Delitos Contra la Integridad Sexual – del Departamento Judicial de Junín, dependiente del Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires -.

**ARTÍCULO 2º.-** El Honorable Concejo Deliberante de Junín hace saber que la disolución y desmembramiento de la Unidad Fiscal Tematizada en Violencia Familiar y Delitos Contra la Integridad Sexual del Departamento Judicial de Junín acarrea y genera graves consecuencias, siendo algunas de ellas:

- a) Un claro retroceso en las políticas públicas en materia de género;
- b) La vulneración de los derechos de las víctimas;
- c) La pérdida de la especialidad y perspectivas en estas problemáticas;
- d) La investigación de los delitos a cargo de Unidades Fiscales de turno;
- e) La desarticulación y desconsolidación de la red

institucional e interdisciplinaria conformada en una Mesa Local de abordaje de la temática; yf) La desarticulación del trabajo en red para la contención, acompañamiento y acceso a las justicia de las víctimas y el diseño de estrategias de acción concreta para cada caso particular, escenarios en los que la UFIJ Tematizada constituye un actor y protagonista esencial y fundamental.

**ARTÍCULO 3º.-** Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires y Sr. Procurador General de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución al Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Junín y, asimismo, por su intermedio, tenga a bien remitir la misma al Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y Federación Argentina de Colegios de Abogados.

**ARTÍCULO 5º.-** Remitir copia de la presente Resolución a los Concejales Deliberantes cuyos Distritos forman parte del Departamento Judicial de Junín.

**ARTÍCULO 6º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.-Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad y Partido de Junín, a los 04 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2019.- Corresponde al Expte. Nro. 10-04-2019.-